



Cartagena de Indias D. T. y C. 23 de septiembre de 2024 **DC- OF- EX 069 23-09-2024** 

Doctor
CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ

Director Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER Cartagena

Ref.: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2023

旗響/舊

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practico Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma verificar si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

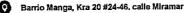
Atentamente

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: HERNANDO PERTUZ CORCHO Director Técnico de Auditoria Fisca

Anexos: Ciento setenta y cuatro folios Elaboró: Nemecia Malambo Viloria











#### DIRECCIÓN TECNICA DE AUDITORIA FISCAL

### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER VIGENCIA 2023

**INFORME DEFINITIVO** 

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. SEPTIEMBRE DE 2024







## ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ

**Contralor Distrital** 

#### **HERNANDO PERTUZ CORCHO**

Director Técnico de Auditoria Fiscal

### ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS

Supervisor

#### **EQUIPO DE AUDITORÍA**

CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Auditor Líder ISADORA SALAS DÍAZ – Auditor ELIX PRASCA MARTINEZ – Auditor MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ – Apoyo GERMAN VENENCIA PATERNINA – Ingeniero Apoyo

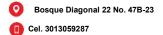






#### **TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	9
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	9
2.3. OBJETIVO GENERAL	10
2.3.1. Objetivos específicos	11
2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2023	11
2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera	12
2.4.2. Opinión Estados Financieros 2023	12
2.4.3. Evaluación Control Interno Contable	13
2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023	13
2.5.1. Fundamento de la opi <mark>nión Pre</mark> supuestal 2023	14
2.5.2. Opinión Presupuest <mark>al</mark> 2 <mark>0</mark> 23	15
2.6. CONCEPTO SOBR <mark>E LA</mark> GESTIÓN 2023	16
2.6.1. Fundamento del <mark>Conce</mark> pto	16
2.6.2. Concepto	17
2.7. Concepto sobre la c <mark>alidad y</mark> eficiencia del Control Fiscal Interno	17
2.8. Concepto sobre la Efec <mark>tividad</mark> del Plan de Mejoramiento	18
2.9. Concepto sobre la Rendición d <mark>e la cuenta</mark>	19
2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal	20
2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	21
2.12. Denuncias Fiscales	22
2.13. Suscripción Plan de Mejoramiento	23
2.14. Relación de Hallazgos	23
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	25
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	28
4.1. Macroproceso Financiero (ESTADOS FINANCIEROS 2023)	28







4.2. Macroproceso Presupuestal	37
4.2.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2023	37
4.2.2. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2023	38
4.3. Planes, Programas y Proyectos	44
4.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios	48
4.5. Hallazgos Gestión Financiera	150
4.6. Hallazgos Plan de Mejoramiento	162
4.7. Hallazgos Atención de Denuncias	168







#### 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT de la vigencia 2024, estableció desarrollar una Auditoría Financiera y de Gestión al INSTITUTO DISRTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2023, cuyo proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante Resolución 042 del 27 de enero de 2021 y la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoria Financiera y de Gestión; el resultado de las evaluaciones aquí descritas fue objeto de análisis en la planeación y ejecución del proceso auditor, concerniente al examen de la Gestión Presupuestal (ejecución de ingresos y gastos), Gestión de Inversión y del Gasto (planes, programas y proyectos y gestión contractual) y la opinión de los Estados Financieros en su conjunto, formando una opinión por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

#### Estado Situación Financiera corte 31 de diciembre de 2023

La evaluación de los Estados Financieros de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

El grupo 13- Cuentas por Cobrar presenta incorrecciones debido a ausencia de justificaciones para dar de baja a cuentas por cobrar y debilidades en la medición posterior.

El grupo 16- Propiedad, planta y equipo se observaron debilidades de información entre almacén y contabilidad, así como inobservancia de política contable en el reconocimiento de elementos como activos.

#### Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2023

Mediante Acuerdo Distrital No. 0106 de Diciembre 14 de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto 1782 del 28 de diciembre de 2022, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.804.652.275.206.00); asignándoles al Establecimiento Público







INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS
 IDER, un presupuesto de gastos inicial en la suma de VEINTISIETE MIL
 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y
 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.469.952.847).

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con una estimación definitiva de ingresos en cuantía de \$48.957.640.780, cifra incrementada en 32,71% respecto al año anterior. Los recaudos al finalizar el período 2023, fueron en cuantía de \$41.047.750.802,70, incrementándose en un 16,94% respecto a los recaudos del 2022 y un saldo por recaudar en la suma de (\$7.909.889.977,30); es decir el 16,16% respecto al presupuesto de ingresos definitivos.

La ejecución presupuestal de gastos al cierre del 2023, permitió determinar compromisos en la suma de (\$38.750.408.858,94) que corresponden al 79,15% respecto a las apropiaciones definitivas; los pagos realizados durante la vigencia 2023, estuvieron sobre los (\$32.756.069.110), y un saldo por ejecutar en la suma de (\$10.207.231.920); es decir el 26.34% respecto a la apropiación definitiva de gastos.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.

### Planes, Programas y Proyectos

En el factor de Planes, Programas y Proyectos se pudo establecer que la entidad, está cumpliendo los principios de eficacia y eficiencia evaluados, con relación al avance logrado en cada uno de los proyectos en cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2023, de conformidad con los resultados reportados y según la misión de la entidad.

El principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron







debilidades en la ejecución, en lo que concierne a los controles administrativos, específicamente, en la labor de supervisión y la publicación en SECOP II de la ejecución contractual de la entidad.







#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ

Director
Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER

Ciudad

ASUNTO: Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión - IDER Vigencia Fiscal 2023

Respetado director del IDER

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 y Ley 42 de 1993, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSION 3.0, adoptada mediante Resolución 042 del 27 de enero de 2021 y la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021 donde se adapta la primera (1.0) versión del procedimiento de Auditoria Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena".

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión.







#### 2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución 533 de 2015 que incorpora el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno como integrante del Régimen de Contabilidad Pública - RCP y sus modificatorios, el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION-IDER, es responsable de preparar y presentar los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable y el manual de políticas contable de IDER adoptada mediante Resolución 344 de 2022. Para el manejo presupuestal lo contemplado en el Decreto Nº. 111 de 1996, Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Distrital de Presupuesto de Cartagena de Indias) y Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

#### 2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Nº. 042 del 27 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI."







- ➢ Identifica y valora los Riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos Riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El Riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude, es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ➤ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ➤ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría; así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado al Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría a través del informe preliminar.

#### 2.3. OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2023, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el







cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia auditada.

#### 2.3.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al sujeto de control y evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Ser insumo para emitir Fenecimiento o no sobre la Cuenta Fiscal Consolidada.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO o No de esta, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

#### 2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.







#### 2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera

La evaluación de los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la etapa de ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación serán el sustento del dictamen. El examen se hará a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

La opinión se fundamentó en la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2023 y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

El grupo 13- Cuentas por Cobrar presentó incorrecciones debido a ausencia de justificaciones para dar de baja a cuentas por cobrar y debilidades en la medición posterior.

El grupo 16- Propiedad, planta y equipo se observaron debilidades de información entre almacén y contabilidad, así como inobservancia de política contable en el reconocimiento de elementos como activos.

#### 2.4.2. Opinión Estados Financieros 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y es por ello que los Estados Financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.







CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDER - VIGENCIA 2023											
PROCESO		SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN				CALIFICACIO SUBPROCESO		CONCEPTO/ OPINION		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	OODI NOOLOO	AOTIVIDAD	OI IIIIOII		
		FOTADOO FINANCIFIDOO	4000/					20.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	75.0%	75.0%	30.0%	Con salvedades
		TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%		30.0%		

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

#### 2.4.3. Evaluación Control Interno Contable

La evaluación del sistema de control interno contable y presentación del informe aplica las valoraciones cuantitativas y cualitativas del proceso contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución N°193 de 2016 por la cual se adopta el procedimiento para la evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación; Resoluciones 414 de 2014, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011. La auditoría de acuerdo con la evaluación de los procesos y procedimientos del Control Interno contable obtuvo una calificación ponderada de 4,39 considerándola **ADECUADO**.

#### 2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 del 16 de marzo de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma







comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

#### 2.5.1. Fundamento de la opinión Presupuestal 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Mediante Acuerdo Distrital No. 0106 del 14 de diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto 1782 del 28 de diciembre de 2022, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.804.652.275.206.00); asignándoles al Establecimiento Público – INSTITUTO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – IDER, un presupuesto de gastos inicial en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.469.952.847).

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con una estimación definitiva de ingresos en cuantía de \$48.957.640.780, cifra incrementada en 32,71% respecto al año anterior. Los recaudos al finalizar el







período 2023, fueron en cuantía de \$41.047.750.802,70, incrementándose en un 16,94% respecto a los recaudos del 2022 y un saldo por recaudar en la suma de (\$7.909.889.977,30); es decir el 16,16% respecto al presupuesto de ingresos definitivos.

La ejecución presupuestal de gastos al cierre del 2023, permitió determinar compromisos en la suma de (\$38.750.408.858,94) que corresponden al 79,15% respecto a las apropiaciones definitivas; los pagos realizados durante la vigencia 2023, estuvieron sobre los (\$32.756.069.110), y un saldo por ejecutar en la suma de (\$10.207.231.920); es decir el 26.34% respecto a la apropiación definitiva de gastos.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.

La asignación de recursos a un determinado rubro presupuestal para el financiamiento de un programa, obra en la necesidad de ejecutarse para el cumplimiento de las metas formuladas y/o proyectadas en cada anualidad, no obstante, se observa que, al no ejecutarse las apropiaciones existentes en su totalidad, entonces es dable a que realmente no se necesitan dichos recursos para el cumplimiento de las mismas. Situación que podría considerarse para la siguiente vigencia, la no incorporación de dichas partidas presupuestales a efectos que puedan ser destinadas a aquellos programas y/o proyectos que si lo requieren.

### 2.5.2. Opinión Presupuestal 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **LIMPIA O SIN SALVEDADES**, teniendo en cuenta que las inconsistencias que generaron las observaciones en el presupuesto, en lo que respecta a la baja ejecución de recursos en los Gastos de Inversión no inciden en su correcta aplicación de conformidad con lo establecido en el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto Ley 111 de 1996 - Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital.

SUBPROCESO	DCESO / ACTIVIDAD PONDERACIÓ		PRIN	CIPIOS DE LA GE	STIÓN FISCAL	CALIFICACIO	CONCEPTO/	
002.110020			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	SUBPROCESO/ACTIVIDAD		OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	14.9%	OPINION PRESUPUESTAL  Limpia o sin
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%		salvedades

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal









#### 2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)".

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

#### 2.6.1. Fundamento del Concepto

Analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas del Plan de Acción 2023, suministrados por el IDER, se evidenció el cumplimiento de la gestión fiscal enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia. No obstante, el principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron debilidades en la ejecución, en lo que concierne a los controles administrativos, específicamente, en la labor de supervisión y la publicación en SECOP II de la ejecución contractual de la entidad.







#### 2.6.2. Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión es, **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción 2023, como se describe a continuación:

SUBPROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR		CONCEPTO/
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	SUBPROCESO/ACTIVIDAD		OPINION
	GESTIÓN DE PLANES,	30%						CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y	PROGRAMAS Y PROYECTOS	30 %	89.9%	102.8%		28.9%	34.7%	
DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.7%		62.3%	23.8%		Con observaciones

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

#### 2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

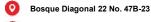
En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control y la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **con Deficiencias**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, así:

PROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		E EFECTIVIDAD DE LOS ONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2.14	INEFICIENTE	ALTO	1.5	CON DEFICIENCIAS	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1.50	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	0.4	EFICAZ	1.0
Total General	2.05	INEFICIENTE	ALTO	1.4	CON DEFICIENCIAS	<b>CON DEFICIENCIAS</b>
PT06-AF MATRIZ DE RIESGOS Y	CONTROLES	IDER-2023				
					TARIAR	E RESULTADOS
					Diseño de controles	INEFICIENTE
					Riesgo combinado	ALTO
					Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
					Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS
					Rangos de	ponderación CFI
					De 1.0 a 1.5	Efectivo
					De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
					De > 2.0 a 3.0	inefectivo

Fuente: PT 06-AF Matriz\_Riesgos\_Controles\_









Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de Auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto internos como los suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena.

En cuanto a la gestión del riesgo, el IDER no ha actualizado los riesgos en cada uno de sus procesos. Gestión Financiera (Contabilidad y Pagos), Talento Humano, Gestión Contractual; labores de supervisión, deben implementar una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad, no están siendo aplicados y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

#### 2.8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

Evaluación del Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, de la vigencia auditada 2021, donde se evaluaron las acciones de mejoramiento del 01/01/2023 al 31/12/2023, en cumplimiento de la Resolución Nº.104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El plan de mejoramiento con corte 31 de diciembre del 2021 y reportado en la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende veintidós (22) hallazgos, de las cuales diecinueve (19) son sin incidencia; dos (2) disciplinarios y uno (1) Fiscal, a los cuales se les hizo el seguimiento respectivo, de acuerdo con la resolución de interna de planes de mejoramiento de este órgano de control.

De las 22 acciones de mejora que se encontraban abiertas, una vez efectuado el análisis se calificaron como cumplidas y efectivas 6 acciones (cerradas) y 16 se calificaron como inefectivas (abiertas), lo cual permitió otorgar una calificación de 65,45 y el concepto del cumplimento es de **NO CUMPLE**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO								
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido					
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.7	0.20	14.5					
Efectividad de las acciones	63.6	0.80	50.9					
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIE	NTO	1.00	65.45					
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Me	oramiento	No (	Cumple					

Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO









Una vez analizadas y evaluadas las acciones de mejora propuestas por el IDER, a fin de eliminar y mitigar las observaciones planteadas dentro del ejercicio auditor vigencia 2021, se observa que las mismas son inefectivas, encontrándose que para la presente auditoría Financiera y de Gestión, se siguen presentando situaciones similares, derivándose un concepto **NO CUMPLE**. Por consiguiente, se solicitará la apertura del proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de la misma y en contravía de lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

### 2.9. Concepto sobre la Rendición de la cuenta

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER rindió por la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA la cuenta consolidada 202302, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Reglamentaria No. 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad se otorga una calificación de 100 puntos en virtud al cumplimiento en los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena.

La evaluación de las variables de suficiencia y calidad presentaron calificación parcial de 91,2 y 89.7 respectivamente. Determinándose un concepto **FAVORABLE** con un cumplimiento en Rendición y Revisión de la cuenta de 91.2 correspondiente al período de enero 1º a diciembre 31 de 2023.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA								
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO					
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00					
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.2	0.3	27.35					
Calidad (veracidad)	89.7	0.6	53.82					
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN	Y REVISIÓN DE L	A CUENTA	91.2					
Concepto rendición o	Favorable							

Fuente: PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta SIA CONTRALORIA 202302







#### 2.10. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera (CON SALVEDADES), la Opinión Presupuestal (LIMPIA O SIN SALVEDADES) y el Concepto sobre la gestión de Inversión y Gasto (CON OBSERVACIONES), lo que arrojó una calificación consolidada de 79,6% puntos; como se observa en la siguiente tabla:

CALIF	CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDER - VIGENCIA 2023										
PROCESO		SUBPROCESO	) / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRIN	CIPIOS DE LA GE	STIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	30BFROCE30/	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD OPINION	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	14.9%	OPINION PRESUPUESTAL	
		PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%		Limpia o sin salvedades	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	89.9%	102.8%		28.9%	34.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.7%		62.3%	23.8%	J4.170	Con observaciones	
		TOTAL PROCESO PRESUPUESTAL	GESTIÓN	100%	79.6%	102.8%	62.3%	82.7%		49.6%	
		ESTADOS FINANC	CIEROS	100%	75.00/			75.00/	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
GESTIÓN FINANCIERA	40%				75.0%			75.0%		Con salvedades	
		TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA 200%			75.0%			75.0%		30.0%	
		TOTALES			72.9%	102.8%	62.3%			79.6%	
TOTAL PONDERADO	100%	CONCEPTO DE GE			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA				
		FENECIMIENT	NECIMIENTO						NO	SE FENECE	

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal







#### 2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2023), se tiene una población de 532 contratos rendidos por un valor total de (\$27.314.280.183,85), así:

	Sujeto Vigilado:   ⋆			Estado de l	Rendición del lis	stado de contra	tos:
A 🕶	INSTITUTO DISTR	RITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓ	N •	Rendidos	Sin rendir	En proceso de modificación	Rendidos Extemporan Todos
Procedimiento	/ Causal:	Fecha Desde:∗			Fecha Hasta:	*	
Todas 🗸		2023/01/01			2023/12/31	<b>=</b>	
		A → INSTITUTO DISTR	Procedimiento / Causal. <b>∗</b> Fecha Desde: <b>•</b>	Procedimiento / Causal: • Fecha Desde: •	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN  Rendidos  Procedimiento / Causal.  Fecha Desde:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN V Rendidos Sin rendir  Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:	Rendidos Sin En proceso de modificación  Procedimiento / Causal:   Fecha Desde:   Fecha Desde:   Fecha Hasta:   Fecha Hasta:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron (532) Contratos por valor total de \$27.314.280.183,85

#### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la modalidad de Contratación, se pudo determinar que el 39,77% se realizaron mediante la modalidad de Contratación Directa, seguida por el 34,01% por Licitaciones Públicas y el 20,57% por Selección Abreviada.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANT	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL
Concurso de Méritos	3	703,591,498.00	2.58%
Contratación Directa	477	10,862,056,766.00	39.77%
Licitaciones Públicas	3	9,290,837,832.00	34.01%
Mínima Cuantía	33	838,838,886.44	3.07%
Selección Abreviada	16	5,618,955,201.41	20.57%
TOTALES	532	27,314,280,183.85	100.00%

#### TIPO DE CONTRATACIÓN

Tal como se demuestra en la presente tabla, se evidencia que los contratos de prestación de servicios tuvieron la mayor concentración en este tipo de contratos con un porcentaje del 57,60%, seguidos de los contratos de obras con el 34,26% y contratos de suministro con el 5,40%







TIPO DE CONTRATO	CANT	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL
Apoyo a la Gestión	1	23,631,965.74	0.09%
Contrato de Interventoría	3	703,591,498.00	2.58%
Contrato de Obra	4	9,357,315,812.00	34.26%
Contrato de Prestación de			
Servicios	493	15,732,902,430.45	57.60%
Convenios	1	22,660,000.00	0.08%
Suministro	30	1,474,178,477.66	5.40%
TOTALES	532	27,314,280,183.85	100.00%

Con base en la información suministrada por el IDER, se cotejaron los Compromisos Ejecutados (RP) vs. la información reportada en la herramienta electrónica SIA OBSERVA CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 y publicación en SECOP, y se pudo determinar que algunos beneficiarios objeto de posible contratación no fueron reportados en el SIA OBSERVA 2023, situación que impide la identificación del total de contratos celebrados, como tampoco del número del contrato y por consiguiente la consulta de la URL que nos traslade de forma rápida y expedita el descargue del contrato y sus anexos precontractuales, contractuales y de ejecución.

UNIVERSO: 532 Contratos

VALOR TOTAL DEL UNIVERSO: (\$27.314.280.183,85)

Muestra según No. Contratos seleccionados: 64

Muestra según el valor total de contratos seleccionados: \$16.451.388.074,31, correspondiente al 60,23% del Universo total.

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 64 Contratos que fueron solicitados mediante oficios AFYG-IDER FP 012, del 15 de marzo de 2024.

#### 2.12. Denuncias Fiscales

Al presente proceso auditor se incorporaron tres (3) denuncias que se evaluarán y tramitarán de acuerdo con el asunto solicitado por el denunciante y cuya respuesta se encuentra inmersa dentro del presente Informe de Auditoría Financiera y de Gestión.

- Denuncia 036-2023 Tema: Juegos Corregimentales 2023, contestada y remitida a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital mediante oficio DTAF 097- 04/06/2024.
- Denuncia 005-2024 Tema: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.01-2024 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL N°- RE-PC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION— IDER Y LA ESAL FUNDACION PILARES SOCIALES







 Denuncia 009-2024 Tema: MARÍA JOSEFINA OSORIO GIAMMARIA, apoderada de las señoras GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, y MARÍA CAROLINA CARBALLO GUERRERO (Dineros Faltantes Cuentas Bancarias)

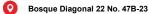
#### 2.13. Suscripción Plan de Mejoramiento

Una vez recibido el presente Informe Definitivo, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, cuenta con ocho (8) días hábiles subsiguientes al recibo del presente, para suscribir el plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017, la cual puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias www.contraloriadecartagena.gov.co

#### 2.14. Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y cuatro (44) observaciones según el siguiente detalle:

	INFORME DEFINITIVO - HALLAZGOS						
	INCIDENCIAS						
ITEM	ADMINISTRATIVAS	DISCIPLINARIAS	FISCALES	PENAL	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
1	X						
2	X						
3	Х						
4	Х						
5	X						
6	Х						
7	X						
8	X						
9	Х						
10	Х						
11		Х	\$48,066,667.00				
12		X					
13		Х					
14		Х					
15		Х					
16		Х					
17	Х						







18	Χ				
19		Х	\$7,888,000.00		
20		Х	\$3,944,000.00		
21		Х	\$5,600,000.00		
22		Х	\$5,600,000.00		
23		Х	\$5,600,000.00		
24		Х	\$3,944,000.00		
25		Х	\$7,888,000.00		
26		Х	\$5,600,000.00		
27		Х	\$5,600,000.00		
28		Х	\$7,888,000.00		
29		Х	\$5,600,000.00		
30		Χ	\$5,600,000.00		
31		X	\$3,944,000.00		
32		X	\$3,944,000.00		
33		X	\$62,678,141.00		
34		X	\$108,110,686.00		
35			\$183,770,220.68		
36		X		X	
37		X	\$39,735,737.00		
38	X				
39		X			
40	X				
41		X			
42					Χ
43		X	\$216,770,118.00		
44				X	
	TOTALES		\$737,771,569.68		

Atentage/ité,

ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ

Contralora Distrital

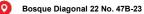
Aprobó: HERNANDO PERTUZ CORCHO Director Técnico de Auditoria Fiscal

Revisó: ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS

Supervisor de Auditoria

Proyectó: Comisión Auditora.









#### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2023), se tiene una población de 532 contratos rendidos por un valor total de (\$27.314.280.183,85)

UNIVERSO: 532 Contratos

VALOR TOTAL DEL UNIVERSO: (\$27.314.280.183,85)

Muestra según No. Contratos seleccionados: 64

Muestra según el valor total de contratos seleccionados: \$16.451.388.074,31,

correspondiente al 60,23% del Universo total.

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 64 Contratos que fueron solicitados mediante oficios AFYG-IDER FP 012, del 15 de marzo de 2024.

Contrato	Nit	TOTAL
CPS-IDER-015-2023	1047365571-2	\$42,058,333.00
CPS-IDER-083-2023	33248192	\$12,000,000.00
CPS-IDER-085-2023	9079545-5	\$16,809,600.00
CPS-IDER-090-2023	73099582	\$11,536,000.00
CPS-IDER <mark>-129-20</mark> 23	45764505	\$14,420,000.00
CPS-IDER-412-2023	33248192	\$22,200,000.00
CPS-IDER-414-2023	9079545-5	\$30,397,360.00
CPS-IDER-417-2023	73099582	\$21,245,467.00
CPS-IDER-422-2023	45764505	\$25,956,000.00
105476	811009788-8	\$19,606,759.00
106672	900019737	\$13,076,092.54
109653	802014471-6	\$271,435,377.28
111178	901668939-6	\$223,486,127.01
112922	800237412-1	\$19,262,100.00
112923	10125834-1	\$6,537,000.00
113489	10125834-1	\$3,220,000.00





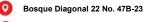


113511	900019737	\$3,719,000.00
113512	830037946-3	\$24,661,565.00
113551	830037946-3	\$24,703,648.00
399-2023	900481295-3	\$5,041,386,606.00
458-2023	900659125-6	\$1,290,638,504.00
537-2023	890405979	\$66,477,980.00
54760453	860071250-9	\$1,193,984,820.56
402-2023	900856671-0	\$153,230,378.23
442-2023	900972740-7	\$44,277,817.00
448-2023	830117701-1	\$110,500,000.00
461-2023	901302824-7	\$109,902,132.00
464-2023	900663951-9	\$269,227,857.00
466-2023	901749914-0	\$3,473,536,709.00
532-2023	830145023-3	\$123,333,028.00
539-2023	900092491-1	\$99,841,000.00
CPS-IDER-001-2023	1143386554-5	\$48,066,667.00
CPS-IDER-038-2023	73119428-7	\$47,749,976.00
CPS-IDER-478-2023	9158678-5	\$3,944,000.00
CPS-IDER-496-2023	73195028	\$3,944,000.00
CPS-IDER-520-2023	8782365-7	\$3,944,000.00
CPS-IDER-521-2023	9080207-2	\$3,944,000.00
56751704	860071250-9	\$2,575,617,509.00
57653077	860071250-9	\$558,466,695.00





465-2023	800095131-6	\$26,273,529.69
527-2023	830103828-5	\$15,108,390.00
CPS-IDER-479-2023	1047477682-2	\$5,600,000.00
CPS-IDER-486-2023	1143374020-2	\$7,888,000.00
CPS-IDER-490-2023	1047401394	\$5,600,000.00
CPS-IDER-492-2023	9070843	\$5,600,000.00
CPS-IDER-498-2023	9098978-1	\$7,888,000.00
CPS-IDER-500-2023	73132312	\$5,600,000.00
CPS-IDER-502-2023	73573379-1	\$5,600,000.00
CPS-IDER-511-2023	73209744	\$7,888,000.00
CPS-IDER-513-2023	1047466578-7	\$5,600,000.00
CPS-IDER-515-2023	73086582-1	\$5,600,000.00
CPS-IDER- <mark>519-20</mark> 23	1102819482-4	\$11,031,300.00
CPS-IDE <mark>R-007-20</mark> 23	1047402799-3	\$48,066,667.00
CPS-IDER-057-2023	1102820222-8	\$18,910, <mark>80</mark> 0.00
CPS-IDER-062-2023	1047439113-1	\$14,708,400.00
CPS-IDER-086-2023	1075266173-1	\$10,506,000.00
CPS-IDER-087-2023	1143382285-0	\$7,416,000.00
CPS-IDER-245-2023	45541973	\$40,815,810.00
CPS-IDER-379-2023	1143358513-4	\$45,320,000.00
CPS-IDER-404-2023	22793968-6	\$26,821,200.00
CPS-IDER-406-2023	1047439113-1	\$27,210,540.00
CPS-IDER-411-2023	1102820222-8	\$34,984,980.00
CPS-IDER-415-2023	1075266173-1	\$19,348,550.00
CPS-IDER-416-2023	1143382285-0	\$13,657,800.00







De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

#### 4.1. Macroproceso Financiero (ESTADOS FINANCIEROS 2023)

El resultado de la Opinión a los Estados Contables correspondiente al 1º de enero a diciembre 31 de 2023, fue notificado al IDER, mediante Oficio DC- OF- EX 035 23-05-2024, quedando en firme los hallazgos determinados en el Informe Definitivo de la Opinión a los Estados Financieros.

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, excepto con lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

#### Fundamento de la Opinión

La opinión se fundamentó en la evaluación de los Estados Financieros de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDER, correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

El grupo 13- Cuentas por Cobrar presenta incorrecciones debido a ausencia de justificaciones para dar de baja a cuentas por cobrar y debilidades en la medición posterior.

El grupo 16- Propiedad, planta y equipo se observaron debilidades de información entre almacén y contabilidad, así como inobservancia de política contable en el reconocimiento de elementos como activos.





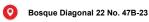


#### **Evaluación Control Interno Contable**

La evaluación del sistema de control interno contable y presentación del informe aplica las valoraciones cuantitativas y cualitativas del proceso contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución N°193 de 2016, por la cual se adopta el procedimiento para la evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación; Resoluciones 414 de 2014, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011. La auditoría de acuerdo con la evaluación de los procesos y procedimientos del Control Interno contable obtuvo una calificación ponderada de 4,39 considerándola **ADECUADO**.

#### CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EN FIRME SEGÚN LO DERIVADO DEL INFORME DEFINITIVO – OPINIÓN ESTADOS CONTABLES 2023, COMUNICADOS AL IDER MEDIANTE OFICIO DC- OF- EX 035 23-05-2024.

#### DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL **OBSERVACIÓN** No **RESPUESTA DE LA ENTIDAD ANALISIS EQUIPO AUDITOR** OBSERVACION **ADMINISTRATIVA** Con base en lo mencionado en esta En respuesta remitida, SIN INCIDENCIA No.1 - Deterioro de observación es preciso mencionar entidad describe Cartera que para efectos de cumplir con esta procedimientos que realizara observación, existen los elementos para "desvirtuar cualquier tipo Las Normas para El Reconocimiento, necesarios sobre los cuales incertidumbre Medición, Revelación y Presentación de estableceríamos los criterios de información financiera". Por los Hechos Económicos, en el capítulo I deterioro de las cuentas por cobrar, tanto, los argumentos dados ACTIVOS, en el numeral 2. Cuentas por de aquí procederemos a efectuar un por IDER no logra desvirtuar lo descrito cobrar en el subnumeral 2.4 reza lo análisis y creación de mapa de riesgo por la comisión siguiente: determinando cuales serían para el auditora. Conforme a ello se Instituto Distrital de Deporte y configura como hallazgo y debe ser incluido plan 2.4. Medición posterior Recreación de la ciudad de en 4. Con posterioridad al reconocimiento, Cartagena los criterios de indicios de mejoramiento. las cuentas por cobrar se medirán por el deterioro de acuerdo con la valor de la transacción menos el normatividad emitida por la contaduría general de la nación v deterioro de valor. 5.Para el cálculo del deterioro la entidad simultáneamente se realizara una podrá realizar la estimación de las actualización del manual de las pérdidas crediticias esperadas políticas contables, y de ser necesario los ajustes en el registro de la manera individual o de manera colectiva. 2.4.1. Deterioro individual de cuentas por información contable de las cuentas cobrar. Cuando la estimación del por cobrar para desvirtuar cualquier deterioro de las cuentas por cobrar se tipo incertidumbre de realice de manera individual, la entidad información financiera. medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.







Las políticas contables de IDER adoptadas mediante la Resolución 344 de 2022, en la política de cuentas por cobrar, establece:

5.3 DETERIORO. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER aplicara el criterio de deterioro al cierre de cada periodo, esto es al 31 de diciembre de cada año. La Entidad efectuará en primera instancia la evaluación de indicios de deterioro, sí existen indicios, se procederá al cálculo del deterioro de lo contrario no.

Para calcular el valor presente de los flujos de efectivo futuro, el IDER, utilizara, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo

IDER en la política contable no establece los criterios para determinar los indicios de deterioro. Así mismo en notas contables y comité de sostenibilidad contable no se observa evaluación para determinar indicios del deterioro para las cuentas por cobrar de IDER, toda vez que al cierre contable se presentaron saldos de cartera con antigüedad superior a 3 años tal como se relaciona a continuación:

#### 1337 TRANSFERENCIAS POR COBRAR

Tercero	vigencia	Valor
Varios	2017	42.155.894,00
Alcaldia de Cartagena	2018	261.251.362,00
Varios	2019	3.571.454,00
Varios	2020	4.009.626,00

#### 1384 Otras cuentas por cobrar

Tercero	vigencia	Valor
Alcaldia de Cartagena	2018	77.821.000,00
TOTAL		388.809.336,00





Las partidas anteriormente mencionadas ascienden a \$388.809.336, las cuales presentan riesgos en su recuperación por la edad de cartera mayor a 3 años. Lo anterior obedece a la inaplicabilidad de la política de deterioro de cuentas por cobrar y a la normatividad emitida por la CGN. La situación anteriormente descrita, genera incertidumbre en la cuenta contable deudores por \$388.809.336.

# OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No.2 - Baja en Cuentas Por Cobrar

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, en el numeral 2. **Cuentas Por cobrar**, subnumeral 2.6 Revelaciones indica en el punto 26:

"Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas"

En vigencia 2023 IDER realizó los siguientes movimientos contables de baja de cuentas por cobrar:



Valor \$174.750.384

2



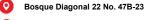
#### Valor \$255.251.362

Fuente: Libros contables suministrados por IDER Vigencia 2023.

Por tanto, no se observa en actas de comité de sostenibilidad contable y en notas a los estados financieros la justificación para dar de baja a estas cuentas por cobrar, incumpliendo lo dictado por la Contaduría General de Nación. La situación anteriormente

Según documento emitido por la contaduría general de la nación, cita usted la norma para reconocimiento, medición, revelación presentación de los Hechos Económicos, en el numeral 2, cuentas cobrar. subnumeral 2.6. por Revelaciones la cual indica en el punto 26 que cuando se de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar se revelara la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas, por tanto no se observa en actas de comité contable y en notas a los estados, financieros la justificación para dar de baja a cuentas estas por cobrar, incumplimiento lo dictado por la contaduría general de la nación. La situación anteriormente descrita. genera incertidumbre en los saldos de las cuentas deudores. Es preciso hacer la siguiente observación con respecto a esta observación : Por error humano involuntario en la causación de unas órdenes de pago de contratistas no se utilizó la cuenta de gastos si no la cuenta por cobrar por concepto de tasa pro deporte y recreación; aun cuanto esto no justifica el incumplimiento de la norma, si obvia nuestro proceder en el sentido que no se procedió a revelar la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y

La entidad en su respuesta admite errores involuntarios en causación de hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar, conforme a movimientos contables descritos por el equipo auditor, lo que reafirma debilidades en el reconocimiento y medición de hechos económicos según lo descrito por la CGN. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación, para que la entidad implemente plan acciones en mejoramiento.



0





descrita, genera incertidumbre en los saldos de la cuenta deudores.

justificación de su baja en cuentas, en términos semejantes sucedió en el caso de la subcuenta perteneciente a varios donde se realizó un ajuste por traslado de información contable por convergencia. Conscientes de este lamentable error, por una falta de control crearemos una revisión mensual en los distintos procedimientos de la cuenta deudores.

#### **OBSERVACION ADMINISTRATIVA INCIDENCIA** No.3-Reconocimiento Contable Contrato de Aprovechamiento

IDER celebró contrato de aprovechamiento económico No. 468 -2022 el 10 de noviembre de 2022 con el aprovechador-contratista FUNDACIÓN PEQUEÑO FREDDY por valor de Trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000) pagaderos en especie.

Conforme a acta final de supervisión de fecha 15 de septiembre de 2023 suministrado por IDER se observa balance económico de las retribuciones pagadas por el aprovechador/contratista en bienes muebles y equipos y dotación de materiales para mejoramientos y mantenimientos con los cuales se cubre valor total de lo pactado en dicho contrato.

Al verificar reconocimiento contable de los bienes y servicios recibidos se observa que IDER realizo los siguientes registros:

fecha	codigo	descripcion	nit	debito	credito
29/12/2023	16450101	PLANTAS DE GENERACION	800232726	0,48	-
29/12/2023	16550501	EQUIPO DE MÚSICA	800232726	67.293.008,63	-
29/12/2023	16550601	EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	800232726	103.200.001,98	-
29/12/2023	16551101	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	800232726	-	5,5
29/12/2023	16552201	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	800232726	-	0,2
29/12/2023	16559001	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800232726	12.394.195,38	-
29/12/2023	16609001	OTROS EQUIPOS MEDICO CIENTÍFICO	800232726	2,70	-
29/12/2023	16650101	MUEBLES Y ENSERES	800232726	554.734,34	-
29/12/2023	16650201	EQUIPOS DE OFICINA	800232726		8,9
29/12/2023	16700101	EQUIPOS DE COMUNICACION	800232726	-	1,9

No obstante que en la observación número tres el grupo auditor manifiesta su observación con base en que el IDER celebro contrato de aprovechamiento económico numero 468-2022 el 10 de noviembre de 2022 con el aprovechador contratista FUNDACION PEQUEÑO FREDY, por valor de trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000) pagaderos en especie, es preciso señalar que en el registro de los bienes recibidos, no todo el valor correspondiente a \$183,441,920.02 corresponden al contrato celebrado con la fundación mencionada anteriormente, debido a que se registraron equipos y bienes adquiridos luego de la entrega de la información de la toma de inventario entregada por la firma GESVAL LATAM, registrados en el área de almacén y luego incluidos en la cuenta de propiedad planta y equipo en el área de contabilidad. Con referente al registro del valor del gasto procederemos a tomar los correctivos y hacer los ajustes necesarios en que realice otro contrato de aprovechamiento económico pagado en especie

En los argumentos dados, IDER indica que "en el registro de los bienes recibidos, no todo el correspondiente valor \$183.441.920.02 corresponden al contrato celebrado con la fundación Pequeño Freddy", sin embargo no envía soportes del valor real de los bienes muebles registrados por contabilidad como parte del pago en especie.

Por otra parte, la entidad acepta lo mencionado con el registro del gasto, lo que reafirma las debilidades detectadas en reconocimiento de hechos económicos de cuentas por cobrar relacionadas con pagos en especie.

Por lo anterior, se eleva a hallazgo y debe ser incluidos acciones en plan mejoramiento.









Fuente: Libros contables suministrados por IDER vigencia 2023

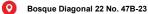
De lo anterior, se infiere que IDER registró en la cuenta contable 16-Propiedad, planta y equipo la suma de \$183.441.920,02 correspondiente a los bienes muebles recibidos como parte de pago. Y otro registro donde se cancela la cuenta por cobrar por \$320.000.000 contra un gasto, el cual no es procedente, toda vez que para IDER, el pago recibido en especie no debería generar un gasto sino un beneficio. Además no se observa el registro de la por diferencia \$136.558.080. correspondiente a los elementos para recibidos mejoramiento mantenimiento de bienes e instalaciones locativas de IDER.

Lo anterior ocurre por la inobservancia de la política contable y el catálogo de cuentas para entidades de gobierno de la Contaduría general de la Nación relacionadas a Cuentas por cobrar.

# OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No.4. – Actualización Inventario

El inventario actualizado corte diciembre 31 de 2023 suministrado por IDER registra un valor razonable de 2499 bienes por la suma de \$4.269.309.116,46; sin embargo, se observa que no fueron incorporados los registrados mediante comprobante de contabilidad No.098 de fecha 29 de diciembre de 2023 \$183.441.920,02 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$51.056.790. Lo anterior genera incertidumbre en la propiedad, planta y equipo por valor de \$234.498.710 debido a debilidades en la conciliación de información entre almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito Según esta observación el grupo desconoce auditor que comprobantes de contabilidad número 03 de fecha primero de diciembre y el comprobante 098 de 29 diciembre de 2023, fueron bienes adquiridos posterior a la entrega del informe final de la firma GESVAL LATAM de acuerdo al contrato 442 de 2023 cuyo objeto fue Prestación del servicio para realizar el inventario, avaluó, valorización, actualización, plaqueteo, medición posterior y deterioro de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo de propiedad del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, por tanto el área de contabilidad no existiría falta de conciliación con el área de almacén.

Mediante Oficio IDER-OFI-000131-2024 de 26 de marzo de 2024, en el punto 8, IDER suministró Inventario actualizado corte diciembre 31 de 2023, que contenga toda la información técnica como son: reaistro contable en las respectivas cuentas que pertenece el bien, Vida útil, fecha de adquisición, Costo de Adquisición, Valor depreciado entre otros requisitos exigidos por manual procedimientos de contabilidad pública. Partiendo de esta información, se detectó que en este inventario no están incluidos los bienes registrados mediante comprobante de contabilidad No.098 de fecha 29 de diciembre de 2023 por







por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.

"En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad"

valor de \$183.441.920,02 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$51.056.790.

De manera que los argumentos dados por IDER no logran controvertir lo descrito en la observación, de modo que se eleva a hallazgo y deber ser incluido en plan de mejoramiento.

# OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 5 - Notas a Los Estados Financieros

Teniendo en cuenta que el grupo 16propiedad, planta y equipo presentó una variación significativa respecto a los saldos de la vigencia 2022 la nota contable No.9 carecen de información relevante y adicional al valor en libros y a las condiciones de la propiedad, planta y equipo que conllevaron al aumento de dichas cifras conforme a los criterios en la política contable descritos adoptada por IDER en su numeral 6.7 Revelaciones y las Normas para el Reconocimiento. Medición. Revelación v Presentación de los Hechos Económicos en el numeral 10.5 establecidos revelaciones por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior genera que no se proporcione información relevante para los diferentes usuarios de la información contable.

Teniendo en cuenta que el grupo 16 propiedad planta y equipo presento una variación significativa respecto a los saldos de la vigencia 2022 la nota contable numero 9 carecen de información relevante y adicional al valor en labros y a las condiciones de la propiedad planta y equipo que conllevan al aumento de dichas cifras conforme a los criterios descritos en la política contable adoptada por IDER en su numeral 6.7 Revelaciones y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el numeral 10.5 revelaciones establecidos por la contaduría general de la nación, en las notas a los estados financieros de la vigencia 2023 en la página 17 si se hace mención de la diferencia en las cifras y el aumento de las cifras en valores absolutos y relativos al igual que fue debido a la contratación que se realizó para la toma del inventario del instituto.

Si bien la entidad revela en la nota No. 9 diferencias en las cifras comparadas con la vigencia anterior y que el contrato de actualización motivó el aumento del saldo de propiedad, planta y equipo, no se realizó una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo adquisiciones, siguiente: adiciones realizadas, disposiciones. retiros. reclasificaciones. depreciaciones otros У cambios, tal como lo señala la normas de la CGN, de tal forma que se consignen los resultados del inventario realizado.

Por tal razón, se mantiene la observación para que la entidad tome las acciones pertinentes en plan de mejoramiento, relacionadas con las notas contables.







#### OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 6 -Reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo

La política contable adoptada por IDER en el numeral 6.1 Reconocimiento, establece lo siguiente:

"Los elementos cuyo costo este entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos, se reconocerán como activos y se depreciaran dentro del mismo periodo contable, los elementos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se activarán en los estados financieros, se deprecian por el método de línea recta y se depreciaran de acuerdo con la vida útil establecida. Los elementos cuyo costo sea inferior a dos (2) salarios mínimos constituyen como gasto para la entidad"

Sin embargo, de acuerdo con lo rendido en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas se registran adquisiciones de elementos con costos inferiores a dos (2) SMLV durante la vigencia 2023 por \$35.183.148,5 distribuidas así:

Fecha	Cuenta	Descripcion	Valor	Detalle	
6/06/2023 -	165511	Herramientas v accesorios	11.677.168.0	Eutintores	
15/07/2023	103311	rierianientas y accesorios	11.077.100,0	Extintores	
6/06/2023 -	165590	Otras maguinas v equipos	E 574 410 5	Extintores, hidrolayadoras	
15/07/2023	103390	Otras maquinas y equipos	5.574.410,5	Extintores, nidroiavadoras	
15/06/2023	166501	Muebles v enseres	7.300.210.0	Sillas plasticas v estante metalico	
15/07/2023	100501	widebies y enseres	7.300.210,0	Silias piasticas y estante metalico	
15/02/2023	166502	Equipos de oficina	375.770,0	Tablero Acrilico	
15/07/2023	167001	Equipo de comunicación	2.912.709,0	24 Telefonos-Panasonic-KX-TS500LX-	
6/06/2023 -	167002	Equipos de computacion	7.342.881.0	Portatiles v CPU	
23/06/2023	107002	Equipos de computación	7.342.001,0	r ortatiles y Cr O	
		TOTAL.	35 183 148 5		

Lo anterior, denota inaplicabilidad de la política contable, generando una sobreestimación en el grupo 16-propiedad, planta y equipo por \$35.183.148,5.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 7 - Rendición de Cuenta Grupo Propiedad, Planta y Equipo

Confrontada la información rendida mediante herramienta electrónica SIA

De acuerdo con esta observación nos acogemos a las sugerencias de la comisión auditora y procederemos a tomar los correctivos en el cumplimiento de las políticas establecidas en el instituto en cuanto a determinación de los bienes que corresponden a propiedad planta y equipo.

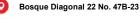
Teniendo en cuenta que la entidad, acepta condición planteada respecto а inobservancia de política contable sobre reconocimiento de propiedad, planta y equipo, se eleva a hallazgo y debe ser incluida en plan de mejoramiento.

Confrontada la información rendida mediante herramienta electrónica SIA contraloría el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y bajas se Observan diferencia con lo registrado en los libros contables, con La condición descrita va orientada a la información consignada en el formato F5A-Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y bajas de SIA Contraloría, en el cual se deben

www.contraloriadecartagena.gov.co

(n) Cel. 3013059287









contraloria en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas se observa diferencias con lo registrado en libros contables así:

Cuenta	Descripcion	Valor	Detalle
		14.312.137	En libros contables no se registra
165511	Herramientas y accesorios	14.512.151	adquisiciones
		24.315.489	En libros contables de registra
165590	Otras maq y equipos	24.515.465	adquisiones por \$29.268.295,38
			En libros registran donacion por
		7.300.210	\$554.734,34 por fundacion pequeño
16650101	Muebles y enseres		fredy
166502	Equipos y maquina de oficin	375.770	En libros no se registran adquisiciones
167001	Equipos de comunicación	2.912.709	En libros no se registran adquisiciones
		65.398.689	En libros contables registran compras
167002	Equipos de computacion	65.398.689	por \$37.618.158,19

Por tanto no se presenta coherencia entre las cifras rendidas en dicho formato y las consignadas en libros contabilidad debido a debilidades en la conciliación de información almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, correspondiente los aspectos а generales:"h) Garantizar la generación v difusión de información financiera uniforme, para necesaria cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuenta de los diferentes usuarios"

base en esta información, estas diferencias se dan debido a que con la entrega del informe final de la toma del inventario por parte de GESVAL LATAM, que fue la firma contratada por el instituto existen bienes que no estaban registrados en la entidad y por tal motivo en algunos casos no se registran adquisiciones porque se parte de la información brindada por la firma estos fueron adquiridos en años anteriores, ya que precisamente por acatar las recomendaciones dadas por la contraloría distrital y en cumplimiento al plan de mejoramiento se contrató la firma para la valorización de los mismos y estos bienes no fueron adquiridos en la vigencia 2023 por tal motivo no hacen parte de las adquisiciones de esta vigencia, las diferencias a que el grupo auditor se refiere es debido a la actualización de la información del grupo de propiedad planta y equipo.

registrar los bienes adquiridos vigencia durante la 2023 conforme al plan de adquisiciones.

En efecto, con la toma de ingresaron inventarios se bienes que fueron adquiridos en vigencias anteriores, lo que representó variaciones en el saldo de las cuentas de propiedad, planta y equipo, las cuales fueron registradas en el formato F5-Inventario propiedad, planta y equipo.

Por tanto. al realizar comparación de saldos registrada en formato F5A y libros contables no concuerdan la información, situación que no se refiere a la actualización de inventarios realizado.

Dicho lo anterior. argumentos dados por IDER no logran desvirtuar observación y debe ser incluido en plan de mejoramiento.

#### **OBSERVACION ADMINISTRATIVA** SIN INCIDENCIA No. 8 - Rendición de **Cuentas- Grupo Deudores**

Se pudo evidenciar diferencias entre los saldos corriente v no corriente del grupo deudores de la información reportada en plataforma CHIP, el formato H02-F2 SIA Contraloria y el estado de situación financiera vigencia 2023 detalladas así:

	Estado situacion		
Saldo	financiera	H02- F2-SIA Contraloria	CHIP
Corriente	16.572.799.485,72	20.095.319.384,88	16.629.001.925,88
No corriente	3 522 510 808 74		3 466 317 459 00

Lo anterior puede inducir a mala interpretación del grupo de deudores, por parte de los diferentes usuarios, afectando los indicadores financieros, la planeación y toma de decisiones.

De acuerdo con esta observación los valores registrados en el SIA Contraloría, en el Chip y en los estados financieros el valor total de la cuenta es igual. Y debido a que por error de digitación involuntario al digitar la información las diferentes plataformas se digito de manera errónea y por este motivo nos acogemos a las sugerencias de la comisión auditora y realizaremos conciliaciones auditorios permitan preliminares que nos identificar este tipo de riesgos.

Teniendo en cuenta que la entidad, acepta condición planteada respecto debilidades en la información rendida en las plataformas dispuestas, se eleva a hallazgo y debe ser incluida en plan de mejoramiento.







Las diferencias anotadas, incumplen lo normado por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, correspondiente а los aspectos generales: "h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuenta de los diferentes usuarios"

# 4.2. Macroproceso Presupuestal

# 4.2.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2023

Mediante Acuerdo Distrital No. 0106 de Diciembre 14 de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2023, el cual fue liquidado según Decreto 1782 del 28 de diciembre de 2022 en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.804.652.275.206.00); asignándoles al Establecimiento Público – INSTITUTO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – IDER, un presupuesto de gastos inicial en la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.469.952.847).

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con una estimación definitiva de ingresos en cuantía de \$48.957.640.780, cifra incrementada en 32,71% respecto al año anterior. Los recaudos al finalizar el período 2023, fueron en cuantía de \$41.047.750.802,70, incrementándose en un 16,94% respecto a los recaudos del 2022 y un saldo por recaudar en la suma de (\$7.909.889.977,30); es decir el 16,16% respecto al presupuesto de ingresos definitivos.







FORMATO F	16 - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRES	OS - IDER 2023						
(I) Codigo Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	EJEC %	SALDO POR RECAUDAR
121059	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,489,915,117.00	20,048,488.00	0.00	3,509,963,605.00	3,348,796,717.00	95.41%	161,166,888.00
121201	OTRAS TRANSFERENCIAS	6,693,006,818.00	6,327,935,006.00	0.00	13,020,941,824.00	10,905,414,992.00	83.75%	2,115,526,832.00
121297	FONDO ICAT	12,449,949,134.00	2,961,691,538.00	0.00	15,411,640,672.00	12,074,994,058.00	78.35%	3,336,646,614.00
121524	ESPECTACULOS PUBLICOS	12,700,000.00	0.00	0.00	12,700,000.00	45,211,485.00	356.00%	-32,511,485.00
124525	TASA PRO DEPORTE Y RECRACION	4,668,468,000.00	0.00	0.00	4,668,468,000.00	4,390,716,761.00	94.05%	277,751,239.00
131025	RECURSOS DEL BALANCE TASA	0.00	3,664,988,761.00	0.00	3,664,988,761.00	1,314,829,070.00	35.88%	2,350,159,691.00
131011	RECURSOS DEL BALANCE RENDIMIENTOS	0.00	136,755,967.00	0.00	136,755,967.00	136,755,967.00	100.00%	0.00
131059	RECURSOS DEL BALANCE SGP	0.00	2,458,922,252.00	0.00	2,458,922,252.00	2,274,304,878.00	92.49%	184,617,374.00
131097	RECURSOS DEL BALANCE FONDO ICA 3%	0.00	5,917,345,921.00	0.00	5,917,345,921.00	5,917,345,921.00	100.00%	0.00
133011	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	26,623,498.00	0.00	0.00	26,623,498.00	381,767,467.10	1433.95%	-355,143,969.10
160427	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	129,290,280.00	0.00	0.00	129,290,280.00	257,613,486.60	199.25%	-128,323,206.60
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	27,469,952,847.00	21,487,687,933.00	0.00	48,957,640,780.00	41,047,750,802.70	83.84%	7,909,889,977.30
	ANTECEDENTES PRESUPUESTO INGRESOS 2022	25,374,896,342.00	11,515,854,335.03	0.00	36,890,750,677.03	35,101,535,736.93		
	VARIACIÓN \$ (2023-2022)		9,971,833,597.97	0.00	12,066,890,102.97	5,946,215,065.77		
	VARIACIÓN RELATIVA %	8.26%	86.59%	0.00%	32.71%	16.94%		

Fuente: Formato F16 - Ejecución Presupuestal de Ingresos 2023 - SIA CONTRALORIA 202302

Los recursos de Fondo ICAT para el Desarrollo del Deporte, fueron los que mayor tuvieron participación en la totalidad de los recaudos efectivos del IDER (29,42%), seguidos por Otras Transferencias y Recursos de Balance ICA con un 26,57% y 14,42% respectivamente.

# 4.2.2. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2023

Al cierre del período 2023, el IDER, estimó un presupuesto definitivo de gastos en cuantía de (\$48.957.640.779,02), compromisos en la suma de (\$38.750.408.858,94) que corresponden al 79,15% respecto a las apropiaciones definitivas.

Las variaciones porcentuales de los gastos comprometidos respecto al cierre del período inmediatamente anterior, presentaron un aumento del 27,98% y los pagos con una variación positiva del 55,28%.

Los pagos realizados durante la vigencia 2023, estuvieron sobre los (\$32.756.069.110), los cuales representan el 84,53% respecto a los compromisos derivados al cierre del período fiscal 2023 y un saldo por ejecutar en la suma de (\$10.207.231.920); es decir el 26.34% respecto a la apropiación definitiva de gastos.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.







	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023									
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER										
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO POR			
DESCRIPCION	INICIAL	AL PRESUPUESTO	DEFINITIVO	CONIPRONISOS	ODLIGACIONES	PAGUS	EJECUTAR			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,777,068,098.00	0.02	6,777,068,098.02	6,126,256,920.81	6,122,552,120.81	5,962,635,587.00	650,811,177.21			
GASTOS DE INVERSIÓN	20,692,884,749.00	21,487,687,932.00	42,180,572,681.00	32,624,151,938.13	31,427,530,471.33	26,793,433,523.00	9,556,420,742.87			
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$27,469,952,847.00	\$21,487,687,932.02	\$48,957,640,779.02	\$38,750,408,858.94	\$37,550,082,592.14	\$32,756,069,110.00	\$10,207,231,920.08			
Fuente: Formato F17 - Ejecución Presupuestal de Gastos 2023 - SIA CONTRA	ALORIA 202302									

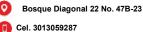
	(N) Apropiacion Inicial	(D) Creditos	(D) Contracreditos	(D) Reducciones	(D) Adicciones	(D) Apropiación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos	(D) Obligaciones Contraidas	(D) Pagos
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	27,469,952,847	523,938,127	523,938,127	0	21,487,687,932	48,957,640,779	38,750,408,859	37,550,082,592	32,756,069,110
ANTECEDENTES PRESUPUESTO GASTOS 2022	25,374,896,342	478,262,360	478,262,360	0	11,515,854,335	36,890,750,677	30,278,965,232	25,027,262,038	21,095,000,011
VARIACIÓN \$ (2023-2022)	2,095,056,505	45,675,767	45,675,767	0	9,971,833,597	12,066,890,102	8,471,443,627	12,522,820,555	11,661,069,099
VARIACIÓN RELATIVA %	8.26%	9.55%	9.55%	0.00%	86.59%	32.71%	27.98%	50.04%	55.28%

La asignación de recursos a un determinado rubro presupuestal para el financiamiento de un programa, obra en la necesidad de ejecutarse para el cumplimiento de las metas formuladas y/o proyectadas en cada anualidad, no obstante, se observa que, al no ejecutarse las apropiaciones existentes en su totalidad, entonces es dable a que realmente no se necesitan dichos recursos para el cumplimiento de las mismas. Situación que podría considerarse para la siguiente vigencia, la no incorporación de dichas partidas presupuestales a efectos que puedan ser destinadas a aquellos programas y/o proyectos que si lo requieren.

## **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023**

Las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, contempla la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente. Para el período de Enero 1º a Diciembre 31 de 2023, el IDER, realizó las siguientes modificaciones:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS - GASTOS - VIGENCIA 2023										
ACTO ADMINISTRATIVO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	ADICIONES							
Resolución No. 2 de enero 6 de 2023			3,687,727,270							
Resolución No. 012 de Febrero 3 de 2023	66,000,000	66,000,000								
Resolución No. 138 de mayo 17 de 2023	126,749,974	126,749,974								
Resolución No. 150 de Mayo 29 de 2023			12,474,445,923							
Resolución No. 181 de Junio 26 de 2023	165,408,606	165,408,606								
Resolución No.241 de Agosto 18 de 2023			735,888,195							
Resolución No. 256 de Septiembre 7 de 2023	2,000,000	2,001,000								
Resolución No. 260 de Septiembre 12 de 2023	130,756,856	130,756,856								
Resolución No. 270 de Septiembre 26 de 2023			1,627,935,006							
Resolución No.305 de noviembre 1 de 2023	33,021,691	33,021,691								
Resolución No.344 de Diciembre 13 de 2023			2,961,691,538							
GRAN TOTAL	523,937,127	523,938,127	21,487,687,932							







### **RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2022**

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. 005 de enero 19 de 2023, constituyó Reservas Presupuestales en cuantía de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL STECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.026,064.745,09), las cuales fueron incorporadas al presupuesto de la vigencia 2023 mediante Resolución 006 de enero 20 de 2023.

#### **RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2023**

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. 018 de enero 19 de 2024, constituyó Reservas Presupuestales en cuantía de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$981.941.923.08), presentándose una disminución del 51,89% respecto al año inmediatamente anterior.

RESERVAS PRESUPUESTALES - INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER											
	RESERVA	AS PRESUPUESTALES	S 2023		RESERVAS PRESUP	UESTALES 2022		VAR	VARIACIONES 2023-2022		
				RESOLUCIÓN 005 DE	RESOLUCIÓN 005 DE	DECRETO 0115 DEL 20					
Unidad Ejecutora	Resolución	No. 018 de enero 19	de 2024	ENERO 19 DE 2023	ENERO 19 DE 2023	DE ENERO DE 2023		% Variación	% Variación	% Variación	
Ollidad Ejecutora				(IDER)	(IDER)	(DISTRITO)	TOTALES	(Funcionamiento)		Total	
	FUNCIONAMIENTO	IIENTO GASTOS DE TOTALES		FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE	GASTOS DE		(Funcionalmento)	(IIIversion)	Total	
	TOROIORAMILITO	INVERSIÓN	TOTALLO	TOROIGIAMILITIO	INVERSIÓN	INVERSIÓN					
Instituto Distrital de Deportes y											
Recreación IDER		981,941,923.08	981,941,923.08	4,583,038.00	2,021,481,707.09	15,000,000.00	2,041,064,745.09	-100.00%	-51.78%	-51.89%	
TOTAL RESERVAS	\$0.00	\$981,941,923.08	\$981,941,923.08	\$4,583,038.00	\$2,021,481,707.09	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	-100.00%	-51.78%	-51.89%	

## **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2022**

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. No. 005 de enero 19 de 2023 constituyó Cuentas por pagar en cuantía de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$4.155.811.479,91), correspondiente al cierre de la vigencia 2022.

### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2023**

Para el cierre de la vigencia fiscal 2023, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, mediante Resolución No. 018 de enero 19 de 2024, constituyó Cuentas Por pagar en cuantía de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$4.794.013.480,33), presentándose un aumento del 13,31% respecto a la vigencia 2022.







		RÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS S EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL						
ENTI	DAD AUDITADA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORT	ES Y RECREACIÓN - IDER					
VIGE	NCIA	2023						
MOD	ALIDAD DE AUDITORIA	AUDITORIA FINANCIERA						
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR					
9	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – Principio de Planificación Presupuestal  Inobservancia a los principios de la planificación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas que se relacionan a continuación y que fueron afectados presupuestalmente así:  Rubro Presupuestal: Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, contó con una apropiación inicial de (\$2.169.560.668), adiciones en cuantía de (\$2.362.183.193) amparadas mediante Resoluciones números 150 de mayo 29 de 2023 y 241 de agosto 18 de 2023, para una apropiación definitiva de (\$4.531.743.859,80) y sólo se ejecutó el 46,22% de las apropiaciones asignadas (\$2.094.381.150,10), dejando de ejecutar apropiaciones en la suma de (\$2.437.362.709,70); es decir el 53,78%. Cotejada la información presupuestal de la vigencia 2022, en lo que respecta al rubro Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, se evidenció que al cierre del período fiscal 2022, la apropiación definitiva fue de (\$2.640.159.935,42), cifra inferior en un 72% respecto a lo apropiado en la vigencia 2023. Por otro lado, los compromisos para la vigencia 2023 disminuyeron en un 17%, respecto al 2022.  Es así, que se concluye que el IDER, no tuvo en cuenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de años anteriores que permitieran ajustarse a lo realmente ejecutado año tras año, a fin que los mismos tengan una coherencia macroeconómica respecto a lo invertido y así evitar apropiar	Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024  No obstante el coeficiente de ejecución presupuestal 2023 correspondiente al programa identificado como Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva – EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, es preciso tener en cuenta antes de esta observación el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, algo mas importante que la observación planteada en una baja ejecución presupuestal, al fin y al cabo y en términos generales a través de la ejecución de la inversión es que se refleja la satisfacción de una necesidad planteada en el plan de desarrollo.  Si observamos el informe de gestión a corte 30 de diciembre de 2023 el cumplimiento de las metas del precipitado programa nos indica un resultado favorable, cumplidas a un 100%, con esta gestión se cumplió con el principio fundamental de las finanzas públicas a un máximo de satisfacción mas diciente, que una supuesta deficiencia en el coeficiente de ejecución planteado en la presente observación.  De igual manera sucede con el programa identificado como Implementación del Observatorio de Ciencias Aplicadas al Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento Del Tiempo Libre En El Distrito De Cartagena De Indias. El cual también cumplió en unos términos favorables con respecto a las metas establecidas.	La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio IDER-OFI-000534-2024, si bien describe que las metas se cumplieron en un 100%, la misma no atiende o desvirtúa lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión CORVIVIENDA 2023.  Por todo lo anteriormente expuesto es criterio de la comisión auditora de mantener la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que CORVIVIENDA se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo, teniendo en cuenta que la no ejecución de los recursos asignados, debieron permitir y garantizar que el programa Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, se encaminara a brindar a los niños, niñas y adolescentes un programa estructurado de formación en cualquier disciplina deportiva para su adecuada evolución en el plano técnico, físico y psicológico, con el fin de llevarlos a las etapas superiores de rendimiento, con los resultados esperados. Además, motivar a todas las personas a practicar el deporte para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida.					





presupuestalmente rubros que al final del período no van a ser ejecutados.

Dicho rubro presupuestal se encuentra asociado al Programa "La escuela y el deporte son de todos" cuyo objetivo es brindar a los niños, niñas y adolescentes un programa estructurado de formación en cualquier disciplina deportiva para su adecuada evolución en el plano técnico, físico y psicológico, con el fin de llevarlos a las etapas superiores de rendimiento, con los resultados esperados. Además, busca motivar a todas las personas a practicar el deporte para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida.

(C) Nombre Rubro Presupuestal	(N) Apropiacion Inicial	(D) Creditos	(D) Contracredite	(D) Reducciones	(D) Adictiones	(D) Apropiación Definitiva	(D) Gastos Comprometidor	(O) Obligaciones Contraidas	(D) Pagos	SALDO SIN EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE INVERSIÓN											
Desarrollo de la escuela de iniciacion y											
formacion deportiva - eifd en el distrito de											
cartagena de indias	2,169,560,667.00	0.00	0.00	0.00	2,362,183,192.80	4,531,743,859.80	2,094,381,150.10	2,094,381,150.10	1,895,297,502.00	2,437,362,709.70	46.22%

Por otro lado el rubro presupuestal IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, contó con una apropiación definitiva de (\$651,767,695.00), compromisos en la suma de (\$412.140.717,57) y un saldo sin ejecutar de (\$239,626,977,43); es decir el 36,77%.

Dicho rubro se encuentra asociado con el Programa: Observatorio de ciencias aplicadas al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Cartagena de indias, cuyo objetivo es consolidar una plataforma de generación y apropiación social de conocimiento, con el fin de orientar la gestión público-privada desde la perspectiva del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Distrito de Cartagena de Indias.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se

Así mismo, propender que los recursos incorporados para atender los programas que requirieron dicha adición se ejecuten con diligencia, eficiencia y eficacia dentro de la anualidad respectiva a fin que se evite las reiteradas incorporaciones de apropiaciones no ejecutadas al cierre de cada período fiscal.

Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2023.

Es así, que se concluye que el IDER, no tuvo en cuenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de años anteriores que permitieran ajustarse a lo realmente ejecutado año tras año, a fin que los mismos tengan una coherencia macroeconómica respecto a lo invertido y así evitar apropiar presupuestalmente rubros que al final del período no van a ser ejecutados.

Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.





observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros .

(C) Nombre Rubro Presupuestal	(N) Apropiacion Inicial	(D) Creditos	(D) Contracredito	(D) Reducciones	(D) Adicciones	(D) Apropiación Definitiva	(D) Gastos Comprometidor	(D) Obligaciones Contraidas	(D) Pagos	SALDO SIN EIECUTAR	% EJEC
GASTOS DE INVERSIÓN											
Consolidacion DELSISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE ESTINULOS Y/O APOVOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS											
DE ALTOS LOGROS-O Cartagena de Indias Conservacion , mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservacion del patrimonio material del Distrito de Cartagena	2,145,805,725.00	0.00	0.00	000	1,64,764,955.27	3,760,570,320.27	3,455,472,363.96	3,455,472,363.96	2,967,164,207.00	305,097,956.31	91.89
de Indias	8,320,929,773.00	0.00	0.00	0.00	15,495,300,061.63	23,816,229,834.63	18,749,505,237.00	17,747,816,181.20	15,524,683,349.00	5,066,724,597.63	78.73
Desarrollo de la escuela de iniciacion y formacion deportiva - eifd en el distrito de cartagena de indias	2,169,560,667.00	0.00	0.00	0.00	2,362,183,192.80	4,531,743,859.80	2,094,381,150.10	2,094,381,150.10	1,895,297,502.00	2,437,362,709.70	46.22
Fortalecimiento del deporte estudiantil mediante la implementacion de los Juegos Intercolegiados y universitarios en el Distrito de Cartacena de Indias	444,086,994,00	000	000	000	000	444.086.994.00	365.883.753.30	385.883.753.30	214 362 382 00	58.203.240.70	95.90
Implementacion del Observatorio de ciencias aplicadas al Deporte la Recreacion la Actividad física y el Aprovechaniento del tiempo libre en el distrito de Cartagena de Indias	651,767,695.00	0.00			0.00		412,140,717.57	412,140,717.57	285,481,360.00		63.23
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL YFINANCIEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	0.00	0.00	0.00	0.00	1,627,935,006.00	1,627,935,006.00	1,627,935,006.00	1,433,833,462.00	1,433,833,462.00	0.00	100.00
Integracion Comunitaria a traves del Deporte como Herramienta para la inclusion Social desde los diferentes enfoques Poblacionales Cartagena de Indias	2,050,592,850.00	0.00	0.00	0.00	387,505,076.30	2,438,097,926.30	1,480,529,600.00	1,480,529,600.00	1,049,601,592.00	957,568,326.30	60.72
Mej cramiento de los estilos de vida mediante la promocion masiva de una vida activa de la ciudadania en el distrito de Cartagena de Indias	2.903.434.996.00	000	000	000		2002 424 000 00	2,660,104,366,50	2,659,273,499,50	2,148,194,799,00	243.330.629.50	91.67
Recreacion comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de cohesion e integracion social en el Distrito de Cartagena										,,,,,	
de Indias	2,006,706,049.00	0.00					1,758,199,743.70	1,758,199,743.70			87.62
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	20.692.884,749.00	0.00	0.00	0.00	21.487.687.932.00	42.180.572.681.00	32,624,151,938,13	31,427,530,471,33	25.793.433.523.00	9.556.420.742.87	77.34







# 4.3. Planes, Programas y Proyectos

El órgano de control procedió a evaluar los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER para la vigencia 2023, como herramienta de gestión utilizada para hacer un seguimiento del avance de las actividades de la entidad; se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad en la vigencia auditada, y coherente con lo determinado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

El componente de Evaluación de Planes, Programas y Proyectos busca establecer en qué medida el IDER logró sus objetivos misionales planteados dentro del marco del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

Para este propósito se seleccionó, solicitó y valoró la información pertinente que permitiera medir el cumplimiento de los programas, las metas de producto y de resultado y el avance o cumplimiento de los denominados proyectos con sus respectivas actividades a través de la contratación.

Luego de analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas de resultados seleccionados en la muestra de auditoría, suministrados por el IDER (Oficina de Planeación) y contenidos en el Plan de Acción del ente auditado, se pudo establecer que la entidad, está cumpliendo los principios de eficacia y eficiencia evaluados, con relación al avance logrado en cada uno de los proyectos en cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2023, de conformidad con los resultados reportados y según la misión de la entidad. No obstante, el principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron debilidades en la ejecución, en lo que concierne a los controles administrativos,







específicamente, en la labor de supervisión y la publicación en SECOP II de la ejecución contractual de la entidad.

Consolidada la evaluación de los factores y variables, establecidos en la hoja PLANES PROGRAMAS PROYECTOS del papel de trabajo PT 12 – AF, se establece una calificación de:

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRIN	CIPIOS DE LA GE	STIÓN FISCAL	CALIFICACIO	CONCEPTO/	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	SUBPROCESO/	OPINION	
	GESTIÓN DE PLANES,	30%						CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y	PROGRAMAS Y PROYECTOS	30 %	89.9%	102.8%		28.9%	34.7%	
DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.7%		62.3%	23.8%		Con observaciones

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Fiscal

Respecto al cumplimiento de las metas de producto la calificación es de **28.9**% que equivale a un concepto **FAVORABLE**.







		RÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
ENTI	DAD AUDITADA	LUACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORT	ES Y RECREACIÓN - IDER
VIGE		2023	
MODA	ALIDAD DE AUDITORIA	AUDITORIA FINANCIERA	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
10	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA  El principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la matriz de evaluación de la gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio. De igual modo, se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción; lo que conlleva a datos inexactos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.	Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024  Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Mejoramiento, desde las áreas de Deporte y Recreación se comenzó a implementar la aplicación de formularios virtuales de inscripción a las actividades desarrolladas. En el caso del área de deportes de manera inicial se recoge la información de los integrantes de los equipos participantes en un torneo determinado (directos), después en el desarrollo de los partidos o programaciones se hace un barrido de inscripción con asistentes que, aunque no pudiera ser el total si nos da un dato aproximado(indirectos).  En el caso de los eventos de recreación, también se recoge información antes (inscripción) y durante el desarrollo del evento, el día del evento se dispone de personal que recolecta la información de los que no se inscribieron de manera preliminar esto nos permite obtener el número de beneficiarios o personas que se impactan.  La ventaja de estos formularios es que se pueden diligenciar desde equipos celulares y son de rápido diligenciamiento.  Adjuntamos ejemplos de los link y formularios diligenciados.	La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio IDER-OFI-000534-2024, aporta evidencias de las actuaciones adelantadas por las áreas de Deporte y Recreación de acuerdo a lo establecido en el Plan de mejoramiento institucional, lo que permite evidenciar que se están tomando los correctivos necesarios a fin de contar con documentos fuentes y estadísticos la población beneficiada de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción respectivo dentro del principio de efectividad, impacto y cobertura.  Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.





	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfbt68sILgt
	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAlpQLSfbt68sILgt bBomlmlcWQ0he0d3UOMTVI6PMNruQmGjtiliQ/
	viewform?usp=sf_link
	viewform: dap=si_mix
	S Company is when \$1 \cdot C
	Indiana State of Stat
	JORNADA RECREODEPORTIVA POR EL
	DIA DEL NIÑO LOC 3 - PARQUE HEREDIA
	metawasafatangigangila ana Caroltara de puenta   © No companiolo.
	* Indice out is pregente as abligatoria
	1. Nombre *
	To responds
	2. titad *
	Tourepoints
	3.5eco*
	○ Ferrentino
	O Masculne
	https://forms.gle/fBJkQTxDMG2si9KF7
	The period of the transfer of
	Correspond de Indias D.1 y C
	SECURED CONTROL OF STREET
	JUEGOS CORREGIMENTALES
	Inscripciones 2024
	mtousadriane@gmail.com Cambiar de cuenta  \$\omega\$ No compartido
	* Indica que la pregunta es obligatoria
	Sin titulo
	Nombre del Jugador *
	Turespuesta
	2. Numero de Identificación *
	Yu respuesta
	3. Edad *
	Solo números
	ANEXO 10
L l	7.0127.0 10





# 4.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, durante la vigencia 2023. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual. De igual modo se establecieron criterios de auditoría o de evaluación y los riesgos identificados, encontrándose lo siguiente:

Criterio de auditoría o de evaluación	Riesgos Identificados		
Coherencia del objeto del contrato con las metas y líneas de acción	Suscribir contratos que no estén alineados con el Plan de		
del Plan de Acción del sujeto auditado.	Acción de la entidad		
Estudios de mercado que reflejen la realidad del sector y con ello se	Realizar estudios de mercado incompletos y no estar		
obtenga un bien y/o servicio en términos de calidad y económica	acorde a los lineamientos de la normatividad vigente		
benéficos para la entidad.			
Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las	Incumplir con los objetos contractuales y realizar		
especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección,	inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría.		
realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y	Incumplimiento en la publicación oportuna en SECOP II –		
seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.	Ejecución Contractual, evidencias y pagos.		

En el Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión del IDER vigencia 2023, se establecieron algunas observaciones y de acuerdo a los documentos entregados por el IDER en ejercicio al derecho de controversia se concluye lo siguiente:

Informe Preliminar Observación No.	Informe Definitivo	Conclusión
13 - Contrato CPS-062-2023	Se acepta la respuesta dada en virtud de la	Se ratifica la incidencia disciplinaria a la
Incidencia Disciplinaria y Fiscal	incidencia Fiscal y se mantiene la Observación	Observación No. 13 en relación al
	con presunta incidencia Disciplinaria.	Contrato CPS-062-2023
15 - Contrato CPS-406-2023	Se acepta la respuesta dada en virtud de la	Se ratifica la incidencia disciplinaria a la
Incidencia Disciplinaria y Fiscal	incidencia Fiscal y se mantiene la Observación	Observación No. 15 en relación al
	con presunta incidencia Disciplinaria.	Contrato CPS-406-2023
19 - Contrato CPS-464-2023	Se acepta la respuesta dada en virtud de la	Se elimina la observación No. 19 del
Incidencia Disciplinaria y Fiscal	incidencia Fiscal y Disciplinaria.	Informe Preliminar
35 - Contrato CPS-466-2023	Se acepta la respuesta dada en virtud de la	Se elimina la observación No. 35 del
Incidencia Administrativa	Observación administrativa	Informe Preliminar







	CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS HALLAZGOS EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL							
ENTI	DAD AUDITADA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER						
VIGENCIA 2023								
MODALIDAD DE AUDITORIA AUDITORIA FINANCIERA Y		Y DE GESTIÓN						
No. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO		PESPLIESTA DEL ENTE ALIDITADO						
11	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – CONTRATO No. CPS-IDER-007-2023  El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-007-2023. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista, contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.  Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (oficio IDER-OFI-000278-2024 Mayo-29-2024)), los mismos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato.  No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean	Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024  RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 11:  Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. ()"  De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.	Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012— 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:  1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y carpeta individual y digital por cada contratista, en a contratos seleccionados.  1. Evidencias y soportes de ejecución del contratista en lnforme detallado del Supervisor del contrato.  1. Aportar comprobante de Egreso donde se evidence Acto administrativo que reconoce y ordena los pagedel Objeto Contractual.  NOTA: entregar en medio electrónico (CD)  Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.  Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución					





necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. El contratista sólo se limitó a presentar mediante FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS, describiendo las actividades presuntamente realizadas, sin que soporte con evidencias concretas, registros fotográficos y/o documentos que sustenten la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales derivadas del contrato **CPS-IDER-007-2023**.

3) Obligaciones:

1. Apoyar en la actualización de la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión, indicadores y metas 2. Brindar asesoría en la realización de presentaciones que deba realizar la Dirección General, 3. Apovar en la elaboración del cronograma de trabajo de la Dirección General. 4. Brindar asesoría en la construcción de informes de gestión institucional. 5. Revisión de informes de las áreas de la Dirección 6. Acompañamiento a la directora en el protocolo en sesiones y eventos. 7. Seguimiento a los pendientes estratégicos de la Dirección 8. Eventos y protocolos de la Dirección 9. Hacer Seguimiento y gestionar el módulo tareas del Sigob. 10. Brindar acompañamiento en las reuniones con los grupos de trabajo internos y externos, apoyando con la redacción del acta de las reuniones cuando se requiera. 11. Seguimiento a los compromisos de Entretiempo. 12. Custodiar, almacenar la información, documentos, presentaciones, archivos en físico y en digital desarrollados durante la ejecución de este contrato que garantice su cuidado y entrega al final de este a la Dirección General. 13. Asegurar y promover el manejo confidencial de la información del Instituto. 14. Respetar los derechos de autor y hacer las referencias bibliográficas y citación de fuentes que correspondan. 15. Promover la implementación y uso del manual de procesos y procedimientos del Instituto como garantía de eficiencia y calidad, 16. Promover la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para difundir procesos de transparencia, calidad y eficiencia, 17. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contratado.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-007-2023, es una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe lo siguiente:

En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-007-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SECOP II y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

Así las cosas, se manifiesta que, si existen pruebas documentales recaudadas en la ejecución del contrato, las cuales nos permitimos adjuntar, demostrando la efectiva prestación del servicio.

ANEXO 11

contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, sin embargo dicha respuesta no entregó los documentos soportes de ejecución que permitieran su verificación y revisión en trabajo de campo a efectos de constatar la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-007-2023.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, lo que derivó la observación objeto de estudio,

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables de las actividades ejecutadas por el contratista a efectos de constatar la efectiva ejecución







NFORME DEL SUPERVISOR						
	El contratista presentó el informe correspondiente:	SI: X	NO:	# de folio	k:	
AVANCE DEL CONTRATO	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:	Se remitió al Grupo de contratación o T	alento Humano:	SI Fecha:	Feb 9 2023	
POR ACTIVIDAD  Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: for pago da contrato 007-2023						

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Esto por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Se configura una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$48.066.667).

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Publicación Extemporánea en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-057-2023

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 12:

personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-007-2023. se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$48.066.667), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Lev 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

mww.contraloriadecartagena.gov.co

12

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

🚺 Cel. 3013059287





contrato **CPS-IDER-057-2023**. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista, contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egreso Nros. 436, 834, 1327 y 1813, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II. Téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 v concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la

Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona "SUPERVISIÓN sobre la supervisión F INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.

En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-057-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SAFE y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a carpeta individual y digital por cada contratista, en a qu
- Link de URL que permita direccionar de forma direcontratos seleccionados.
  - Evidencias y soportes de ejecución del contratista
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso <u>donde se</u> evidencie
   Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

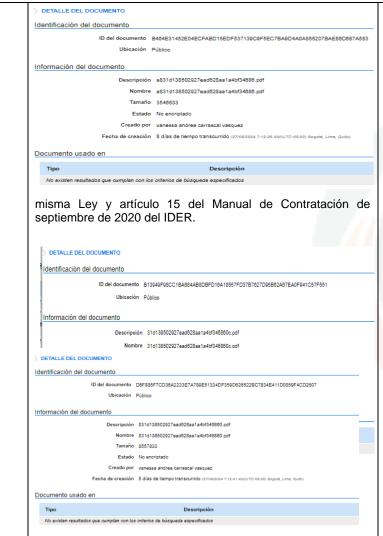
Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

Nuevamente, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por







a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

el ente auditado. Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egreso Nros. 436, 834, 1327 y 1813, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, lo que derivó la observación objeto de estudio. De igual modo se observa en la respuesta dada por el IDER, que reconoce que por un error involuntario no fueron publicados a tiempo en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

Se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual;







El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-057-2023, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe lo siguiente:

INFORME DEL SUPERVISOR							
	El contratista presentó el informe correspondiente:	SI:	Х	NO:		# de folios:	
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:	Se remitió al Grupo	de contratación o	Talento Humano:	SI	Fecha:	May 15 2023
	Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: ringuna						

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato y ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.

ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato y ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato CPS-IDER-057-2023, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas quienes están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

Por consiguiente, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co







OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las labores de Supervisión y la no Publicación en SECOP II - Publicación de la ejecución de contrato – CONTRATO No. CPS-IDER-062-2023

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-062-2023.

Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024))

 actividades en cada cuenta presentan las mismas evidencias y registros fotográficos, cambiando únicamente el período de la cuenta respectiva.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP de Contrato CPS-IDER-062-2023, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Los mismos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION:

Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión "SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión, indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.

En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-062-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a carpeta individual y digital por cada contratista, en la qu
  - Link de URL que permita direccionar de forma directionar de forma directionar de se leccionados.

    Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
  - Informe detallado del Supervisor del contrato.
  - Aportar comprobante de Egreso donde se evidencie
  - Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio

13





2015 lo establecido en el Decreto 1081 de ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Lev 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

Se configura una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.708.400).

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SECOP II y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

Así las cosas, se manifiesta que si existen pruebas documentales recaudadas en la ejecución del contrato, las cuales nos permitimos adjuntar, demostrando la efectiva prestación del servicio, y aunando que por un error involuntario las mismas no se publicaron el momento.

Anexos contrato CPS-IDER-062-2023:

Factura 001

Evidencias:

ilovepdf merged vf.pdf (8 folios)

Factura 002

Evidencias:

Asistencias a reuniones planeación (9 folios)

EVIDENCIAS CONTRATO 062 MARZO (14 folios)

Factura 003

Evidencias:

EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES (4 folios)

Factura 004

Evidencias:

243902.pdf (4 folios)

remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, sin embargo dicha respuesta no contempló los documentos soportes de ejecución que permitieran su verificación y revisión en trabajo de campo a efectos de constatar la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-062-2023.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024 v seaún manifestado por el ente auditado de la existencia de pruebas documentales recaudadas en la ejecución del contrato, las cuales se permitieron adjuntar, demostrando la efectiva prestación del servicio, y aunando que por un error involuntario las mismas no se publicaron en el momento del requerimiento por pate del ente de control, se tiene que los documentos aportados dentro del ejercicio de controversia, permiten desvirtuar la incidencia fiscal, por cuanto se aportaron documentos y soportes de ejecución contractual, que determinan que las mismas fueron ejecutadas a satisfacción.

Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no Publicación de la ejecución del contrato en SECOP II - CONTRATO No. CPS-IDER-062-





ANEXO 13 2023, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual: ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la eiecución de contrato. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Lev 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Deficiencias en las Labores de Supervisión - Publicación Extemporánea en SECOP II -CONTRATO No. CPS-IDER-404-2023

El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-404-2023. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Lev 80 de 1993.

14

En la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II. se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato CPS-IDER-404-2023, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntoscontractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER"

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD **OBSERVACION 14:** 

Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, menciona sobre la supervisión "SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción v de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, quarda correlación al momento de materializarla.

En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-404-2023, desde todos los frentes, esto Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012- 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- 1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a carpeta individual y digital por cada contratista, en la qu
  - · Link de URL que permita direccionar de forma dir contratos seleccionados
  - Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
  - Informe detallado del Supervisor del contrato. Aportar comprobante de Egreso donde se evidencia
  - Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Obieto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista. Informes Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

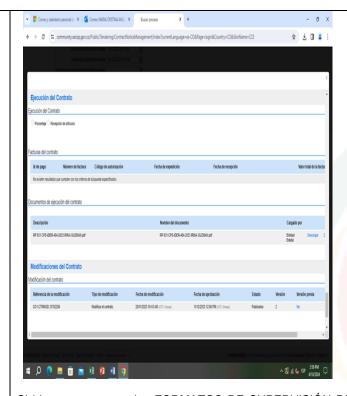


Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287







Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SAFE y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024. respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, teniendo en cuenta que en la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato CPS-IDER-404-2023, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría v acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER"

Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.







ocumentos de ejecución del contrato		
Descripción	Nombre del documento	Cargado por
02927ead628aa1a4bt346980cb4b5ffb.pdf	02927ead928aa1a4h7346880cb4b5ffb.pdf	Proveedor Descargar
138502927ead528aa1a4bf348880cb4b.pdf	138502927ead628aa1a4br346860cb4b.pdf	Proveedor Descargar
27ead828aa1a4b948880cb4b5ffb503.pdf	27eadt28aa1a4b346880cb4b6ffb603.pdf	Proveedor Descargar
2927ead628aa1a4bf348880cb4b6fb5.pdf	2927ead928aa1a4b946880cb4b5ffb6.pdf	Proveedor Descargar
38502927ead828aa1a4br348860cb4b5.pdf	38502927ead928aa1a4bf346880cb4b5.pdf	Proveedor Descargar
502927ead628aa1a4bf346860cb4b6ff.pdf	502927ead928aa1a4H348890cb4b5ff.pdf	Proveedor Descargar
8502927ead628aa1a4tf546880cb4b6f.pdf	8502927ead628aa1a4tr346860cb4b6f.pdf	Proveedor Descargar
927ead928aa1a4br346890cb4b6ffb60.pdf	927ead628aa1a4t546860cb4t6fft60.pdf	Proveedor Descargar
egresos zip	egresos zip	Proveedor Descargar
RP 831 CPS-IDER-404-2023 IRINA GUZINAN pdf	RP 831 CPS-IDER-404-2023 IRINA GUZINAN pdf	Entidad Descargar Estatal

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-404-2023, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Téngase en cuenta que, una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y confirman que por un error involuntario no fueron publicados a tiempo.

Se eleva a hallazgo administrativo con

presunta incidencia disciplinaria por la Publicación extemporánea de la ejecución del contrato en SECOP II - CONTRATO No. CPS-IDER-404-2023, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Lev 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual: ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Lev 1474 del 2011. Así mismo, se





2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran oportunamente de la actividad contractual de la entidad.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON **PRESUNTA** INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – y la No Publicación de la ejecución contractual en SECOP II - CONTRATO No. CPS-IDER-406-2023

El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-406-2023. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los Informes de Supervisión y los soportes de los pagos realizados en virtud del Contrato CPS-IDER-406-2023, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a los procesos de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD **OBSERVACION 15:** 

Anexos contrato CPS-IDER-406-2023:

Factura 001 rptInformeActividades MRM MAYO-JUNIO DFI 2023.pdf (3 folios)

Factura 002 INFORME DE EVIDENCIAS JUNIO-JULIO DEL 2023.pdf.pdf (1 folio)

Factura 003 INFORME DE EVIDENCIAS JULIO-AGOSTO.pdf (6 folios)

Factura 004

transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Lev. v artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012- 11/03/2024, solicitó al IDER, siquiente suministrar la información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a carpeta individual y digital por cada contratista, en la qu
  - Link de URL que permita direccionar de forma dir contratos seleccionados
  - Evidencias y soportes de ejecución del contratista
  - Informe detallado del Supervisor del contrato.
  - Aportar comprobante de Egreso donde se evidencia Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos
  - del Obieto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a

www.contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287





Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP y Comprobante de Egresos (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos no han sido publicados en la plataforma SECOP II.

La respuesta dada por el IDER mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, no aclaró ni aportó documentación distinta a la publicada en SECOP II, como tampoco los links puestos a disposición en dicha respuesta, facilitan su consulta y contenido, es así que se mantienen las mismas, así:

Factura No. 001: Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

**Factura No. 002:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril y mayo de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

**Factura No. 003:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio y julio de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo,

INFORME DE EVIDENCIAS AGOSTO -SEPTIEMBRE (1).pdf (4 folios)

Factura 005

INFORME DE EVIDENCIAS SEPTIEMBRE-OCTUBRE.pdf (7 folios)

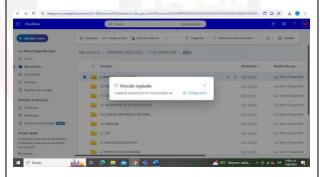
Factura 006

Soporte de actividades MELISSA NOVIEMBRE.docx (8 folios).

Factura 007

Soporte de actividades MELISSA DICIEMBRE --pdf.pdf (6 folios)

A continuación, relaciono link ONE DRIVE del correo institucional de la oficina asesora de planeación planeacion@ider.gov.co de los procesos y actividades que fueron apoyados por la contratista: (Habilitado para que cualquier persona con el vinculo pueda ver)



LINK GESTION DOCUMENTAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION 2023

https://idergovmy.

sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5 Fider%5Fgov%5Fco%2FDocume

realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender v entregar lo solicitado por el ente auditado, sin embargo dicha respuesta no contempló los documentos soportes de ejecución que permitieran su verificación y revisión en trabajo de campo a efectos de constatar la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-IDER-406-2023. De igual modo, si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN PAGOS F-SCAP y Comprobante de Egresos (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024), en relación a los pagos realizados de los períodos de Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre







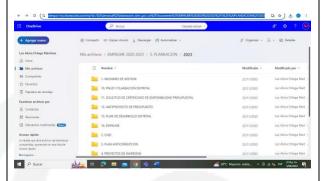
donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023. En la plataforma electrónica SECOP II, no se encuentra publicado los Informes de Supervisión que avalen lo ejecutado por el contratista, como tampoco se publicaron las evidencias del pago de la Seguridad Social y comprobante de egreso del pago de la cuenta referenciada con el No. 003.

**Factura No. 004:** Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

Factura No. 005: Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023. Por otro lado, se aportaron las mismas evidencias presentadas en la Factura No. 3 y 4 coincidiendo tanto los links aportados como algunos registros fotográficos.

Factura No. 006 y Factura 007: Se evidenció que las pruebas aportadas coinciden con las mismas descritas en el pago de la factura del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Por otro lado, la información reportada como evidencia de ejecución contractual no permite realizar su verificación por cuanto los links registrados no direccionan a ningún documento y/o archivo, donde se denote que las actividades corresponden al contratista en virtud del contrato CPS-IDER-406-2023.

nts%2FEMPALME%202020%20203%2F5%2E%20PL ANEACION%2F2023



#### LINK INFORMES DE GESION:

https://idergovmy.

sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDo

cuments%2FIDER%202023%2FINFORME%20DE%20 GESTION%20IDER%2015%2D02

%2D2023%2FINFORME%20DE%20GESTION%2015 %2D02%2D2023

https://idergovmy.

sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5 Fider%5Fgov%5Fco%2FDo

cuments%2FEMPALME%202020%20203%2F5%2E% 20PLANEACION%2F2023

de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos no han sido publicados en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, evidencias de ejecución del contrato, las cuales permiten demostrar la efectiva prestación del servicio, de tal forma que se desvirtúa la incidencia fiscal, por cuanto se aportaron documentos y soportes de ejecución contractual, que determinan que las mismas fueron ejecutadas a satisfacción.

Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no Publicación de la ejecución del contrato en SECOP II - CONTRATO No. CPS-IDER-406-2023, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes v/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la

ARTICULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con









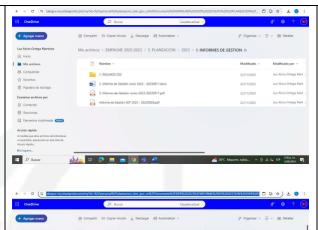
Se concluye entonces que, verificados los 7 soportes de ejecución por cada factura presentada por el Contratista, todas corresponden a las mismas descripciones y registros fotográficos mes a mes, lo que evidencia que no se ejecutó en debida forma el objeto contractual.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-406-2023, es una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.

Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del mismo.

Téngase en cuenta que, una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011 por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley,



#### LINK EMPALME

DAYF -CONTABLIDAD

(i) Papelera de recidajo

https://idergovmy.

sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fplaneacion%5Fider%5Fgov%5Fco%2FDo

cuments%2FEMPALME%202020%202023%2F5%2E% 20PLANEACION%2F2023%2F14 %2E%20EMPALME lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Meioramiento respectivo.









Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

Lo anterior, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato dando lugar a la configuración de una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$27.210.540)







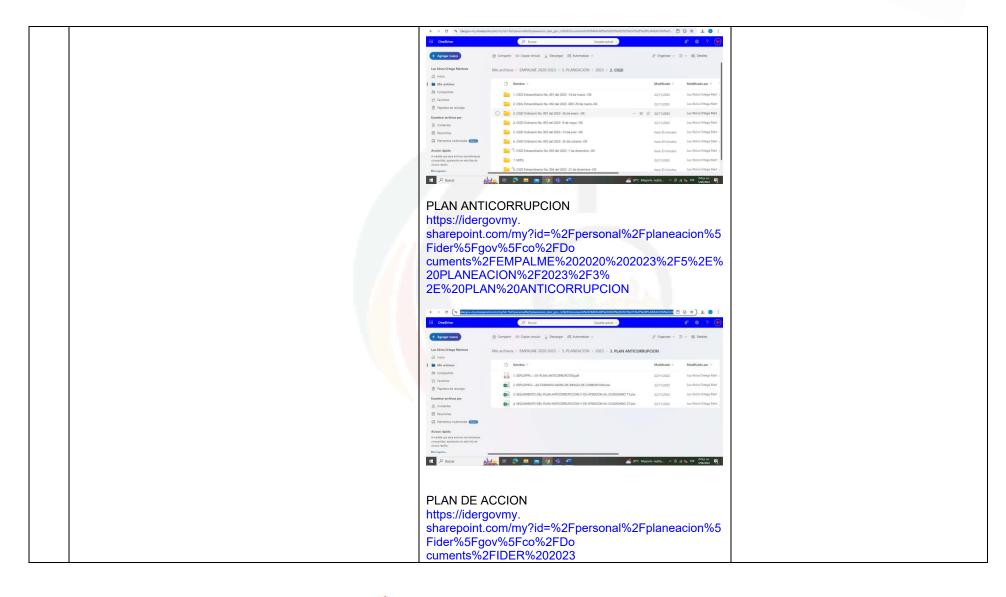
































OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- Deficiencias en las Labores de Supervisión – publicación Extemporánea de la ejecución contractual en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-411-2023

El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato **CPS-IDER-411-2023**. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato CPS-IDER-411-2023, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntoscontractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER"

16

Descripción		Nombre del documento			Cargado por			
7. RP 835 CPS-IDER-411-2923 Vanessa Carra	ncal pdf	7. RP 835 CPS-IDER-4	11-2023 Vanessa Carrascal pdf			Entidad Estatal	Descargar	Deta
fodificaciones del Contrato								<u>Volv</u>
dificación del contrato								
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previ	ia	Car
De antidas con Redas con como los costes de activos de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio del la companio de la companio del la companio del la companio de la companio de la companio de la companio del la companio	erios de búsqueda especificados							

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 16:

Frente a la observación expuesta, es importante resaltar que el artículo 83 de la lev 1474 de 2011, menciona sobre supervisión "SUPERVISIÓN la INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

De otro lado, la publicación de los elementos de supervisión indistintamente no resalta el concepto de la supervisión, sin embargo, guarda correlación al momento de materializarla.

En el caso que nos ocupa, es dable precisar que la supervisión si realizó el seguimiento y control al contrato No. CPS-IDER-411-2023, desde todos los frentes, esto es, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, por lo que la supervisión, luego de la verificación procedió a realizar la certificación de cumplimiento, constatando la efectiva ejecución personal de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y al carpeta individual <u>y digital</u> por cada contratista, en a qu
  - Link de URL que permita direccionar de forma directionar directionar de forma directionar dir
  - Informe detallado del Supervisor del contrato.
  - Aportar comprobante de Egreso donde se evidencia
  - Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio







Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egresos Nro. 2427, 2784, 3289, 4041, 4631, 5169, 3838 y 6272, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

cumentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
22Tds478bd2F788443x43d4885sa71.pdf	22ffda478cd2f788443c43d4988ffai71.pdf	Proveedor Descargar Detaile
239c22Fr6a4TRod2FT89443o43d4988FpdF	23Rc22f7ds47Rcd2f788443c43d4988f.pdf	Proveedor Descargar Detaile
7. RP 835 CPS-IDER-411-2023 Vanessa Carrascal pdf	7. RP 835 CPS-IDER-411-2023 Vanessa Carrascal pdf	Entidad Descargar Detalle Estatal
7239c22f7da478cd2f788443c46d4888.pdf	7299c22f7da478cd2f788449c43d4988.pdf	Proveedor Descargar Detaile
8cd2F788443c43d4986f5aT1de129ac4.pdf	8xd21788443x43d49895a71de129ax4.pdf	Proveedor Descargar Detaile
a478cd2f788443c43d4988f5a71de129.pdf	a478cd2f788443c43d4986f5a71de129.pdf	Proveedor Descargar Detaile
d2f788443c43d4868f5a71de129ac499.pdf	d2f788443c43d4986f5a71de129ac499.pdf	Proveedor Descargar Detaile
da478cd2f788443c43d4988f5a71de12.pdf	da478cd2788443c43649865a71de12.pdf	Proveedor Descargar Detaile
17da478xd2f788443x43d4988f5a71de.pdf	f7da478od2f788443c4364989f5a71de.pdf	Proveedor Descargar Detaile

Téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello.

El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-411-2023, una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.

Para lo anterior, la supervisión revisando las pruebas documentales que se reportó por el contratista en la ejecución, se puede evidenciar que las mismas fueron aportadas y colgadas en la plataforma SAFE y allegadas al correo del supervisor y en las carpetas del archivo que a manera de control efectúa la supervisión para con este tipo de contratos, los cuales, por un error involuntario no fueron publicados a tiempo, empero, no quiere ello decir, que el control y vigilancia no se haya hecho, por lo que en esta instancia se pretende dar a conocer, simultáneamente subsanando en la publicación de los mismos en el sistema electrónico de contratación pública secop II.

remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024. respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, teniendo en cuenta que en la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato CPS-IDER-411-2023, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER"

Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egresos Nro. 2427, 2784, 3289, 4041, 4631, 5169, 3838 y 6272, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y confirman que por un error involuntario no fueron publicados a tiempo.





Lo anterior se traduce una presunta violación a lo reglado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo 1081 establecido en el Decreto 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Lev 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDFR.

Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato, privándose a los usuarios de la Plataforma Secop II, de conocer oportunamente la actividad contractual de la entidad.

Se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la Publicación extemporánea de la ejecución del contrato en SECOP II - CONTRATO No. CPS-IDER-411-2023, teniendo en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes v/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Lev 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°: 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA- Deber de publicar todas los Informes de Supervisión- CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023

Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor del contrato, no publicó el informe correspondiente al mes de abril de 2023, sin embargo, se realizó el pago correspondiente a dicho período mediante comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, correspondiente del 17/03/2023 al 16/04/2023. Se recibe el soporte respectivo en virtud del Oficio IDER-OFI-000278-2024.

17

Lo anterior denota debilidades en la gestión contractual, por la publicación no oportuna de la ejecución de cada contrato a cargo, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

Con relación a la observación anterior, en el proceso de pago del CONTRATO No. CPSIDER- 087-2023, si fueron aportados cada uno de los documentos exigidos al momento de presentar la cuenta en el programa del SAFE en el módulo de soportes de pago, pero por error involuntario en el caso del formato de Supervisión correspondiente al CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023, se anexo a la plataforma SECOP II, en el archivo, con nombre SCAP MAR-ABRIL PAULA ANDREA GARCIA ARDILA.pdf, el documento correspondiente al comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, dicha situación ya fue subsanada y el archivo que reposa en la mencionada plataforma es el correspondiente el informe de supervisión; se anexa pantallazo de la plataforma del SECOP II v formato de supervisión correspondientes al periodo del 17/03/2023 al 16/04/2023.

Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.

En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a carpeta individual <u>v digital</u> por cada contratista, en a qu
  - Link de URL que permita direccionar de forma direccionatos seleccionados.
     Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
  - Evidencias y <u>soportes de</u> ejecución del contrati
  - Informe detallado del Supervisor del contrato.
     Aportar comprobante de Egreso donde se evidencia
  - Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

i Cel. 3013059287





documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II.

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, recibiéndose el soporte de la publicación.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024. el ente auditado expone que por error involuntario en el caso del formato de Supervisión correspondiente al CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023, se anexó a la plataforma SECOP II, en el archivo, con nombre SCAP MAR-ABRIL PAULA ANDREA GARCIA ARDILA.pdf, el documento correspondiente al comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, dicha situación ya fue subsanada y el archivo que reposa en la mencionada plataforma es el correspondiente el informe de supervisión; se anexa pantallazo de la plataforma del SECOP II.





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA- Deber de publicar todas los Informes de Supervisión- CONTRATO No. CPS-IDER-245-2023

Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor del contrato, no publicó los informes de Supervisión correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023. Sin embargo, se realizaron los pagos según comprobante de egresos Nros. 4736 del 27 de octubre de 2023 correspondiente al Pago de la cuenta del 27/09/2023 al 26/10/2023, por valor de (\$3.566.787) y Pago de la cuenta correspondiente del 27/10/2023 al 26/11/2023, por valor de (\$3.566.787) y pagada mediante comprobante de Egreso No. 5361 del 1 de diciembre de 2023. Se recibe el soporte respectivo en virtud del oficio remisorio IDER-OFI-000278-2024.

18

Lo anterior denota debilidades en la supervisión contractual, con la publicación oportuna de la ejecución de cada contrato a cargo, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 18:

De acuerdo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en particular del numeral 9 SUPERVISIÓN del contrato CPS-IDER-245-2023, corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero.

En atención a la observación, se evidencia en la plataforma secop II, los documentos denominados "FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP" los cuales se encuentran numerados del 1 al 12, los cuales fueron publicados en la ejecucion del contrato.

Que para tales efectos como informa el equipo auditor los informes correspondientes a los meses a los meses de noviembre y diciembre de 2023, cuentan con los respectivos Formato De Supervisión De Contratos Y Autorización De Pagos F-SCAP, tal como se muestran en las siguientes imágenes y los respectivos soportes:

En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y a carpeta individual <u>v digital</u> por cada contratista, en a qu
  - Link de URL que permita direccionar de forma direcontratos seleccionados.

    Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
  - Informe detallado del Supervisor del contrato.
  - Aportar comprobante de Egreso donde se evidencia
  - Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos

del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 no remitió los documentos soportes de ejecución contractual, como se les fue requerido de manera formal.





St de pago Obligado a facturar electrónicamente		
Número de factura	10 20/10/23 19:00:00 4M (UTC-01:00 framil Line Guid	
	28/11/2023 12:00:00 AM ((VTC-01:00) Enjmit, Limit, Outry 28/11/2023 12:00:00 PM ((VTC-01:01) Enjmit, Limit, Outry	
	3.677.190 COP Votor arites de INI.	
	3.677.190-COP Decima Custa del Contrato 245 de 2823	
	25/15/2023 10:00:00 AM (UTT-0:00) Sepril, Lime, Guite)	
Número de radicación		
Descripción	Nombre del documento	
Pago Hovierobre.pdf	Pago Noviembre.pdf	Descarger Details
Seap Oct - Nov.pdf	Scap Oct - Nev.pdf	Descarger Details
Informe Oct - Nov 2023.pdf	Informe Oct - Nov 2023.pdf	Descargar Details
Planilla Tipo Cotizante Subtipo	Fecha de pago Periodo IBC Salud Penalón	Riesgos Fondo Solidaridad Fondo subsistencia Estado
	1 FORMATO DE SI S Y AUTORIZACIÓN	
Fachs de vescim Vérier Vérier R	water 95/00/2019 46 (20 AM pilm dating Ruyani Lana, Guida water 95/00/2019 58 (20 AM pilm dating Ruyani Lana, Guida 16 - 15/17/18 (20 OF Water Base 16 AM) water 31/17/18 (20 OF Water Base 16 AM) water 31/17/18 (20 OF Water Base 16 AM) water 31/17/18 (20 OF Water Base 16 AM) water 16/19/18 (20 OF Water Base 16 AM) wa	
Descripción	Romane del documento	
Pago mes Diciembre poli	Page mex Dickentive.pdf	Descarger Detail
Scap Dic.pdf	Scap Dis.pdf	Descarger Detail
Informe Nov - Dic 2023.pdf	Informe Nov - Dio 2003 pell	Descriptor Detail
Planifis Tipo Cotizania Solid	po Facha de pago Período IBC Sakal Peresión	Riengos Fondo Solidaridad Fondo subsisiencia Estado
85.3790.2296 69. Independente Na sp cos contrado de presidentiro de	9925-52-71 2025-52 1,417,004 292,380 293,000	25,500 8 0 Verlinde mensilments
	2 FORMATO DE SU S Y AUTORIZACIÓN	
Pecha de vencimo Valor Valor B	side - SCHOOLDE STARK MEET AND FOR THE STARK	
Descripcion  Pago mea Occientes pet	Montane del documento  Pago mes Documento	Decempo Detale
Pago mes Occimentes pell Scop Exc Occ. pall	Page ress December pell Scap Eas - December	Descripe Details
leforme Nov - Dic 2023,pdf	Informe Nov - Dic 2623.pdf	Descript Deble
Plantia Too Collegette Subti	too Fecha (in cage) Periodo (BC Salad Penssion	Riespos Fondo Solidaridad Fondo subsistencia Estado
4538957296 SS-Independents No ap- can contrato de previscolos de		25,500 D G Verificals managinests
Anexo #18.3	3 FORMATO DE SU	JPERVISIÓN DE

CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-

De manera posterior, se solicitó mediante oficio AFYG-IDER FE 029 22-05-2024 aportar toda la información correspondiente a la observación objeto de estudio a fin que se aportaran todas las evidencias de ejecución y demás soportes que a la fecha del oficio remisorio no estaban publicadas en SECOP II

Mediante oficio IDER-OFI-000278-2024, respondió a la solicitud antes descrita, donde se les concedió tiempo perentorio para responder, atender y entregar lo solicitado por el ente auditado, recibiéndose el soporte de la publicación.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, y evidenciándose que los mismos no fueron publicados en la plataforma SECOP II, se ratifica la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.





**SCAP** 





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO. Incumplimiento en las condiciones del servicio y de las obligaciones contractuales.

En el contrato No 464-2023, contratista BIG MEDIA PÚBLICIDAD SAS; por \$269.227.857, con objeto contractual: "Prestación de los servicios de divulgación institucional, mediante la promoción y difusión de los planes y contenidos de las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos de inversión 2023, a través de canales tradicionales (radio), medios digitales e impresos, de acuerdo con el alcance y los lineamientos estratégicos establecidos por el IDER. Se observo, de acuerdo a los estudios previos y a los soportes de las facturas del contrato una diferencia en la relación de los pendones y backing del contrato.

**CANTIDADES ESTUDIOS PREVIOS** 

O/ INTID/ IDEO EOTO	DIOCITICATION
Descripción	Cantidad
Pendones	13
Backing	3

19

Al revisar los soportes de entrega en el archivo digital en la respuesta dada por la entidad mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, en el link.

https://idergovmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/controlinterno\_i\_der\_gov\_co/Eu7pVMYyiB1GvN5hS65p4UoBoBj3xsfQvNda1h\_7ujOYqFA?e=NZew4n\_\_se\_encontraron\_en\_el\_informe\_de\_supervisión, dos (2) cartas remitidas por parte del director General de BIG MEDIA PÚBLICIDAD SAS, al supervisor del contrato, de fecha 17 y 27 de octubre de 2023, donde relacionan las entregas de los pendones y backing con las siguientes cantidades:

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 19:

En referente a el contrato No 464-2023, contratista BIG MEDIA PÚBLICIDAD SAS; por \$269.227.857, con objeto contractual: "Prestación de los servicios de divulgación institucional, mediante la promoción y difusión de los planes y contenidos de las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos de inversión 2023, a través de canales tradicionales (radio), medios digitales e impresos, de acuerdo con el alcance y los lineamientos estratégicos establecidos por el IDER. Se evidencia en la factura del proveedor que la cantidad de pendones facturados corresponde a 13 y los Backing a 3, se puede evidenciar que en las cartas de entrega del proyeedor se informa el recibido asi:



Una vez revisada la respuesta de la entidad, en el archivo digital adjunto donde anexan 4 cartas de entrega con relación a los pendones y backing del contrato, al realizar la sumatoria en las actas de entregas y de acuerdo a los documentos soportes en virtud al ejercicio de controversia, estas concuerdan con la factura del proveedor



Afri: Pir de la Pops Calle 30 #18A-283, Celiseo Chico de Hierro-IDER Carlogena Ref.: ENTREGA PASACALLE REF: MES ROSA

Cordialmente nos permitimos entregar UN (01) PASACALLE Ref: Mes Rosa de medidas 300 x 100 cm. Este material se entrega bajo la descripción tócnica Pendones arañas de la oferta económica del CONTRATO No. 464-2023.

Muchas gracias por su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquiservación.

Costilalmente.

Senores INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGEN IDER Attr: William Marrugo Torrente, supervisor del contrato 464 de 2023. Oficina liter - Colesia Choo de Herra Pete de la Poca. Ce. 30 No. 184-253.

Ref: ENTREGA PENDONES REF DEPORTES E INFRAESTRUCTURA

Presidential Department of the Confidence of the

Muchas gradias por su atención y comprensión, quedamos stemos e cusiquier observación.

Señores INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA -IDER Abri. William Marrugo Torrente, supervisor del contrato 464 de 2023. Ottora liter - Coltece Chico de Hiero

Ref: ENTREGA PENDONES Y BACKING

tespetado(s) Sefior(es);

Cordalmente nos permitimos entregar CUATRO (04) PENDONES Y DOS (02) BACKINGS. Este material se entrega bajo la descripción técnica de la oferta económica del CONTRATO No. 464-2023.

Muches oracias por su atención y comprensión, quedamos atentos a qualquie

www.contraloriadecartagena.gov.co

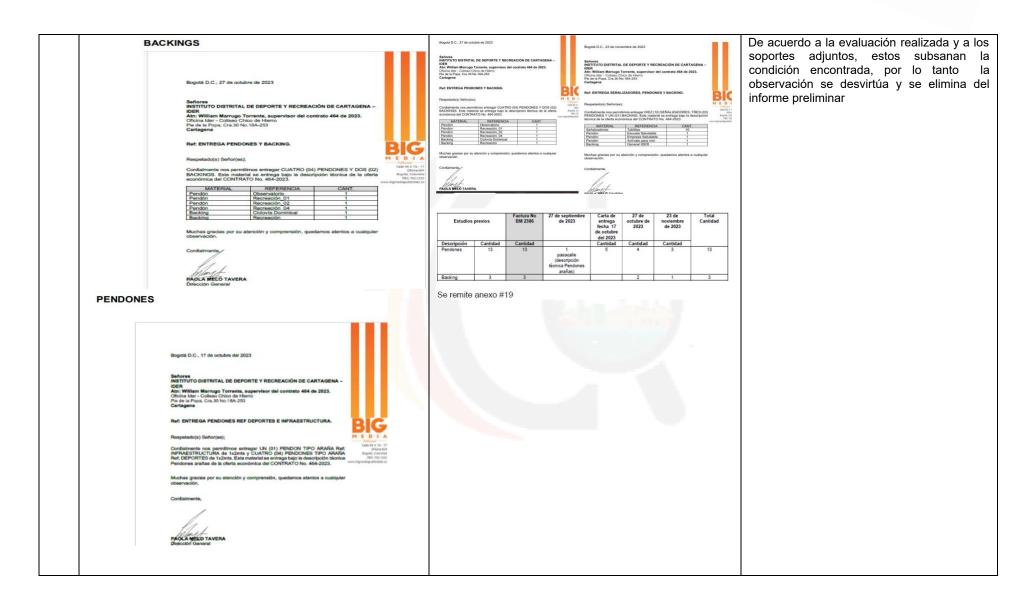
\_

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287







www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

O Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

(n) Cel. 3013059287





# **CANTIDADES SEGÚN INFORMES DE SUPERVISION**

Descripción	Cantidad
Pendones	9
Backing	2

Al revisar la Factura Electrónica de Venta del contratista No BM 2386, se registró el cobro de los 13 pendones y de los 2 backing, generando una diferencia con relación a los estudios previos del contrato, de 4 pendones y de 1 backing. A su vez, no se observó en el informe observación alguna por parte del supervisor, en razón a las diferencias de las cantidades recibidas y facturadas.

#### Diferencias encontradas

Estud previ		Factur a No BM 2386	Carta de entrega pendone s y Backing	Diferen cia	VA	ALOR
Descrip ción	Canti dad	Cantid ad	Cantida d	Cantid ad	Vr. Unitari o	Total
Pendon es	13	13	9	4	490.20 1	1.960.804
Backing	3	3	2	1	947.50 9	947.509
			Tota	al		2.908.313

Factura del contratista No BM 2386

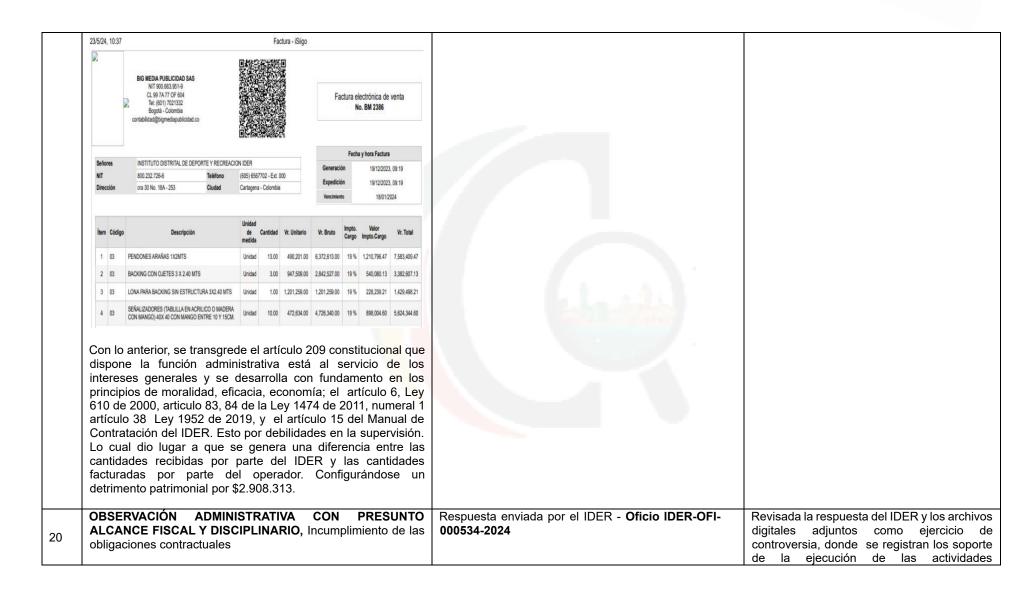
















En el contrato: CPS-IDER-486-2023; con objeto contractual: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales". Por valor de \$7.888.000; Se observó que la relación de las actividades ejecutadas, publicados en el SECOPII, no tienen relación directa con el cumplimiento del programa: "Deporte Social Comunitario con Inclusión "Cartagena Incluyente. Del proyecto: integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales". No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de los contratistas:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.

# OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.
- 2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.
- 3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas de los respectivos contratistas.

Soportes de informes mensuales

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 20:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico v Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.

contractuales correspondientes al soporte de las 3 cuotas canceladas

Anadir	Extraer en	Comprobar	Ver	Diminar	Buscar	Asistente la	oformación I	Buscar virus	Comentario	auto extraíble	
4 5											
7 8	D OBZ CE		UZ3 MAUK	OCIU JAVIEN	IORKES F	ADILLANZ EV	idencias y sopo	rtes de ejecu	cson del contr	atista - archivo	ZIP, tam
Nombre	0 ORZ CI	S-IDEK-486-2	UZ3 MAUK	OCIU JAVIEN	TURRES		Comprimido			todificado	
	PM 0 OR2' CH		UZS MAUK	ICIU JAVIEN	TURKES F				8.6		
			UZS MAUK	ICIU JAVIEN	TURKES F			Tipo Carpata de	Marchivos		CRC32
Vombre	1		UZS MAUK	ICIO JAVIEN	IURKES	Tamaño	Comprimido 1.390.664	Tipo Carpeta de Carpeta de	tarchivos archivos		

Archivo pdf

#### Cuota 1



#### Cuota 2



Cuota 3







Informe Mensual Apoyo a La Gestión Logística Deporte Social Comunitario

Cartagena del 05 de noviembre al 05 de diciembre de 2023

#### INFORME

- Reunión con los coordinadores de deporte de las 3 ASOJAC para tratar los temas de la fecha, lugar y protocolo de la entrega de premiación de los juegos comunales 2022
- Reunión con las distintas disciplinas socializando el torneo navideño y l entrega de premiación por parte del IDER de los juegos 2022.

#### ACTIVIDADES

- Reunión con los coordinadores de las Asojac para solicitud de fecha y lugar de entrega de premiación juegos comunales 2022
- > Apoyo en los Juegos Intercolegiados polideportivo los Calamares

Cartagena del de 02 octubre al 02 de noviembre

Mauricio Javier Torres Padilla

Contrato No. 486-2023

#### 2023INFORME

- Asistencia a reuniones de coordinación
- Verificación de Ejecución de programaciones
- Asistencia a congreso nacional e internacional en entrenamiento deportivo y simposi educación física

2

Cartagena Del 01 De noviembre Al 01 De diciembre De 2023

INFORME

1. Asistencia a reuniones de coordinación OCTUBRE.-NOVIEMBRE- /2023

Cada Miércoles de 9 a 11 am en el complejo de raquetas, donde se han tratado temas de inicio, organización, reglamento, contratación de los juegos Corregimentales del 2023.

- 2. PARTIDOS PREDEPORTIVOS EN EL CAMPO TIERRA BOMBA
- 3. REUNION EN EL CHICO DE HIERRRO Y ENTREGA DE PREMIACION 2022
- 4. CAPACITACION DE FUTBOL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENABUENTURA
- 5. PRACTICAS CON LOS JUGADORES LOS MARTES, JUEVES Y VIERNES
- 6. LOS DIAS JUEVES REUNO A LOS CHICOS EN EL CAMPO PARA ENTREGARLE LAS PROGRAMACIONES .

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; articulo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control

Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287



en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el contrato No. CPS-IDER-478 con objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimental, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$3.944.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

21

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por su localidad.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su localidad.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus localidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 21:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONGO: \$.600 precise 15.000.001.

FORMATO INFORMATO DE CONTRATO.

MONIBOR ACTIVIDADES DE CONTRATO.

FORMATO INFORMATO DE CONTRATO.

FORMATO INFORMATO DE CONTRATO.

FORMATO DE CONTRATO.

FORMATO

Cuota 2

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.

de las comunidades y participación de las mismas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CERTISIPAN de Miller D. 1. y C., Die 4 2923

DIRECCIOLO E COMENTO DEFORITO DE CONTRATISTAS

SE COMENTO DE CONTRATISTAS

SE COMENTO DE CONTRATISTAS

SE COMENTO DE CONTRATISTAS

SE CONTRATISTAS

MICHIEL DE CONTRATISTA

MICHI

Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el contrato No. CPS-IDER- 479, con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$5.600.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-

22

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 22:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en Octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades

www.contraloriadecartagena.gov.co
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co







OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas

Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.

- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO -Incumplimiento de las obligaciones contractuales

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes

23

www.contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







En el contrato No. CPS-IDER- 490, con objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$5.600.00, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 23:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.

de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento





proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.

Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe. del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

Contrato No. CPS-IDER-492-2023, con objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, Por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 24:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- $\hfill \square$  La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.

www.contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287





- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

Contrato No. CPS-IDER-496-2023, con objeto:" Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$3.944.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 25:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



25





#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

El Contrato No. CPS-IDER-498-2023, con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del

participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

 $\hfill \square$  La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas

- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 26:

## Unefuline\_full+ till-till pip groups de entialcoli
## André Terraine l'internations Fractions Oppositions Juyude

## ## André Terraine Comprohar for Birman Buccur Adiation Information Buccur vivinus Comertaine auto estrablic

## ## \$ C. CP- DER- 466-2002-EDGLAB ALL'ANCES SLA (ADO) VAL SET.). Evidencies y regiones de equivalen del contration de contration for promotion for programme de motion of the programme of the contration of the programme of the program

Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:

26

www.contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287





torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$7.888.000.No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones

# OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.
- 2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.
- 3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000.

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el Contrato No. CPS-IDER-500-2023 de 2023. Con objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones

En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 27:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soporten de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.







Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el Contrato No. CPS-IDER-502-2023 con objeto: "prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 28:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- $\hfill \square$  La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soporten de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

🚺 Cel. 3013059287





- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el contrato No. CPS-IDER-511-2023 con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales \$7.888.000.

29

No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas,

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 29:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades

www.contraloriadecartagena.gov.co

contral<mark>oria@contraloriadecart</mark>agena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

iii Cel. 3013059287





- 1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.
- 2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.
- 3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el contrato No. CPS-IDER-513-2023, con objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$5.600.000, No hay

Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- $\hfill \square$  La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.

Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 30:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en

soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cel. 3013059287

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



30







evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7.Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.

el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas

- □ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

© Cheffort, 2004-09-98-pi pring the enhanced Accision Chefer. 1987-2014-09-pi pring the enhanced England Security Chefer. 1987-2014-09-pi pring the England Comparison Spip.

Namelica.

England Comparison Spip.

Modification CKCIZ.

Comparison Spip.

Comparison Spip.

Comparison Spip.

1887-2014-09-pi pring the enchance 27:578 21:5178 21:5178 22:5188 20:5

Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

www.contraloriadecartagena.gov.co

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23









En el Contrato No. CPS-IDER-515-2023 de 2023, con objeto, Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo v recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfogues poblacionales. Por valor de \$ 5.600.000.

No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7.Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 v artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre

RESPUESTA POR PARTE DE **ENTIDAD OBSERVACION 31:** 

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente.

actividades la ejecución de las contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria v fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.







de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa v al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.

Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO **ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las** obligaciones contractuales

CPS-520-2023 Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregéntales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfogues poblacionales, por valor de \$3.944.000 no hav evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD **OBSERVACION 32:** 

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la eiecución los iuegos

Con la finalidad de tener directrices claras. procedimientos que se adapten a las necesidades de las Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:

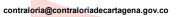


Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

www.contraloriadecartagena.gov.co

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



32







6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.

7.Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000

comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el contrato, CPS .IDER-521- 2023, con el objeto: *Prestación* de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$3.944.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista.

33

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 33:

Teniendo en cuenta que el mes de inicio de los Juegos Corregimentales se dio lugar en octubre, esto ocurrió debido a que a la fecha no se contaba con un contrato para la realización de dotación de uniformes e implementación deportiva, conllevando a la premura en el inicio y puesta en marcha de dichos juegos corregimentales.

Sin embargo, en aras de cumplimiento a los compromisos pactados con nuestras comunidades se procedió a la planeación y ejecución de unos Pre-Juegos Revisada la respuesta del IDER y los archivos digitales adjuntos como ejercicio de controversia, donde se registran los soportes de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes, así:



Estos soportes no subsanan la condición planteada, dado que las actividades soportadas no hacen relación al cumplimiento

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

📵 Cel. 3013059287





- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas.
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7.Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato

En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista

Con lo anterior se transgrede el articulo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.

Corregimentales con las distintas comunidades participantes, donde estos comprendieron en un periodo de inicio de septiembre a diciembre, en el cual nuestros monitores prestaron los servicios para:

- ☐ La planeación y logística para las inscripciones de los deportistas
- ☐ Planeación y el cumplimiento de las de programaciones.
- ☐ Diagnóstico y Alistamiento de escenarios
- ☐ Análisis estadístico de las poblaciones para la ejecución los juegos

Con la finalidad de tener directrices claras, procedimientos que se adapten a las necesidades de las comunidades y participación de estas se dieron paso a las reuniones de socialización y debate de ideas a través de nuestros monitores como enlaces y canales de comunicación en conjunto con el coordinador del proyecto y su equipo de trabajo.

Si bien se relata el incumplimiento de los monitores debido a que en la presentación del informe de evidencias y actividades en el periodo citado solo asistieron a las reuniones mencionadas anteriormente. Dichos monitores realizaron estas actividades avaladas por el supervisor de contrato y por error no fueron incluidas en el informe.

del proyecto ejecutado a través del respectivo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación objeto de estudio y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a fin que el IDER, se sirva suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 399-2023

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

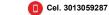
RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 34:

Revisada la respuesta del IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA - Contrato 399-2023, la

www.contraloriadecartagena.gov.co

34

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

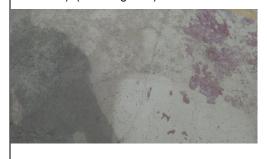






En el contrato: 399 del 2023, con OBJETO: "Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco de inversión: "CONSERVACIÓN, provecto MANTENIMIENTO Υ **MEJORAMIENTO** DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". Por valor de: \$5.041.386.608, en la CANCHA MULTIPLE DE BOCACHICA (COD 260) al verificar el cumplimiento de los diferentes ítems con ocasión de la visita del escenario deportivo, se observó lo siguiente:

En el ítem 3,1 CONCRETO PLACA: CONCRETO PREMEZCLADO PARA PLACA ÁREAS DE JUEGO, DE DIMENSIONES 18,20 MTSX30 MTS, DE 24,5 MPA por un valor total de \$45.961.161,32, se observa que la placa se encuentra con grietas y fisuras en toda la superficie de la cancha, presenta desprendimiento de material en algunas placas, otras se aprecian con grietas y otras con muchas grietas tipo (piel de cocodrilo). (Ver imágenes).



RESPUESTA PUNTO 1. El contratista solicitó que se considere el cambio de concreto premezclado, por concreto realizado en obra, lo cual está soportado en el acta de comité #12 de fecha 27/07/2023.

Se presentaron los análisis de precios unitarios, así como los diseños de mezcla correspondientes, y los resultados de los ensayos. El precio de los ítems se mantiene igual al del presupuesto inicial, ya que aunque los costos del transporte y su logística son más altos, no se contempló una adición presupuestal para estos ítems. El contratista asume el sobrecosto de este transporte.

RESPUESTA PUNTO 2. Esta actividad se realizó previamente a la colocación de la imprimación. Se realizó un corte de las juntas con sierra y posteriormente se limpió el espacio para que estuviera libre de polvo y otros contaminantes. Se utilizó un cordón de Yumbolon de 3/8" y se sellaron las juntas con sellante de poliuretano, tal como se muestra en las evidencias fotográficas.

respuesta del IDER, no controvierte la observación objeto e estudio. La comisión auditora realizó visita de inspección técnica el día 16 de agosto 2024, a la cancha del corregimiento de Bocachica, para validar los trabajos realizados por el contratista del contrato en razón a la respuesta dada como controversia en oficio IDER-OFI-000534-2024, observándose lo siguiente:

- La Pintura se encuentra desprendida.
- La colocación del Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada, no consiguió el objetivo, para el cual se colocó, se observa la pintura desprendida en todas las zonas curadas con el producto.
- Las grietas y fisuras, se presenta en toda la superficie de la cancha.
- Se observa desprendimiento de agregados en algunas placas y muchas grietas y fisuras en la mayoría de las placas revisadas.

Para esta comisión se mantiene la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 399-2023.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CANCHA DE BOCACHICA.







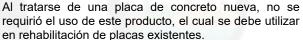
Imagen superficie Cancha Múltiple Bocachica

En los soportes aportados por el IDER, no se observan evidencias donde se realizó el cambio de ítem, el cual contempló el ítem 3.1 concreto premezclado para placa área de juego, por el ítem de colocación de concreto preparado en situ. El ítem 3.1 difiere del tipo de concreto que se colocó en la construcción de la cancha de Bocachica, porque el concreto utilizado en la construcción fue realizado en obra mediante mezcladora, no se presenta ningún soporte del ensayo de los materiales utilizados, ni de los testigos (Cilindros) del concreto utilizados.

En el Ítem 4,2, TRATAMIENTO CON PINTURA DE PLACA; PINTURA TRATAMIENTO PARA PLACA DEPORTIVA. DE FUERTE ADHESIÓN AL CONCRETO, CONSISTENTE EN 1) RASPADO Y LIMPIEZA DE JUNTAS, GRIETAS CON SIKA FLEX PAVIMENT 401. 2) MORTERO EPÓXICO, SIKA LISTO PISO DE FUERTE ADHERENCIA EN PLACAS DE CONCRETO. 3) SIKA FLOOR PISO 154W, DILUIDO EN AGUA, PARA PROTECCIÓN DE ALTAS TEMPERATURAS SOLARES EN TODA EL ÁREA CURADA. 3) SIKA FLOR PISO 2020, SE APLICA EN DOS MANOS DE ACABADO, PARA UN TOTAL DE 4 MANOS DE ACABADO EN EL TRATAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA. PARA UN ESPESOR DE 6 MILS, INCLUYE. SELLO A JUNTAS PARA PAVIMENTO E IMPRIMACIÓN BITUMINOSA FUERTE Y ADHERENTE, INCLUYUE LA DEMARCACIÓN EN FRANJAS LINEALES DE 8 A 10 CMS, DE MICRO FUTBOL, VOLEY BALL, BASKET.BOLL, EN GENERAL, por valor de \$ 15.047.907, se







- 2) Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada.
- R: El producto sikafloor piso 154w es usado como un promotor de adherencia (imprimación) antes de la colocación de pintura. En este caso, se utilizó un esquema de imprimación con pintura epóxica, según recomendación del fabricante del producto.
- 4) Sika flor piso 2020, se aplica en dos manos de acabado, para un total de 4 manos de acabado en el tratamiento de la estructura deportiva. para un espesor de 6 mts, incluye, sello a juntas para pavimento e imprimación bituminosa fuerte y adherente.
- R: El contratista aplicó la pintura para canchas según la recomendación del fabricante del producto, en dos manos, con direcciones ortogonales. Se adjuntan las



















pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está totalmente desprendida en más del 80% de la superficie de la cancha. Revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura, las cuales contemplaban las siguientes actividades:



fichas técnicas de los productos utilizados y las evidencias fotográficas de los trabajos realizados.













Teniendo en cuenta lo anterior, se infiere que estos ítems no fueron presuntamente realizados, dadas las observaciones directas hechas en campo, en donde se evidencia una cancha con toda la pintura levantada y desprendimiento de material de la placa de concreto.

RESPUESTA PUNTO 3. Se realizó la demarcación de todas las líneas de basquetbol, micro futbol y voleibol, según los requerimientos de los planos, en dos capas.

El deterioro evidenciado durante la visita se debió a las pobres condiciones de aseo que la misma comunidad ocasiona sobre el escenario, así como a otros factores que fueron atendidos por el contratista. Se adjunta la evidencia fotográfica de la primera y segunda aplicación y del posterior arreglo.













- Raspado y limpieza de juntas, grietas con SIKA FLEX PAVIMENT 401.
- Mortero epóxido, sika listo piso de fuerte adherencia en placas de concreto.
- Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada.
- 4) Sika flor piso 2020, se aplica en dos manos de acabado, para un total de 4 manos de acabado en el tratamiento de la estructura deportiva. para un espesor de 6 mts, incluye, sello a juntas para pavimento e imprimación bituminosa fuerte y adherente.

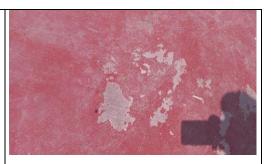
Teniendo en cuenta lo anterior, se infiere que estos ítems no fueron presuntamente realizados, dadas las observaciones directas hechas en campo, en donde se evidencia una cancha con toda la pintura levantada y desprendimiento de material de la placa de concreto.

En el Ítem 4,4 FRANJAS DE DEMARCACIÓN: DEMARCACIÓN FRANJAS DE LINEAS DE JUEGO DE MICRO FUTBOL, BASCKETT, VOLEYBALL, CON UN ESPESOR DE E= 0,08 MTS A 0,1 MTS, CON DOS MANOS, CON PINTURA DE PLACA DOS MANOS, por valor total de \$1.669.072,96, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra muy





Cabe mencionar que la cancha de bocachica fue entregada por el contratista y la interventoría a la comunidad el día 28 de diciembre de 2023, como se puede evidenciar en el acta anexa como soporte a este documento.











deteriorada, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con las dos manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de cuatro manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100%.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la aplicación de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.

Los hechos señalados anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, además, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, configurándose un presunto daño en el patrimonio público por valor de \$62.678.141



En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

# OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE – Contrato 466 de 2023

El contrato 466 del 2023, estaba destinado a atender los diferentes escenarios de la ciudad de Cartagena: En la revisión de los diferentes ítems del contrato se presentaron las siguientes observaciones:

- 1. En los soportes entregados por el IDER, no se presentan las memorias de cantidades de obra del acta # 1 por valor de \$287.668.134.47.
- 2. En los soportes de memoria para el acta de cobro # 2, no se especifica en el parte del nombre del proyecto / obra, a qué escenario se refiere, el ítem que se está soportando el cobro en el acta # 2, por valor de \$383.293.149.74. Solamente colocan el

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 35:

El contrato 466 del 2023, estaba destinado a atender los diferentes escenarios de la ciudad de Cartagena: En la revisión de los diferentes ítems del contrato se presentaron las siguientes observaciones:

RESPUESTA PUNTO 1. Se aporta los documentos de memorias de cantidades de obra con sus respectivos soportes del acta parcial N°1.

Revisada la respuesta dada por el IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE – Contrato 466 de 2023, se concluye que la misma fue soportada y los argumentos planteados controvierten la misma. Por consiguiente, se elimina la observación sin incidencia número 35 en relación al Contrato 466-2023.

35

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

📵 Cel. 3013059287









nombre del proyecto y el nombre del ítem, mas no se describe a que escenario pertenece.

- **3.** En los soportes entregados por el IDER, no se presentan las memorias de cantidades de obra del acta # 3 por valor de \$644.777.542.87.
- **4.** En los soportes entregados por el IDER, en las memorias para cobro del acta #4, en el Item 3,4 referente a Cubierta en lámina de acero 0,03 mm arquitectónica tipo guerrera con recubrimiento intemperie tipo metalum o similar. En la memoria para cobro de este ítem se aprecia que la cubierta no estaba terminada al momento de realizar el cobro del ítem.
- **5.** En los soportes entregados por el IDER, en la memoria para cobro del acta #4, en el Item NP1 referente a Mantenimiento de estructura de cubierta de gradería, En la memoria para cobro de este ítem se aprecia que las estructuras no se encontraban lista al momento de realizar el cobro del ítem.
- **6.** En los soportes entregados por el IDER, no se presentan las memorias de cantidades de obra del acta # 5

Es deber de la entidad pública asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, así como la calidad de los mismos, debiendo ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible para los interesados en ella. Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento documental en la entidad.

RESPUESTA PUNTO 2. En ese momento según lo informado no era necesario especificar el nombre del escenario ya que se entregaban las memorias en orden por cada ítem cobrado en el acta, además se colocaba el número de identificación y nombre del ítem, de igual forma por la cantidad especificada en la memoria se podía corroborar en el acta el ítem cobrado y viceversa

RESPUESTA PUNTO 3. Se aporta los documentos de memorias de cantidades de obra con sus respectivos soportes del acta parcial N°3.

RESPUESTA PUNTO 4. Del ítem 3,4 Cubierta en lamina de acero 0.30 mm Arquitectónica tipo guerrera con recubrimiento intemperie tipo metalum o similar. En el Acta de cobro No.4 del contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO HEROICO en la columna de condiciones actualizadas se observa que la cantidad total a ejecutar del ítem era de 99,83m2 a la fecha de presentación de dicha Acta No.4, y en la columna del acta de cobro No.4 al igual que en la memoria que lo soporta se observa que se cobraron 69,88m2, lo cual indica claramente y por ende en las fotografías, que el ítem no había sido finalizado en su totalidad, solo cobró el contratista y aprobó la interventoría el pago de la cantidad ejecutada a la fecha de presentación del Acta 4.

RESPUESTA PUNTO 5. El ítem NP1 Mantenimiento de estructura de cubierta de gradería existente, se ejecutó en los siguientes escenarios:

□ BRAVITOS: a la fecha de presentación del Acta No.4 del contratista CMH la condición actualizada contractual eran como se puede ver en el cuadro del acta 133,06ML, de los cuales se cobraron en el Acta No.4; 79,65ML, que era la cantidad efectivamente ejecutada a la fecha de presentación del acta, lo cual indica que efectivamente no se había ejecutado toda la cantidad contractual





actualizada, mostrando en la memoria de la cantidad cobrada en Acta No.4 lo mencionado.

□ LA BOQUILLA: a la fecha de presentación del Acta No.4 del contratista CMH la condición actualizada contractual eran como se puede ver en el cuadro del acta 102ml, de los cuales se cobraron en el Acta No.4; 51ml, que era la cantidad efectivamente ejecutada a la fecha de presentación del acta, lo cual indica que efectivamente no se había ejecutado toda la cantidad contractual actualizada, mostrando en la memoria de la cantidad cobrada en Acta No.4 lo mencionado.

RESPUESTA PUNTO 6. Se aporta los documentos de memorias de cantidades de obra con sus respectivos soportes del acta parcial N°5.

ANEXO 35

# OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023

Contrato 458 del 2023, con objeto: "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". Contratista: CONTRATISTA: PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S, por valor de \$867.687.195, Se realizó visita de inspección a las obras en donde se observó lo siguiente

# Caso 1 Cancha múltiple El Campestre 5 etapa. [COD.222]

36

• En el Ítem 4,2 con descripción; poliuretano, preparación de superficie, pintura epóxica base solvente y pintura para canchas deportivas dos manos. Por valor total de \$24.186.600, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está desprendida, revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 36:

Ante lo indicado dentro del informe emitido por la contraloría Distrital de Cartagena con relación a los ítems 4.2 y 4.4 y en relación a la similitud de las observaciones realizadas para el escenario deportivo del barrio el Campestre y el barrio el Carmelo, es oportuno manifestar lo siguiente:

 a) Las actividades relacionadas a la aplicación de pintura sobre la placa y franjas de los escenarios deportivos objeto del contrato N° 458-2023 fueron realizadas en el mes de diciembre del 2023, siguiendo el procedimiento Revisada la respuesta presentada por el IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023, se determina que la respuesta del IDER, no controvierte la observación objeto de estudio. La comisión auditora realizó visita de inspección técnica el día 16 de agosto de 2024, a la cancha del Barrio el Campestre, para validar los trabajos realizados por el contratista del contrato, encontrándose lo siguiente:

 La Pintura se encuentra desprendida en mayor parte de la superficie de la cancha. ((Ver imágenes)

www.contraloriadecartagena.gov.co

contral<mark>oria@contraloriadecartagena.gov.co</mark>



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Del. 3013059287







Cancha múltiple el campestre

• En el Item 4,4 DEMARCACIÓN FRANJAS: Demarcación Franjas de líneas de Juego de Micro Futbol, Basckett, Voleyball, con un espesor de e= 0,08 mts a 0,1 mts, con dos manos, con pintura de placa dos manos por valor total de \$2.799.104, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra desprendida, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con la 2 manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de 4 manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100 %.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.

• En el Ítem 4,1 URBANISMO Y ZONAS VERDES: constituido en el Suministro de Palmeras de h= 1,5 a 2.0 mts, tierra negra, grama bermudas en el sustrato de las Jardineras, suministro de nutrientes base de C, H, N, P, K, previo análisis Fitosanitarios y retiro de material orgánico se pudo observar que, en la parte del urbanismo, por valor total de \$ 10.515.619, no se evidencio la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts. En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la

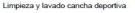
respectivo para la realización de dichas actividades y el cual consistió principalmente en lo siguiente:

- ☐ Preparación de la superficie, mediante lavado, limpieza de la placa construida, y sello de juntas.
- ☐ Aplicación de pintura base.
- ☐ Aplicación de capas de pintura superior, mediante la utilización del insumo

pintura para canchas sapolin, del cual se anexa la ficha técnica. (Anexo 1)

Procedimiento que se puede visualizar de manera general en el siguiente registro fotográfico:







Limpieza y sellado de juntas cancha deportiva



Limpieza y sellado de juntas cancha deportiva



Insumos utilizados

 Se realizó revisión y medición de las palmeras y nada más se pudo observar una sola palmera que no sobrepasa el 1 mt, de altura. ver (imágenes)

Para esta comisión se mantiene la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 458-2023.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CANCHA EL CAMPESTRE.





www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287





ejecución de la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.





Cancha múltiple el Campestre

Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$37.501.323.



Aplicación primera mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación primera mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación













## Caso 2 Cancha Multifuncional El Carmelo: [COD.199]

• En el Ítem 3,4 ANDEN CON DILATACIONES CADA 15 CM, Plantilla en Concreto 21 MPA del personal PMR de e= 0,10 mts con antisol por valor total de \$33.108.040 se pudo observar que en la parte de los andenes que se presentan muchas fisuras y microficuras, en la mayor parte de los andenes, pudiéndose apreciar que el curado de los andenes no fue el adecuado.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución del curado de los andenes del escenario el Carmelo.



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Aplicación segunda mano de pintura placa deportivo y demarcación



Condiciones finales placa deportiva



Caso 2 Cancha Multifuncional El Carmelo: [COD.199]

Revisada la respuesta presentada por el IDER a la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023, se determina que la respuesta del IDER, no controvierte la observación objeto de estudio. La comisión auditora realizó visita de inspección técnica el día 16 de agosto de 2024, a la cancha del Barrio el CARMELO, para validar los trabajos realizados por el contratista del contrato en virtud a los planteamientos realizados por el IDER en su oficio IDER-OFI-000534-2024 y se pudo observar lo siguiente:

- La Pintura se encuentra desprendida en mayor parte de la superficie de la cancha. ((Ver imágenes).
- 2) Se observan grietas y fisuras en las partes de los andenes con dilatciones, ítem 3.4, no se reparación de la grietas y fisuras.





En el Ítem 4,2 poliuretano, preparación de superficie, pintura epóxica base solvente y pintura para canchas deportivas dos manos. Por valor total de \$ 24.186.600, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está desprendida, revisado los



soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura.



• En el Ítem 4,4 DEMARCACIÓN FRANJAS: Demarcación Franjas de líneas de Juego de Micro Futbol,



a) Si bien se menciona un valor de la pintura aplicada sobre la placa de los escenarios deportivos, es preciso indicar que los valores contenidos en el acta de recibo final del contrato N° 458-2023 corresponde a las actividades ejecutadas por el contratista de obra en virtud de las dimensiones de dichas placas y de la longitud de las líneas de demarcación construidas. Actividades que fueron recibidas por las partes y entregadas a la comunidad quienes verificaron a su vez la condiciones óptimas de las actividades ejecutadas, tal como quedo consignado en el acta de entrega a la comunidad y la cual se anexa al presente documento. (Anexo 2).

 Se realizó revisión de las palmeras no se pudo observar palmeras en la cancha. ver (imágenes)

Para esta comisión se mantiene la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 458-2023.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CANCHA EL CARMELO.





www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co









Basckett, Voleyball, con un espesor de e= 0,08 mts a 0,1 mts, con dos manos, con pintura de placa dos manos por valor total de \$ 2.799.104, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra desprendida, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con la 2 manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de 4 manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de frania del 100 %.

En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de frania.



En el Ítem 4.1 URBANISMO Y ZONAS VERDES: constituido en el Suministro de. Palmeras de h= 1,5 a 2.0 mts, tierra negra, grama bermudas en el sustrato de las Jardineras, suministro de nutrientes base de C, H, N, P, K, previo análisis Fitosanitarios y retiro de material orgánico por valor total de \$ 10.515.619, se pudo observar que en la parte del urbanismo, no se evidencio la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.

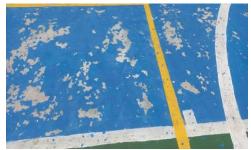
En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.



b) Las patologías enunciadas en el informe emitido por la Contraloría Distrital de Cartagena ya habían sido identificadas con anterioridad por las partes (contratista de obra, interventoría v supervisión), siendo así que en recorrido de obra del día 08/03/2024 y mediante la suscripción de la respectiva acta (Anexo 3) se establecieron de manera general las actividades a subsanar por el contratista de obra – estando dentro de estas lo relacionado a la pintura de la placa de los escenarios deportivos -, estableciéndose como requisito previo para el inicio de dichas subsanaciones, la presentación por el contratista de obra de los procedimientos a realizar para su aprobación y viabilidad por las partes.

Siendo esta situación manifestada de manera verbal en el recorrido de obra realizado el día 02/05/2024 con el profesional asignado por la Contraloría Distrital de























Cancha múltiple El Carmelo

Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$70.609.363.

El detrimento arrojado por las irregularidades presentadas en las dos (2) canchas, arroja un valor total de \$108.110.686.

Cartagena, en donde entre otros se mencionó la identificación con anterioridad de las patologías, los requerimientos realizados al contratista de obra y la voluntad de las partes para atender las mismas.

c) Mediante oficio N° PMYA01-002-2024 y N° PMYA01-004-2024 — una vez atendidas las observaciones realizadas por la interventoría y la supervisión — el contratista de obra presento los procedimientos a implementar para las actividades de subsanación requeridas, información avalada por la interventoría y remitido al INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA mediante oficio N° C&A-073-2023, estableciéndose la viabilidad para la ejecución respectiva. (Anexo 4)

Previo al inicio de las actividades de subsanación por el contratista de obra se debió otorgar un tiempo prudencial para la finalización de un evento deportivo (campeonato de microfútbol) que se estaba desarrollando en el escenario deportivo del barrio el Campestre, siendo así que una vez finalizado dicho evento se procedió al inicio de las actividades por PMY A CONSTRUCCIONES S.A.S.

d) Tal como es de conocimiento del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER y de las comunidades vecinas al escenario deportivo ubicado en el barrio el Campestre y el Carmelo, actualmente el contratista de obra PM&A CONSTRUCCIONES S.A.S. bajo el acompañamiento del contratista interventor C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S está adelantando en el escenario deportivo del barrio el Carmelo y del barrio el Campestre, las actividades requeridas como subsanación dentro del proceso de liquidación del contrato de obra N° 458-2023 y las cuales han sido tratadas en las reuniones de campo realizadas con anterioridad - incluso en la sostenida el día 02/05/2024 con el delegado de la Contraloría General de











la Republica -, tal como se puede evidenciar a continuación:

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO EL CARMELO. ANEXO 36





Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de





			2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$70.609.363.  El detrimento arrojado por las irregularidades presentadas en las dos (2) canchas, arroja un valor total de \$108.110.686.  En consecuencia, una vez analizada la respuesta se ratifica la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal, a fin que el IDER se permita suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.		
	CONTRATO OPERACIÓN BOLSA 56751704 - CONTRATISTA: LOGISTIC NEGOCIOS S.A.S HALLAZGOS FISCAL, en cuantía de (\$183.770.220,68), detalle:	CA Y GESTIÓN DE CON INCIDENCIA	Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:		
37	FACTURAS BOLSA MERCANTIL - OPERADOR LOGISTICO	VALOR	De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:		
	Factura FEV713	\$5,004,951.00	Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.		
	Facturas FEV889 y FEV911	\$13,534,196.17	<ul> <li>Evidencias y <u>soportes</u> de ejecución del contratista.</li> <li>Informe detallado del Supervisor del contrato.</li> </ul>		
	Facturas FEV823 – FEV837	\$68,456,632.61	<ul> <li>Aportar comprobante de Egreso <u>donde</u> se evidencien los soportes de los pagos realizados.</li> <li>Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.</li> </ul>		
	Factura FEV895	\$14,990,627.85	NOTA: entregar en medio electrónico (CD)		

www.contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

(I) Cel. 3013059287





TOTAL	\$183,770,220.68
Factura FEV816	\$13,584,869.29
Factura FEV997	\$5,243,930.22
Facturas FEV738 y FEV831	\$10,818,229.51
Facturas FEV890 -FEV949	\$11,931,373.04
Factura FEV943	\$5,991,897.94
Factura FEV806	\$5,992,083.66
Facturas FEV826 y FEV967	\$28,221,429.39

A. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura 713 - emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S

Al revisar el contrato No 56751704, con la BMC bolsa mercantil de Colombia; por \$2.575.617.509, no hay evidencia del soporte de la ejecución para el respectivo pago al contratista LOGISTICA Y GESTION SAS con NIT 900582854-4, con referente a la factura FEV713 de fecha 12 de diciembre de 2023, por valor de \$18.037.139 en lo referente al ítem numero 1; Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros por valor de \$5.004.951.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 37A:

EL evento Joven Saludable al Parque Localidad 2 de la Virgen y Turística se ejecutó en la unidad deportiva ubicada en el barrio la candelaria, donde fue necesario el suministro del servicio de transporte de (7 buses) con el fin de trasladar a los usuarios desde sus comunidades hasta el lugar del evento, retornarlos, para el cual corresponde la factura FEV713 Del 12 De diciembre De 2023; para el cual se remiten fotos de soporte del desarrollo de la actividad y el uso del servicio.

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución v demostrar la correcta inversión de los recursos v que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación, teniéndose en cuenta que se dieron todos los espacios para entregar los soportes de ejecución frente a los diferentes requerimientos por parte de éste organismo de control.

Teniendo en cuenta que no se entregaron soportes de evidencias según la observación

www.contraloriadecartagena.gov.co











Login	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A. S. N11: 90052584-4 Regiener. Responsable del impuesto sobre las vertas -IVA Persona Juridicia CL. 55. A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia Tel. 52065459 Email. provedores. Ignass@gmail.com Autorización loctura electrónica de verta No. 18764051458499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEI-V30 hasta FEV-1000.														
NI Di Te	Cliente:         INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION         FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:         FEV713           WENTA:         800232726         WENTA:         COP Colombia, Pesos           Unicoción:         MOREDA:         COP Colombia, Pesos           HORA EMISSIÓN:         14:17-44           HORA EMISSIÓN:         12:1722623 14:17:46														
M	po de nego edio de Pa	go: Consignación bancaria			1		DIA		MES I	SIÓN AÑO	FECH	A DE V		AÑO	
	cha de Pa tal de Line						12		12	2023	12	0:		2024	]
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PR	REC	CIO U.	NOM.	IMPUES	TOS MONTO	DCTC	<b>)</b> .		TOTAL	-
1	1.Inder	Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro historico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros	94	7,00	\$71	4.9	993,12	IVA	19%	\$950,940.85	0,00		\$5.0	004.951,84	
2	1.Inder	Servicio Ambulancia Basica, Servicio medicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportra prestación del servicio de atención medica y primeros auxilios para los escenarios deportros en el desarrollo de las competencias deportrivas del Area de Deportes. La deportrivas del Area de Deportes. La preferenzo de la competencias dementante, Touchoutry equipada para la atomica de emergencia basicas e entermedas. Jornada el horas.	94	1,00	\$69	17.4	168,87				0,00		\$6	97.468,87	
3	1.Inder	Microfono profesional Inalámbrico de mano para uso	94	2,00	\$13	7.7	733,05	IVA	19%	\$52,338.56	0,00		\$2	75.466,09	

Al verificar la respuesta dada por la entidad mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, en el link,

https://idergovmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/controlinterno i der gov co/Eu7pVMYviB1GvN5hS65p4UoBoBi3xsfQvNda1h 7ujOYqFA?e=NZew4n; de los anexos correspondientes no hay soportes del ítem numero 1; Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad bus climatizado de 40 pasajeros por valor de \$5.004.951, referente a los 7 buses utilizados para el evento joven saludable al parque localidad 2 de la virgen y turística de fecha 24 de noviembre de 2023, que al verificar las características del evento por parte de la comisión ( ambulancia, tarima, consola de sonido, planta eléctrica, mesas, sillas) de acuerdo al programa publicado en la página web del IDER, el evento joven saludable al parque es de carácter fijo y se realiza en un solo lugar (un parque). Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

planteada, la misma se ratifica con sus correspondientes incidencias.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.004.951) facturas No. **FEV713** emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley: Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del









fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía; el artículo 6, Ley 610 de 2000, articulo 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 artículo 38 Ley 1952 de 2019, el artículo 15 del Manual de Contratación del IDER.

Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de las actividades por parte del supervisor, generándose pagos con relación a los programas y los proyectos a ejecutar, sin evidencia alguna de los respectivos soportes del servicio prestado por parte del operador, configurándose un detrimento patrimonial por \$5.004.951, al pagar la prestación del servicio de transporte no soportado.

B. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV889, FEV911 - emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SAS.

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

Inexistencia de Informes de Supervisión que validen y verifiquen el recurso asignado al Club Deportivo Budokan Cartagena de Indias.

Inexistencia de recibo a satisfacción por parte del Club Deportivo Budokan Cartagena de Indias, en las que manifiesta su recibo de lo consignado en las Facturas FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408,18) y (\$5.996.787,99) respectivamente.

Inexistencia de planillas de asistentes donde se evidencien los 100 asistentes, afiliados al Club que fueron beneficiados del almuerzo según factura FEV911, como tampoco se aportan las evidencias de lo pagado según factura FEV889.

Por otro lado, se observa que la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2)

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compraventa pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación.

Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- · Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Obieto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.





emanada del IDER, se establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo, según las facturas expedidas por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), se otorgaron apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023.

No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado en virtud de la factura presentada por el Operador Logístico.

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior se traduce en incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Lev 80 de 1993: v articulo 51 de la misma: en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, dando lugar a un presunto detrimento fiscal en cuantía de (\$13,534,196.17) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408.18) y (\$5.996.787.99), para un total de \$13.534.196.17.

Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

- Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.
- Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.
- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compraventa presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.
- Por otro lado, se observa que la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo, según las facturas expedidas por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), se otorgaron apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023 Para este caso puntual. En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$8.000.000 de pesos.

Teniendo en cuenta que para el instituto resulto imposible obtener esta implementación deportiva y cumplir en ámbitos de tiempo. Se llevo a cabo un acta transaccional de manera voluntaria y en común acuerdo

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato obieto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo em cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le





de ambas partes donde el organismo acepta recibir servicios y logística a través del operador de bolsa mercantil en mención dicho monto acordado con anterioridad.

Anexo 37B

sean requeridos durante la ejecución del servicio.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos v condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

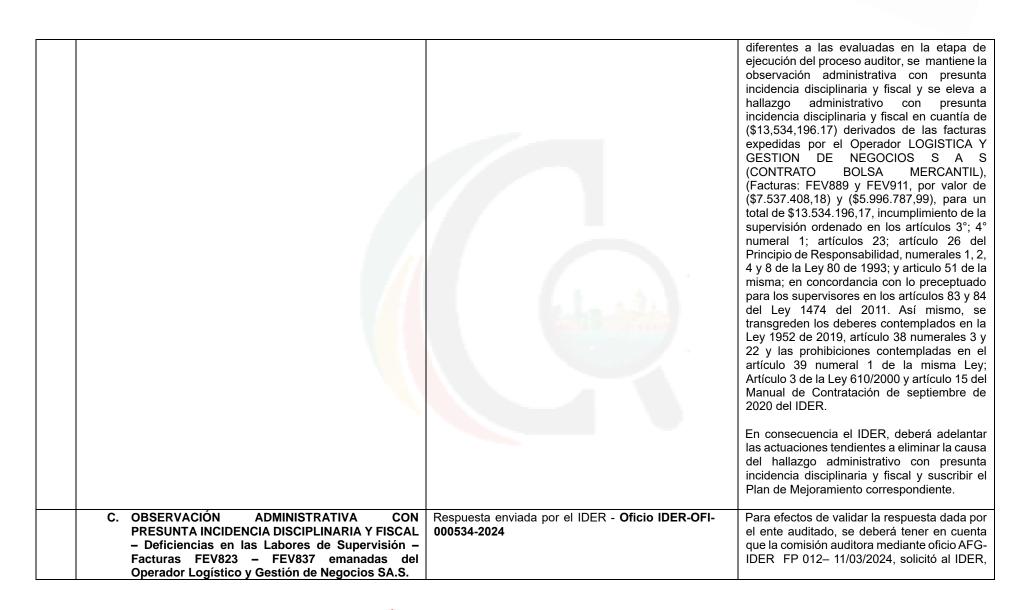
Respecto a la respuesta dada por el IDER, en cuanto al otorgamiento de apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023, éste manifiesta que en vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$8.000.000 de pesos. Es criterio de comisión auditora que dicha deuda no está registrada en los estados contables del período de enero 1º a diciembre 31 de 2023, como tampoco reposa evidencia alguna que respalde dicha deuda. Téngase en cuenta que, para efectos presupuestales, toda obligación por parte del establecimiento público debe estar soportada con la expedición de un CDP y RP, que garanticen el compromiso afectado y consecuentemente con ello, la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de conformidad con lo ordenado en el Decreto 111/1996 art. 89 y Acuerdo 044/1998 art. 80, 81 y 82. Teniendo en cuenta que no se aportaron

evidencias sustanciales y comprobables













El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. Inexistencia de Informes de Supervisión que validen el recurso asignado según las facturas FEV823 (\$32.120.044,77) – FEV837 (\$36.336.588,44) expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Inexistencia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, en las que manifiesta su recibo de lo consignado en las Facturas FEV823 (\$32.120.044,77) – FEV837 (\$36.336.588,44)

No se aportó relación detallada de quienes recibieron los premios según Factura No. FEV837 por valor de (\$36.336.588,44), teniendo en cuenta que el registro fotográfico entregado no registra los 272 trofeos entregados, como tampoco evidencias de recibo de 1.491 medallas y 10 kits (contiene 5 paracaídas, escaleras de coordinación, 20 conos, 20 platillos, 15 ulas ulas, 2 kit coordinación y agilidad x 8(conos y bastones), 5 balones, 6 vallas de salto, 2 Set por 5 de bandas, 2 balones medicinales.)

En respuesta se procede argumentar que para los actos protocolarios de premiación en las justas deportivas no se diligencia un formato que registre un recibido a satisfacción de premiación jugador por jugador, sin embargo, se relata lo siguiente.

Se adjunta registro de evidencia fotográfica donde se recepción y hace entrega de la premiación a las comunidades de los distintos proyectos por los cuales se requirieron.

suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.





Dirección:

Consignación bancaria

directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Medio de Pago: Fecha de Pago: Total de Lineas: 6

Email:

LLCOMON	ONDE	FEV837								
		COP Colombia, Pesos								
IÓN:		13:16:27								
MADO:		23/12/2023 13:16:30								
CHA DE EMI	SIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO								
MES	ANO	DIA	MES	AÑO						
12	2023	23	02	2024						
		MADO: Cha de emisión Mes Año	COP Color   13:16:27   MADO: 23/12/2023   CHA DE EMISIÓN   FECH   MES   AÑO   DÍA	SIÓN:         13:16:27           MADO:         23/12/2023 13:16:30           CHA DE EMISIÓN         FECHA DE VENCI           MES         AÑO         DIA         MES						

7	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.		IMPUES		рсто.	TOTAL
•	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIOU.	NOM	% o VAL	MONTO	DCTO.	IOIAL
1		Trofeo Campeón Fabricado en resina resistente de 70 a 75 cm. de altura.	C62	55,00	\$96.908,48	IVA	19%	\$1,012,693.58	0,00	\$5,329,966,19
		Trofeo Sub Campeón Fabricaco en resina resistente de 60 a 65 cm. de altura.	C62	55,00	\$77.526,78	IVA	19%	\$810,154.86	0,00	\$4.263.972,95
3	1.lder	Trofeo Tercer puesto Fabricado en resina resistente de 50 a 55 cm. de altura.	C62	73,00	\$25.842,00	IVA	19%	\$358,428.60	0,00	\$1.886.466,30
4	1.ider	Trofeo Champion: Fabricado en resina resistente de 35 a 45 cm. de altura.	94	89,00	\$25.842,00	IVA	19%	\$436,988.29	0,00	\$2.299.938,36
	1.ider	Medalias de Colores Dorado, Plateado y Bronceado. Todo fabricado en material de resina resistente.	94	1.491,00	\$3.230,54	IVA	19%	\$915,179.34	0,00	\$4.816.733,37
6		Kit contiens: 5 Paracaidas, 2 escaleras de coordinación, 20 conos, 20 piadlios, 15 ulas ulas, 2 tit coordinación y aglitada x 8 (conos y bastones), 5 balones, 6 vallas de salto, 2 set por 5 de bandas, 2 balones medicinales.	94	10,00	\$1.193.787,11	IVA	19%	\$2,268,195.49	0,00	\$11.937.871,11

Notas:  EVENTO PREMIACION TROFEOS Y MEDALLERIA JUEGOS DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO 18 DE DICIEMBRE DE 2023.	Subtotal:	\$30.534.948,28
EXEMPORATION THOUSE OF THE EMPLECIAN SECOND DEPORTS COUNTRIES OF THE EMPLEON OF T	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (treinta y sels milliones trescientos treinta y sels mil quinientos ochenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos) CUFE: 753c565e2475ac719b5d8be8ea8c74c5440b49ad228bc8b9e711347e975c67f5a8efb5fd13a7f9d107ee55df0aeb593	IVA:	\$5.801.640,16
WE A TRANSPORT OF THE PROPERTY	Total:	\$36.336.588,44

Respecto al soporte aportado como Informe de Supervisión aprobado por los responsables, se tiene que el documento no hace mención a la factura número FEV823 por valor de (\$32.120.044,17) expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), es decir no se tiene constancia de su pago como tampoco el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato - Director de Fomento Deportivo, en la que haga constar los 879 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros de acuerdo a la factura FEV823 por valor de (\$32.120.044,17).

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024. las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación obieto de estudio.

No es pretensión del organismo de control, establecer los mecanismos que deben surtirse para soportar con evidencias las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. Manifestar "que para los actos protocolarios de premiación en las justas deportivas no se diligencia un formato que registre un recibido a satisfacción de premiación jugador por jugador, no es menos cierto que a través de los organismos deportivos inscritos y/o representantes de equipos participantes se plasme el recibo a satisfacción.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo em cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.





Con lo anterior, se trasgrede lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se vulneran los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; artículo 3 de la Lev 610/2000 v artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Lo anterior debido la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato; dando lugar a la configuración una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$68,456,632.61) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV823 y FEV837, por valor de (\$32.120.044,17) y (\$36.336.588,44) respectivamente).

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria v fiscal en cuantía de (\$68,456,632.61) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL). (Facturas: FEV823 y FEV837, por valor de (\$32.120.044,17) y (\$36.336.588,44) respectivamente), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley: Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del







**ADMINISTRATIVA** d. OBSERVACIÓN CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión -Factura FEV895 (Liga de Tejo) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

Las evidencias aportadas corresponden a tres (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrito por el representante de la Liga de Tejo y el Supervisor del Contrato. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago a hotel 3 estrellas que permitió albergar a deportistas por alojamiento, como tampoco se aportan evidencias de los 333 almuerzos otorgados y la evidencia de los 18 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros.

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión al pago de la Factura FEV895, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes, por el contrario, no aporta informe

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

En respuesta se argumenta que estos documentos a los que se hacen mención si fueron solicitados al operador logístico a la hora de realizar los pagos correspondientes a las facturas que contienen el informe de supervisión, los cuales serán adjuntados.

 Se reconocieron y otorgaron incentivos a la Liga de Tejo durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

En respuesta al ítem anterior se argumenta que este organismo deportivo Liga de Tejo se le brindo incentivo económico a través de la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) otorgando un monto de 15.000.000 millones de pesos por lo cual la Liga deportiva presento su propuesta deportiva con fines de coadvuvar a la obtención de resultados deportivos sobresalientes y al cumplimiento de la misionalidad institucional.

ANEXO 37 D.

Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDFR.

En consecuencia, el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Meioramiento correspondiente.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012- 11/03/2024, solicitó al IDER, la siguiente información suministrar contractual:

- 1. De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- · Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista. Informes Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II. situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados

www.contraloriadecartagena.gov.co

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







técnico, financiero y contable de recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Se reconocieron y otorgaron incentivos a la Liga de Tejo durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

LOCATINA SQUATING OF NEEDCHOO

LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S NT: 5005828544 Régimer: Responsablé del Impuesto sobre las ventas –IVA Persona Jurídica CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 6268459

Email. proveedores ignsas@gmail.com Autorcasion factura electrorica de venta No. 18764051456499 välida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEVA30 hasta FEV1000.

Clientle: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION NET : 800232725 Dirección: Telefono: 6567702 Email: directoritomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 21/02/2024
Total de Lineas: 4

VENTA:	ELECTRÓNIC	A DL	FEV895							
MONEDA:			COP Color	mbla, Pesos						
HORA EMIS	IÓN:		16:30:11							
FECHA FIR	MADO:		21/12/2023 16:30:14							
FE	CHA DE EMI	SIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO							
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO					
21	12	2023	21 02 2024							

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.		IMPUES	TOS	DCTO.	TOTAL
Ľ	CODIGO	DESCRIPCION	U.S. CANTIDAD		PREGIO G.	NOM.	% o VAL	MONTO	BOTO.	TOTAL
	1. Ider	Alojamiento en acomodación triple (en una habitación en camas individuales - No en comarote) con servicio de baño privado. Sin servicio de minibar. Hotel minimo 3 estrellas	94	63,00	\$52.770,34	IVA	19%	\$631,660.97	0,00	\$3.324.531,42
	1. Ider	Juzgamiento de tejo conformado por un juez principal, juez de mesa, dos (2) anotadores, incluye ja cancha.	94	3,00	\$1.541.748,75	IVA	19%	\$935,794.79	0,00	\$4.925.246,25
	3 1. ider	Aimuerzo 1 proteina de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas platano, yuca), sopas de 32 OZ y bebida 12 OZ. (2 comidas por cada persona)	94	333,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$735,768.77	0,00	\$3.872.463,66
	1. ider	Tablero Trazzados, recogebolas, pianilleros.	94	18,00	\$26.384,78	IVA	19%	\$90,235.95	0,00	\$474.926,04

Notas: EVENTO TORNEO DEPARTAMENTAL ANUAL - LIGA DE TEJO 1 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$12.597.167,37
EVENTO TORNEO DEPARTAMENTAL ANDAL - DIGA DE TEJO 1 DE DICIEMBRE DE 2023	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (catorce miliones novecientos noventa mil seiscientos veintisiete pesos ochenta y cinco centavos)	IVA:	\$2.393.460,48
CUFE: 6e595c6747669c565902ca1e5ed717bbc6f77d47b8dc427c3a8d4dd1c88ec30481736bdb7aa59099c5d89b70b54d743e	Total:	\$14.990.627,85

cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.

Las evidencias aportadas corresponden a tres (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrito por el representante de la Liga de Tejo y el Supervisor del Contrato. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago a hotel 3 estrellas que permitió albergar a deportistas por alojamiento, como tampoco se aportan evidencias de los 333 almuerzos otorgados y la evidencia de los 18 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros.

No se aportó Acta de comité de Incentivos, donde se llevó a cabo la verificación de las postulaciones recibidas y en las que se haya

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co











Lo anterior se traduce en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto debido a debilidades en la supervisión, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$14.990.627,85) derivado de la factura No. 895 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO **BOLSA MERCANTIL).** 

constatado la acreditación de los requisitos señalados en la invitación y de manera posterior levantar el acta del listado de los organismos beneficiarios. Lo anterior teniendo en cuenta que el IDER otorgó incentivos durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023).

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo en cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.







Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de eiecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria v fiscal en cuantía de (\$14.990.627,85) derivado de la factura No. 895 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Lev: Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. En consecuencia, el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente. Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-Para efectos de validar la respuesta dada por e. OBSERVACIÓN **ADMINISTRATIVA** CON 000534-2024 el ente auditado, se deberá tener en cuenta PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL que la comisión auditora mediante oficio AFG-- Deficiencias en las Labores de Supervisión -IDER FP 012- 11/03/2024, solicitó al IDER, Es bueno destacar que, mediante un proceso de Facturas FEV826 y FEV967 (Liga de Tenis de Bolívar) selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el





emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV967, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de Juzgamiento, bebidas, y 625 medallas derivados de la factura FEV967.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compra venta pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación. Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

- Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.
- Envío de la comunicación del Ider al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.
- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compra venta presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual

suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual y digital por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.





LOGITHA S RETURNAL REPORTS

LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S

NIT: 900582854-4

Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas –IVA

'ersona Jurídica

CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 6268459

. proveedores.lgnsas@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde ERVA 90 hasta ERVA 000

No somos Autometenedores-No somos Grandes Contribuyentes

Cliente: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION
NIT: 800232726

NIT: 800232726 Dirección:

Teléfono: 6567702 Email: directorfor

directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 23/02/2024
Total de Lineas: 3

FACTURA ELECTRÔNICA DE VENTA :	FEV967
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	16:06:22
FECHA FIRMADO:	23/12/2023 16:06:25
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	12	2023	23	02	2024

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIOU.		IMPUE	TO8	DOTO	TOTAL
•	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	NOM.	% o VAL	MONTO	DCTO.	IOIAL
1	1.lder	Augamiento Tenis de Campo 1 juez principal 4 jueces auxillares, con todos sus elementos técnicos, tecnológicos y electronicos (según el caso), deberán presentarse debidamente uniformados.	94	23,00	\$586.339,49	IVA	19%	\$2,562,304.84	0,00	\$13.485.808,27
2	1.lder	bebidas hidratantes (agua) para los participantes de los eventos del Area de Deportes. En presentación de botella de 500 milicon una unafechadeexpiraciónnomenoralmeses Debe ser puesto en el lugar y hora	94	2.550,00	\$791,10	IVA	19%	\$383,287.95	0,00	\$2.017.305,00
3	1.lder	determinada por el IDER Fría Medallas de Colores Dorado, Plateado y Bronceado. Todo fabricado en material de resina resistente.	94	625,00	\$3,230,54	IVA	19%	\$383,626.48	0,00	\$2.019.086,76

Notac: EVENTO LIGA DE TENIS - TORNEO DEPARTAMENTAL NAVIDEÑO 2 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023	Subtotal:	\$17.522.200,03
EVENTO LIGA DE TENIS - TORNEO DEPARTAMENTAL NAVIDENO 2 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
80N: (veinte miliones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos treinta centavos)	IVA:	\$3.329.219,27
CUFE: 58614eef5799ee72d3620e8efde0e362e208940bc7e3eba90a38915ebd72fb0bd2f139387fa6d43f0515710b9f63ca6a	Total:	\$20.851.419,30

declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.

• Respecto a la Factura FEV826 por valor de (\$7.370.010,09) las evidencias aportadas corresponden a dos (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias del listado de los afiliados beneficiados a la Liga de Tenis, que sustenten el pago de transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo, cena y bebidas derivadas de la Factura FEV826.

Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compra venta pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación.

Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo em cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Respecto a la respuesta dada por el IDER, en cuanto al otorgamiento de apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023, éste manifiesta que en vigencias anteriores

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23





Respecto a la Factura FEV826 por valor de (\$7.370.010,09) las evidencias aportadas corresponden a dos (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias del listado de los afiliados beneficiados a la Liga de Tenis, que sustenten el pago de transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo, cena y bebidas derivados de la Factura FEV826.

LOCALTING AND COCK

LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S NIT: 900582854-4 Régimer. Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA Persona Jurídica CL 55 A SUR 67 19, Bogota D.C., Bogota, Colombia

Tel. 6268459
Email: proveedores ignsas/bgmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 ran desde FEV430 hasta FEV1000.

| Cilenta: | INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 100222726 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 100226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 100226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 1002226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226 | 100226

FACTURA I VENTA :	ELECTRÓNIC	CA DE	FEV826 COP Colombia, Pesos					
MONEDA:								
HORA EMI	SION:		12:16:46 21/12/2023 12:16:49					
FECHA FIR	MADO:							
FE	CHA DE EMI	SION	FECH	A DE VENCI	MIENTO			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
24	12	2022	21	02	202/			

•	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.		IMPUES		DCTO.	TOTAL
•	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	NOM.	% o VAL	MONTO	DCTO.	IOIAL
		Transporte aéreo, en clase económica; con la opción de llevar maleta; trayecto completo de Cartagena a la ciudad de competencias o la más cercana, en el territorio nacional y el respectivo regreso al origen, Cartagena.	94	7,00	\$383.759,06	IVA	19%	\$510,399.55	0,00	\$2,686,313,42
	1. lder	Alojamiento acomodación triple (en una habitación en camas individuales - No en camarote) con servicio de baño privado. Sin servicio de minibar.	94	35,00	\$52.770,34	IVA	19%	\$350,922.74	0,00	\$1.846.961,77
	1.lder	Desayuno 150 Grs pan blanco, 1 porción de yuca cocida de 100 Grs, café con leche (entrera) o café tino de 9 Oz. 1 porción de ensalada de frutas de 150 Grs (2 comidas por cada persona)	94	35,00	\$9.045,05	IVA	19%	\$60,149.58	0,00	\$316.576,75
4	1.ider	Almuerzo 1 proteina de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas pistano, yucu), sopas de 32 OZ y bebida 12 OZ. (2 comidas por cada persona)	94	35,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$77,332.98	0,00	\$407.015,70
5	1.lder	Cena 1 proteina de 150 Grs, 1 porción de ensalada de 100 Grs, 1 porción de papa cocida de 150 Grs, y bebida 12 OZ. (2 comidas por cada persona)	94	35,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$77,332.98	0,00	\$407.015,70
6	1.lder	bebidas hidratante de SOO ML sabores surtidos	94	275,00	\$1.925,10	IVA	19%	\$100,586.42	0,00	\$529.402,50

Notas: EVENTO LIGA DE TENIS DE BOLIVAR - TORNEO NACIONAL G2 ANTIQUIA 31 DE OCTUBRE DE 2023

80N: (siete miliones trescientos setenta mil diez pesos nueve centavos)

CUFE: 979084ca2a7a1ba38876c330fec84f0a56d9d7da567fe8c362ce25d15302a892a2b5c7b415b5f83e8bea3

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV826 y FEV957, es una lista de chequeo donde se plasma la

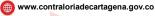
- Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.
- Envío de la comunicación del Ider al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.
- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compra venta presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.
- Se observó que en la Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para las Ligas Deportivas el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000), (Resolución 157 de 2023), sin embargo, los apoyos otorgados a la Liga de Tenis superaron dicho monto, sin explicación alguna.

Para este caso puntual. En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$23.000.000 de pesos.

Teniendo en cuenta que para el instituto resulto imposible obtener esta implementación deportiva y cumplir en ámbitos de tiempo. Se llevó a cabo un acta transaccional de manera voluntaria y en común acuerdo de ambas partes donde el organismo acepta recibir servicios y logística a través del operador de bolsa mercantil en mención dicho monto acordado con anterioridad.

existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva. Es criterio de comisión auditora que dicha deuda no está registrada en los estados contables del período de enero 1º a diciembre 31 de 2023, como tampoco reposa evidencia alguna que respalde dicha deuda. Téngase en cuenta que, para efectos presupuestales, toda obligación por parte del establecimiento público debe estar soportada con la expedición de un CDP y RP, que garanticen el compromiso afectado y consecuentemente con ello, la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de conformidad con lo ordenado en el Decreto 111/1996 art. 89 y Acuerdo 044/1998 art. 80, 81 y 82.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$28,221,429.39), derivado de las facturas No. FEV826 y FEV967 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y









información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Se observó que en la Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para las Ligas Deportivas el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000), (Resolución 157 de 2023), sin embargo, los apoyos otorgados a la Liga de Tenis superaron dicho monto, sin explicación alguna.

No. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LA FACTURA
FEV826	21-Dec-23	EVENTO LIGA DE TENIS DE BOLIVAR - TORNEO NACIONAL G2 ANTIOQUIA 31 DE OCTUBRE DE 2023	\$7,370,010.09
FEV967	23-Dec-23	EVENTO LIGA DE TENIS - TORNEO DEPARTAMENTAL NAVIDEÑO 2 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023	\$20.851.419.30

Lo anterior representa una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto

Por lo cual se adjunta acta transaccional firmada por las partes ANEXO 37E. 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.







por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. Lo cual dio lugar a que se configurara observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$28,221,429.39), derivado de las facturas No. FEV826 y FEV967 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

# f. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

- Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV806 (Club Deportivo INEM Cartagena) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

No se aportaron las evidencias que sustenten el pago de los 433 almuerzos derivados de la factura FEV806. (Planilla de asistentes y documento que haga constar su entrega).

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

Es bueno destacar que, mediante un proceso de elección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compra venta pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación. Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.

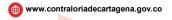
Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y\_digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- . Informe detallado del Supervisor del contrato.
- . Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el











LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S. NIT: 900582854-4 Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA Persona Jurídica CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 6268459

Email. proveedores.lgnsas@gmail.com Autorización factura electrónica de venta No. 1876/4051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango desde FEV430 hasta FEV1000.

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION

6567702

Medio de Pago: Consignación bancaria Fecha de Pago: Total de Lineas:

FACTURA E VENTA :	LECTRÓNIO	CA DE	FEV806				
MONEDA:			COP Colombia, Pesos				
HORA EMIS	IÓN:		07:43:11				
FECHA FIRI	MADO:		19/12/2023	07:43:14			
FE	CHA DE EMI	SIÓN	FECH	A DE VENCI	MIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
19	12	2023	19	02	2024		

$\Gamma$	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.		IMPUES	TOS	рсто.	TOTAL
Ľ	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	U.M CANTIDAD PRO	PRECIO U.	NOM.	% o VAL	MONTO	DCTO.	IOIAL
1		Almuerzo 1 proteina de 150 Grs, pordón de arroz de 200 Grs, pordón de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas platano, yuca), sopas de 32 OZ y beblida 12 OZ. (2 comidás por cada persona)		433,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$956,719.24	0,00	\$5.035.364,42

Notas:  EVENTO XL JUEGOS DE LA CONFRATERNIDAD INEM-ITAS IBAGUE 2023 - CLUB DEPORTIVO INEM 3 DE DICIEMBRE DE	Subtotal:	\$5.035.364,42
2023	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (cinco millones novecientos noventa y dos mil ochenta y tres pesos sesenta y sels centavos)	IVA:	\$956.719,24
CUFE: 12a049621be36a98f2d92ba77cab8069362dd918fb52f4b1ffb468f5ee8e4oe52978c816a35ef44f4b504dd09b4631e8	Total:	\$5.992.083,66

No se aportó certificado de Supervisión de bienes, servicios entregados con ocasión del pago de la Factura FEV806, donde se haga constar que se entregaron los 433 almuerzos.

Inexistencia de informe técnico, financiero y contable por parte del Supervisor de acuerdo al apoyo asignado al organismo deportivo.

No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo INEM de Cartagena, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que

 Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo a las cantidades. especificaciones y valores establecidos en la ficha

técnica de negociación.

- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compra venta presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.
- Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo INEM de Cartagena, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

En respuesta al ítem anterior se argumenta que este organismo deportivo Club Inem Cartagena se le brindo incentivo económico a través de la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) otorgando un monto de 6.000.000 millones de pesos por lo cual la Liga deportiva presento su propuesta deportiva con fines de coadyuvar a la obtención de resultados deportivos sobresalientes y al cumplimiento de la misionalidad institucional.

Anexo 37F

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución v demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024. las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, entre ellos las evidencias que sustenten el pago de los 433 almuerzos derivados de la factura FEV806. (Planilla de asistentes v documento que haga constar su entrega), a pesar que dentro de las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y

www.contraloriadecartagena.gov.co









determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Lev 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 v 22 v las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.992.083,66) derivado de la Factura No. 806 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Respecto a la respuesta dada por el IDER, en cuanto al otorgamiento de apoyo al organismo deportivo Club Inem Cartagena, este se le brindó incentivo económico a través de la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) otorgando un monto de 6.000.000 millones de pesos por lo cual la Liga deportiva presento su propuesta deportiva con fines de coadyuvar a la obtención de resultados deportivos sobresalientes y al cumplimiento de la misionalidad institucional.

De lo anterior se concluye que el IDER, otorgó incentivos y/o apoyos sin contar con el Acta de Comité de Incentivos del proceso, y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, que para el caso que nos ocupa el (Club Inem), diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023), contrario a lo establecido en la Resolución 052 del 15 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta





incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5,992,083,66) derivado de la Factura No. 806 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad. numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma: en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

# g. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

- Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV943 (Club Deportivo Santo Domingo) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

EL supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

#### RESPUESTA:

En respuesta al ítem anterior se argumenta que al momento de la solicitud estaba vigente el reconocimiento deportivo, pero se venció en el transcurso del proceso.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

www.contraloriadecartagena.gov.co

•

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







Para la fecha del apoyo/incentivo otorgado se encontraba vencido el reconocimiento deportivo.

Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo Santo Domingo, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.

Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV943, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo Santo Domingo. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de Juzgamiento, 105 refrigerios y , 1.000 bebidas derivados de la factura FFV943.

IGN LOCATION STREET, SEE A RECOCKE LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S NIT: 900582854-4 Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas –IVA Persona Juridica CL 55 A SUR 67 19, Bogota D.C., Bogota, Colombia Tel. 6268459

Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 valida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 randesde FEV430 hasta FEV1000.

No somos Autoretenedores-

Cliente: NIT :	INSTIT 800232	UTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION 1726
Dirección: Teléfono: Email:	656770 director	2 fomento@ider.gov.co
Tipo de negoc Medio de Pago Fecha de Pago	C C	Crédito Consignación bancaria 28/02/2024
Total de Linea	a: 3	

VENTA:	ELECTRÓNI		FEV943				
MONEDA:			COP Color	mbla, Pesos			
HORA EMIS	ION:		16:18:01				
FECHA FIR	MADO:		28/12/2023 16:18:04				
FE	CHA DE EM	SIÓN	FECH	A DE VENCI	MIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
28	12	2023	28	02	2024		

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		U.M. CANTIDAD PRECIOU			IMPUE\$	TOS	рето.	TOTAL	
	CODIGO DESCRIPCION		U.M CANTIDA		TIDAD PRECIOU.		% o VAL MONTO		BC10.	TOTAL	
1	1.Idera	Juzgamiento tema para fútbol 11 conformado por un Juez central y dos jueces asistentes.	94	65,00	\$52.770,25	IVA	19%	\$651,712.59	0,00	\$3.430.066,25	
2	1.lder	Refrigerio deditos de queso de 100 GRS o empanadas surtidas 100 GRS, jugo natural de 200 ML (1 x cada participante) Logistica	94	105,00	\$7.752,68	IVA	19%	\$154,666.42	0,00	\$814.031,40	
3	1.lder	bebidas hidratantes (agua) para los participantes de los eventos del Area de Deportes. En presentacion de botella de 500 mi con una unafechadesopiraciónnomenora6meses Debe aer puesto en el lugar y hora determinada por el IDER Pha	94	1.000,00	\$791,11	IVA	19%	\$150,311.28	0,00	\$791.110,00	

Notas:	Subtotal:	\$5.035.207,65
EVENTO CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO - LA COPA BAMBINERA	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (cinco miliones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y cuatro centavos)	IVA:	\$956.690,29
CUFE: a7d55c44d7De1258e41d4dabcb6bb641aa468d25d7889d810a4d25b439e18a9b2aa1cb6d515b6578191da4b9805bcd92	Total:	\$5.991.897,94

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de la Factura FEV943, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- · Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER. mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor v contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co











la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 v 8 de la Lev 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Lev 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.991.897,94), derivado de la factura No. FEV943 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL)

IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.

No se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, entre ellos las evidencias que sustenten el pago de 65 Juzgamientos, 105 refrigerios y 1.000 bebidas derivados de la factura FEV943, como tampoco se aportaron aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.991.897,94) derivado de la Factura No. 943 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por







h. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

- Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

#### RESPUESTA:

En respuesta al ítem anterior se argumenta que para este evento deportivo los Organismos deportivos presentaron registros a través de planillas de juego por las cuales son 1000 folios y son custodiadas por la oficina de deportes.

incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- · Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

www.contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL) números FEV890 y FEV949.

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV890 y FEV949, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Respecto a los soportes derivados de la Factura FEV890, el IDER, aportó DOS (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de 95 servicios de Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes, de acuerdo a lo establecido en la factura FEV890.

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución v demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación, teniéndose en cuenta que se dieron todos los espacios para entregar los soportes de ejecución frente a los diferentes requerimientos por parte de éste organismo de control.

Teniendo en cuenta que no se entregaron soportes de evidencias según la observación







LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S

Cliente: NIT : Dirección: Teléfono: Email:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACI 800232726 6567702 directortomento@ider.gov.co				
Tipo de negocia Medio de Pago: Fecha de Pago: Total de Lineas:		Crédito Consignación bancaria 26/02/2024			

FACTURA I VENTA :	ELECTRÓNI	CA DE	FEV890				
MONEDA:			COP Colombia, Pesos				
HORA EMI	SIÓN:		12:33:37				
FECHA FIR	MADO:		26/12/2023 12:33:40				
FE	CHA DE EMI	SIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO				
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
26	12	2023	26	02	2024		

NOM. % OVAL MONTO	TOTAL	
tema para futbol 11 conformado por un	TOTAL	
	1.181,95	

Notas: CLUB DEPORTIVO DE PUTBOL LA ACADEMIAF.CCARTAGENA -X TORNEO DE PUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL	Subtotal:	\$5.013.181,95
13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE S	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (cinco miliones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos cincuenta y dos centavos)	IVA:	\$952.504,57
CUFE: 30c0b7406a20701967cc4152a6b547ac3960cdafb56d121344aa15ad223323ec35a1380d93168a840f5ce61fda6bc9c7	Total:	\$5,965,686,52

Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV949, corresponden a DOS (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de 95 servicios por Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central v dos jueces asistentes.de acuerdo a la factura FEV949.

planteada, la misma se ratifica con sus correspondientes incidencias.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos v condiciones establecidas entre el comitente vendedor v el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$11.931.373.04) facturas No. **FEV890** (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 v 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la











LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S NIT: 900582854-4

Régimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Juridica

CL 55 A SUR 67 19, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 6268459

Email. proveedores.ignsas@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764051456499 válida desde 2023-07-06 hasta 2024-07-06 rango

No somos Autometenedores-

No somos Grandes Contribuyente

Cliente: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION NIT : 800232726

Dirección:

Total de Lineas: 1

Email: directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 25/02/2024

۲.		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			PRECIO U.	IMPUESTOS					1
ľ	C	ODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIOU.	NOM.	% o VAL	MONTO	DCTO.	TOTAL	
	1 1.ld		Juggamiento Iema para fulbod i 11 conformado por un Juez central y dos Jueces adistentes.	94	95,00	\$52.770,34	IVA	19%	\$952,504.57	0,00	\$5.013.181,95	

Notas: CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL	Subtotal:	\$5.013.181,95
15 DE DICIEMBRE DE 2023	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (cinco miliones novecientos sesenta y cinco mil selscientos ochenta y sels pesos cincuenta y dos centavos)	IVA:	\$952.504,57
CUFE: b94516ad2923fabd7a9166e05dfd9e2e586c660c4467f1868899fa1a412a265dc7b11f85c68bbe77507f1a7c83610bdd	Total:	\$5.965.686,52

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato,

misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

www.contraloriadecartagena.gov.co

contral<mark>oria@contralori</mark>adecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

🚺 Cel. 3013059287





lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$11,931,373.04), derivado de las facturas No. FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil).

## i. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

- Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV738 y FEV831 (Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

El supervisor del contrato (Director de Fomento Deportivo), no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

La Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo se evidenció que al Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS, se le otorgaron apoyos por un valor superior. (\$10.818.229.51)

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV738 y FEV831, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

#### **RESPUESTA:**

Para este caso puntual. En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$9.000.000 de pesos

Teniendo en cuenta que para el instituto resulto imposible obtener esta implementación deportiva y cumplir en ámbitos de tiempo. Se llevó a cabo un acta transaccional de manera voluntaria y en común acuerdo de ambas partes donde el organismo acepta recibir servicios y logística a través del operador de bolsa mercantil en mención dicho monto acordado con anterioridad.

Por lo cual se adjunta acta transaccional firmada por las partes

 El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV738 y FEV831, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la

de las lacturas FEV/36 y FEV631, es mas un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y\_digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siquiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- · Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- · Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso <u>donde se</u> evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha

www.contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la facturas FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV738, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, cena, almuerzo, desayuno por un valor total de (\$3,369,546.75), derivados de la factura FEV738.

a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes, por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

- No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).
- Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV738, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, cena, almuerzo, desayuno por un valor total de (\$3,369,546.75), derivados de la factura FEV738.

Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios

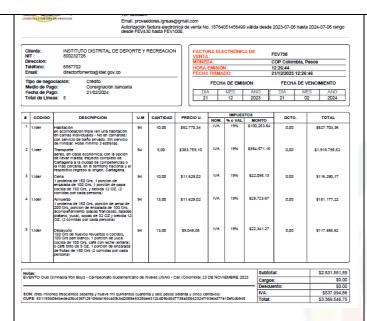
22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación y corresponden a los mismos documentos aportados por el IDER, mediante Oficio sin número y de fecha 3 de mayo de 2024, lo que derivó la observación objeto de estudio.

Adicional a lo anterior, no se aportaron los informes de la ejecución de los gastos puestos a disposición del organismo deportivo, teniendo em cuenta las obligaciones del líder coordinador de eventos, cuya persona ejercerá la Coordinación del servicio el cual deberá realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo y operativo del servicio y entre otras, enviar a el IDER los informes de ejecución del servicio, que le sean requeridos durante la ejecución del servicio.







Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV831, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo y cena por un valor total de (\$7.448.682,75), derivados de la factura FEV831.

sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compraventa pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación.

Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.

Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.

 Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compraventa presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados.

Anexo 37-I

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

El IDER, en su respuesta manifiesta que "En vigencias anteriores existió por parte del instituto hacia este organismo un incumplimiento en la entrega de apoyos en implementación deportiva, por lo cual esta deuda trascendió a \$9.000.000 de pesos"

Es criterio de la comisión auditora que dicha deuda no está registrada en los estados contables del período de enero 1º a diciembre 31 de 2023, como tampoco reposa evidencia alguna que respalde dicha deuda. Téngase en cuenta que, para efectos presupuestales, toda obligación por parte del establecimiento público debe estar soportada con la expedición de un CDP y RP, que garanticen el compromiso afectado y consecuentemente con ello, la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de conformidad con lo ordenado en el Decreto 111/1996 art. 89 y Acuerdo 044/1998 art. 80, 81 y 82.

Igualmente se hace necesario precisar que la Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como





| Clients: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION |
INT: 800232726 |
Dirección: Teléfono: 6567702

directorfomento@ider.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 19/02/2024
Total de Lineas: 5

FACTURA E VENTA :	LECTRÓNIO	CA DE	FEV831		
MONEDA:			COP Color	nbla, Pesos	
HORA EMIS	IÓN:		16:20:37		
FECHA FIRE	MADO:		19/12/2023	16:20:39	
FEC	CHA DE EMI	SIÓN	FECH	A DE VENCI	MIENTO
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	12	2023	19	02	2024

	cónigo	DESCRIPCIÓN	шм	CANTIDAD	PRECIO II		IMPUES	TOS	рето	TOTAL
•	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	NOM.	% o VAL	MONTO	DC10.	IOIAL
	1.lder	Transporte aéreo, en clase económica; con la opción de lievar maleta; trayecto completo de Cartagena a la cludad de competencias o la más cercana, en el territorio nacional y el respectivo regreso al origen, Cartagena.	94	7,00	\$383.759,10	IVA	19%	\$510,399.61	0,00	\$2.686.313,72
2	1. ider	Alojamiento en acomodación triple (en una habitación en camas individuse - No en camarde) con servicio de baño privada. Sin servicio de minibar. Hotel mínimo 3 estrellas	94	42,00	\$52.770,34	IVA	19%	\$421,107.28	0,00	\$2.216.354,13
	1. Ider	Desayuno 150 Grr de huevos revueltos o cocidos, 100 Grs pan blanco, 1 porción de yuca cocida de 100 Grs, café con leche (entera) o café tinto de 9 Gr. 1 porción de ensalada de futas de 150 Grs (2 comidas por cada persona)	94	42,00	\$9.045,05	IVA	19%	\$72,179.48	0,00	\$379.891,99
4	1. Ider	Almuerzo 1 proteina de 150 Grs, porción de arroz de 200 Grs, porción de ensalada de 100 Grs, acompañamiento (papas francesas, tajadas pistano, yuca), copas de 32 OZ y bebida 12 OZ. (2 comidas por cada persona)	94	42,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$92,799.56	0,00	\$488.418,72
5	1.lder	Cena 1 proteina de 150 Grs, 1 porción de ensalada de 100 Grs, 1 porción de papa cocida de 150 Grs, y bebida 12 OZ. (2 comidas por cada persona)	94	42,00	\$11.629,02	IVA	19%	\$92,799.43	0,00	\$488.418,84

Notac:	Subtotal:	\$6.259.397,40
EVENTO CLUB IRON BOYS - CONCENTRACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO 10 DE DICIEMBRE DE 2023	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
8ON: (siete miliones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos setenta y seis centavos)	IVA:	\$1.189.285,36
CUFE: b2e52e0ed0764db626866c0b022a1543dd7614fd5d429d810ebeec03dac480fb65ca8bd2d3869f773755c000782bea6c	Total:	\$7.448.682,76

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto

apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo se evidenció que al Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS, se le otorgaron apoyos por un valor superior. (\$10.818.229.51)

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$10,818,229.51), derivado de las facturas No. FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 v 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta

www.contraloriadecartagena.gov.co

contral<mark>oria@contraloriadecartagena.gov.co</mark>











por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$10,818,229.51), derivado de las facturas No. FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

j. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

- Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV997 (Club Deportivo Patinaje Alianza Club) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)

El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de la factura FEV997, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura FEV997 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA:

Es bueno destacar que, mediante un proceso de selección a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, contrató una empresa de operación logística, para entregar los apoyos en servicios a los diferentes organismos deportivos y para la ejecución de los demás programas misionales del instituto para la vigencia 2023.

En el marco del proceso de selección del operador, el comitente vendedor y el comitente comprador, trabajan sobre una lista de bienes y servicios, los cuales se establecen en una ficha técnica de negociación, en la cual aparecen las cantidades, características y precios sobre los cuales se regula el contrato.

Estos valores, objeto de la contratación, son los mismos que el operador seleccionado por la BMC, deberá cobrar al instituto una vez se haya prestado el servicio. En ningún caso los valores que el operador registre en las facturas de compraventa pueden ser mayor a los valores establecidos en la ficha técnica de negociación. Para nuestro caso particular, el proceso de entrega de servicios a los organismos deportivos, a través de la empresa de operación logística seleccionada, se llevó a cabo a través de la siguiente metodología:

• Recibo de la solicitud del organismo deportivo favorecido en la convocatoria.

incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y\_digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- Informe detallado del Supervisor del contrato.
- Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Obieto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de





Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV997, corresponden a CUATRO (4) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por Francisco López Cabarcas. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de alojamiento (Hotel), desayuno por un valor total de (\$5.243.930,22), derivados de la factura FEV997.

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°: 4° numeral 1: artículos 23: artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.243.930,22), derivado de la factura No. FEV997 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).

- Envío de la comunicación del IDER al operador logístico, indicando en formato Excel, los detalles de la solicitud del organismo favorecido y el monto tope máximo para la entrega de los servicios, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la ficha técnica de negociación.
- Una vez recibido el servicio por parte del organismo favorecido, y para efectos de legalizar la factura de compraventa presentada por parte de la empresa de operación logística, el mismo organismo favorecido debía entregarnos una comunicación en la cual declaraba haber recibido a satisfacción, los servicios solicitados

estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución y demostrar la correcta inversión de los recursos y que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de ejecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.243.930,22) derivado de la factura No. FEV997 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa





 k. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
 – Deficiencias en las Labores de Supervisión –

 Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV816 emanada del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S.

El supervisor del contrato , no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.

Inexistencia de Informes de Supervisión que validen y verifiquen el recurso asignado para el EVENTO DE CUIDAD: CLAUSURA ESTRATEGIA JOVEN SALUDABLE - VIVE LA DANZA, VIVE EL MOVIMIENTO 9 DE DICIEMBRE DE 2023.

No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

#### RESPUESTA:

EL evento Joven Saludable al Parque Localidad 2 de la Virgen y Turística se ejecutó en la unidad deportiva ubicada en el barrio la candelaria, donde fue necesario el suministro del servicio de transporte de (7 buses) con el fin de trasladar a los usuarios desde sus comunidades hasta el lugar del evento, retornarlos, para el cual corresponde la factura FEV713 Del 12 De diciembre De 2023; para el cual se remiten fotos de soporte del desarrollo de la actividad y el uso del servicio.

Mercantil), por incumplimiento supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2. 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Lev 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Lev 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 v 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDFR.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para efectos de validar la respuesta dada por el ente auditado, se deberá tener en cuenta que la comisión auditora mediante oficio AFG-IDER FP 012– 11/03/2024, solicitó al IDER, suministrar la siguiente información contractual:

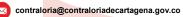
- De acuerdo a la muestra contractual seleccionada y anexa al presente documento, crear una carpeta individual <u>y digital</u> por cada contratista, en la que se adicionen lo siguiente:
- Link de URL que permita direccionar de forma directa a la consulta en SECOPII de los contratos seleccionados.
- · Evidencias y soportes de ejecución del contratista.
- . Informe detallado del Supervisor del contrato.
- · Aportar comprobante de Egreso donde se evidencien los soportes de los pagos realizados.
- Acto administrativo que reconoce y ordena los pagos respectivos en ocasión al cumplimiento del Objeto Contractual.

NOTA: entregar en medio electrónico (CD)

www.contraloriadecartagena.gov.co

0

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23







necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado en virtud de la factura presentada por el Operador Logístico.

No hay soportes de los 19 buses para Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros por valor de (\$13.584.869,29) como tampoco soportes del Servicio ambulancia Básica. Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de las competencias deportivas del Área de Deportes, según lo facturado mediante Factura FEV816 de fecha 21 de diciembre de 2023.

Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Lev 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma lev v Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$13.584.869,29) derivado de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S -CONTRATO BOLSA MERCANTIL.

Dicha solicitud se amparó debido a que la información de ejecución contractual (Informes contratista, Informes de Supervisión y soportes de pagos), no se encuentran publicados en SECOP II, situación que limitaba al proceso auditor a realizar la verificación y cumplimiento de los mismos.

Es así, que revisado el CD donde reposa la información contractual enviada por el IDER, mediante oficio IDER 000124-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se anexaron algunos documentos soportes (Facturas) y revisados cada uno de ellos en lo que respecta a la Bolsa Mercantil, se determina que el expediente digital del contrato objeto de estudio, no existe evidencia de la ejecución del alcance contractual de los ítems que componen el contrato referenciado con el número 56751704 y de acuerdo a la factura objeto de estudio. No se observa la diligencia del supervisor y contratista para soportar en el expediente la ejecución v demostrar la correcta inversión de los recursos v que cumplieran con su fin esencial.

Ahora bien, respecto a los argumentos dados por el IDER, en respuesta de controversia del Informe Preliminar Oficio IDER-OFI-000534-2024, las mismas no desvirtúan lo determinado en la observación.

Así mismo, se tiene que las obligaciones específicas a cargo del comitente vendedor para la ejecución de la negociación numeral 55 "Presentará los informes solicitados por el comitente comprador en los tiempos y condiciones establecidas entre el comitente







vendedor y el comitente comprador con los soportes respectivos al supervisor del servicio designado por la entidad", que para el caso que nos ocupa tampoco fueron remitidos al ente de control.

Teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias sustanciales y comprobables diferentes a las evaluadas en la etapa de eiecución del proceso auditor, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$13.584.869,29) derivado de la factura No. FEV816 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil), por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1: artículos 23: artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y articulo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 v 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.

En consecuencia el IDER, deberá adelantar las actuaciones tendientes a eliminar la causa del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.





## 4.5. Hallazgos Gestión Financiera

	CONTRALO	RÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
		GOS EVALUACIÓN GESTIÓN FINANCIERA	
ENTII	DAD AUDITADA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORT	ES Y RECREACIÓN - IDER
VIGE	NCIA	2023	
MOD	ALIDAD DE AUDITORIA	AUDITORIA FINANCIERA	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - SANEAMIENTO FISCAL  Mediante Resolución No.6376 de 05 de septiembre de 2023, el Distrito de Cartagena giró recursos al IDER por la suma de \$1.627.935.005,97 en el marco del programa saneamiento fiscal y financiero aprobado según Acuerdo Distrital No. 128 de 09 agosto de 2023; por tanto para la incorporación de los recursos, el IDER dispuso de la cuenta corriente del banco BBVA No. 756023117 para manejo exclusivo de los recursos	Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024  RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 38:  En lo referente a esta observación durante la vigencia 2023 se elaboró una solicitud de recursos para cubrir parcialmente el saldo correspondiente al déficit fiscal de las vigencias 2019 y anteriores, mediante documento IDER- OFI-000165-2023, si analizamos de manera detallada el precitado documento, observamos que en la	Analizada la respuesta remitida por IDER, la comisión auditoria se pronuncia en los siguientes términos:  Verificado el pago realizado al señor ARNOLD ALVARADO HERAZO por \$4.423.200, conforme a los soportes enviados, la comisión auditora acepta los argumentos dados por IDER, y será retirada este punto del informe.  Con relación al pago por concepto de seguridad social y parafiscales de nómina de
38	girados por este concepto.  Sin embargo, se detectaron erogaciones que no corresponden al concepto por el cual fueron autorizados los recursos, ocasionando que no se cubrieran otros compromisos del déficit teniendo en cuenta que aún existía un saldo por \$1.807 millones.  Los pagos detectados son los siguientes:	página dos Cuadro No 2 Propuesta Contratistas y Organismo Deportivo con documentación Completa a 28 de febrero de 2023, se encuentra relacionado el señor ARNOLD ALVARADO HERAZO Contratista con la suma por pagar de \$ 4.560.000, cuyo pago si correspondió al concepto de déficit autorizado por el concejo distrital mediante. Acuerdo Distrital No. 128 de 09 agosto de 2023.	empleados IDER noviembre de 2023 por \$72.613.200, la entidad afirma que "el profesional a cargo seleccionó la cuenta bancaria de manera errada". Si Bien la entidad realizó el reintegro de los recursos mediante traslado No.737 del 14 de diciembre de 2023, la situación mencionada denota ausencia de controles en el manejo de recursos transferidos, que conllevó al pago
	28-09-2023/ 73095694-4 /ARNOLD ALVARADO HERAZO/ \$4.423.200 concepto: Contrato de comisión No. 465-2023 de 2023. Objeto: "Servicios de operación logística para la realización de actividades y eventos del instituto distrital de deporte y recreación – IDER Cartagena, así como aquellos en los que éste participe en el desarrollo de su objeto misional durante la vigencia 2023".	Los pagos que se le realizaron al señor ARNOLD ALVARADO HERAZO corresponden a tres cuotas por valor de \$1.520.000 pertenecientes a los periodos del 01 al 30 de septiembre de 2019, del 01 de octubre al 30 de octubre de 2019, y 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, por concepto del Contrato No. 399 de 2019; Prestación de servicios de apoyo a la Gestión como AUXILIAR en el MANTENIMIENTO a los escenarios Deportivo, tal como se evidencia en los documentos	por concepto diferente a lo descrito en el Acuerdo Distrital no.128 de agosto de 2023.  Por tal razón, se mantiene la presunta incidencia disciplinaria y penal y se eleva a hallazgo para ser incluido en plan de mejoramiento respectivo, conforme al numeral 17 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 el cual señala: "Incumplir los acuerdos





05-12-2023/ \$72.613.200 concepto: seguridad social y parafiscales de nómina de empleados IDER noviembre de 2023

Lo anterior, debido a ausencia de controles por parte IDER en el manejo de estos recursos, cuya asignación y destinación específica para cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER, tal como lo señala el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, en el artículo primero indica:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para efectuar los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas de la Administración central, Déficit Parcial del Instituto de Deporte y Recreación - IDER, Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores, en los siguientes montos de conformidad con la disponibilidad de caja, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
Pasivos exigibles - Vigencias Expiradas Nivel Central	\$ 645.088.670,61
Sentencias y Conciliaciones Vigencias Anteriores	\$ 2.726.976.323,42
Deficit Parcial IDER	\$ 1.627.935.005,97
TOTAL	\$ 5.000.000.000,00

Aunado a lo anterior, la Resolución No. 6376 emitida por la Secretaria de Hacienda Distrital del 5 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se efectúa el giro de los recursos a que hace referencia el Acuerdo No. 128 de 2023" en su artículo Séptimo señaló:

anexados correspondientes a los soportes del pago realizado en la vigencia 2023, y no a una obligación adquirida durante la vigencia 2023, tendiendo en cuenta que por error en la nota correspondiente al comprobante de egreso se relación el pago por concepto de saneamiento y el Contrato de comisión No. 465-2023 de 2023. Objeto: "Servicios de operación logística para la realización de actividades y eventos del instituto distrital de deporte y recreación – IDER Cartagena, así como aquellos en los que éste participe en el desarrollo de su objeto misional durante la vigencia 2023" que en realidad pertenece al señor MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.

Con respecto al pago realizado el 05-DIC-2023 por la suma de \$72.613.200 concepto: Seguridad Social y Parafiscales De Nómina De Empleados IDER noviembre De 2023 (Planilla de Pago BCO-906-2023). Es importante precisar que el profesional a cargo seleccionó la cuenta bancaria de manera errada. Sin embargo, al realizar la conciliación se evidencio lo ocurrido, por consiguiente, el día 14-DIC-2023 a través del COMUNICADO INTERNO DE TRASLADO N° 014-23 se realizó la devolución de los recursos totales, como se puede evidencia en el Traslado Bancario N° 737.

ANEXO # 38.

relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal". Por otra parte se toma de insumo el concepto emitido por el experto Penalista Asesor Externo de la Contraloría Distrital, configurándose una presunta infracción penal, tales como PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE señalado en el artículo 399 DE LA LEY 599 DE 2000, en virtud que se observa que el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, buscaba cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER y no para cubrir obligaciones del período fiscal 2023; ello indudablemente podría tener incidencias fiscales, toda vez que gastaron recursos con una destinación específica en obligaciones que no se encontraban dentro de lo proyectado y aprobado por el Concejo Distrital.





SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE RECURSOS POR EL IDER: 1) la ejecución de los recursos debe enmarcarse en lo previsto en la ley 489 de 1998, comprometiéndose a superar las causas que dieron origen al déficit presentado, para lo cual adoptará medidas de reducción del gasto corriente y optimización de los procesos institucionales que permiten reducir el costo operacional y hacer eficiente la gestión del Instituto 2) Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente documento; con la destinación específica del manejo de los recursos asignados. 3) Adicionar los recursos transferidos al presupuesto del IDER 4) No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este fin. 5) Reintegrar los recursos no ejecutados tan pronto se hagan los pagos respectivos. 6) Abstenerse de realizar pagos diferentes a los conceptos autorizados en el acuerdo 128 de 2023. 7) Rendir informe quincenal a la Secretaría de Hacienda o cuando esta lo solicite sobre la ejecución . de los recursos. 8) Facilitar al DISTRITO el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución de los recursos transferidos. 9) Entregar al DISTRITO DE CARTAGENA copia del Acuerdo expedido por la Junta Directiva del IDER donde se apruebe la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. 10) Las demás que por la naturaleza deba ejecutar EL IDER.

Por todo lo anteriormente expuesto, se constituye una presunta falta disciplinaria conforme al numeral 17 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 el cual señala: "Incumplir los acuerdos relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal". Por otra parte se toma de insumo el concepto emitido por el experto Penalista Asesor Externo de la Contraloría Distrital, configurándose una presunta infracción penal, tales como PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE señalado en el artículo 399 DE LA LEY 599 DE 2000, en virtud que se observa que el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, buscaba cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER y no para cubrir obligaciones del período fiscal 2023; ello indudablemente podría tener incidencias fiscales, toda vez que gastaron recursos con una destinación específica en obligaciones que no se encontraban dentro de lo proyectado y aprobado por el Concejo Distrital.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - INOPORTUNIDAD DE PAGOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 39:

La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación

www.contraloriadecartagena.gov.co

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23





Al inicio de la administración en la vigencia 2020, el IDER registraba un déficit de \$10.041 millones de pesos, resultado de cuentas por pagar 2017, 2018 y 2019, reservas 2019 y estampillas y contribuciones. Para atender lo anterior se derivaron los siguientes acuerdos para la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

Acuerdo No 030 de agosto 06 de 2020 - \$2.421 millones de pesos.

Acuerdo No 068 de septiembre 24 de 2021 FASE I - \$959 millones de pesos.

Acuerdo No 077 de noviembre 30 de 2021 FASE II - \$2.998 millones de pesos.

Acuerdo No 099 de noviembre 3 de 2022 - \$591 millones de pesos.

Depuraciones, procesos contables y pagos con recursos propios - \$371 millones de pesos.

Acuerdo No. 128 de agosto 09 de 2023 - \$1.627,9 millones de pesos, de los cuales al corte de diciembre 31 fueron pagados \$1.433 millones de pesos.

De los pagos realizados en la vigencia 2023, por concepto de saneamiento fiscal en cuantía total de (\$1.433.833.462), se observaron pagos a favor de la Tesorería Departamental de Bolívar, por la suma de (\$218.274.137) por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, tal como se relaciona a continuación:

Con respecto a esta Observación es importante precisar que el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER no tenía la competencia de realizar pagos correspondientes al déficit presentado a 31 de diciembre de 2019 y anteriores sin previa autorización del Honorable Concejo Distrital de Cartagena. Toda vez que estos compromisos después de que la Oficina Asesora Jurídica realizaba una revisión de Lesividad ante el Comité de Conciliación del Instituto y posteriormente se remitían con sus respectivos soportes a la Secretaria de Hacienda Distrital de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIEROS.

En estos pagos se hizo semejanza a lo invocado en la ley 550 de 1999 aplicando la prioridad en los mismos según el artículo 29, el cual cita la prioridad de los gastos dentro de un proceso de saneamiento estableciendo un criterio prioritario a los pagos por concepto de acreedores internos, trabajadores y pensionados.

Preventivamente y basado en una planificación de los pagos se solicitaron los recursos previamente para asumir la obligación con respecto al pago de intereses y sanciones mediante Oficio IDER-OFI-000164-2023, además que estos recursos fueron aprobados por el concejo distrital de la ciudad de Cartagena.

Adicionalmente es importante que tengan en cuenta que la liquidación para el pago de la ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO a la Gobernación de Bolívar se realizaba a través la Plataforma SAFE. La cual para el pago del gravamen generaba así mismo el pago de los intereses de mora causados a la fecha del pago, y estos últimos no fueron autorizados en ninguno de los proyectos de acuerdo anteriores. Por consiguiente, aunque quedaran recursos sin ejecutar por incumplimiento de contratistas, el Instituto no podían

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268).

El artículo 3º de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el coniunto de actividades económicas. iurídicas v tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público. representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado. una gestión producida por fiscal antieconómica. ineficaz. ineficiente. inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá





ESTAMPILLA I	PRO HOSPITAL	UNIVERSITARIO
DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	TOTAL PAGADO
10226683491	AGOSTO	9,823,225
10226683493	SEPTIEMBRE	15,671,039
10226683444	JUNIO	12,908,820
10226683490	JULIO	14,396,771
10226683429	MARZO	6,232,208
10226683431	ABRIL	4,206,025
10226683433	MAYO	29,029,112
10226683426	NOVIEMBRE	13,360,076
10226683427	DICIEMBRE	37,463,595
10226683496	OCTUBRE	21,166,4 <mark>7</mark> 2
10226683871	NOVIEMBRE	13,160 <mark>,5</mark> 74
10226683872	DICIEMBRE	40,85 <mark>6,220</mark>
GRAN TOTAL		\$218,274,137

El IDER, no priorizó los pagos por concepto de estampillas a favor de terceros, teniendo en cuenta que desde la vigencia 2020, recibieron recursos económicos suficientes que le permitieran atender con diligencia los pasivos obligados a pagar. Lo anterior ocasionó que se realizaran pagos por conceptos de sanciones e intereses de mora en cuantía total de (\$39.735.737), por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario 2018-2019, según el siguiente detalle.

asumir compromisos no autorizados por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Sin embargo, en la vigencia 2023, el Instituto realizó gestiones ante la Gobernación de Bolívar y consiguió un ahorro a través de un alivio tributario, por concepto de Intereses y Sanciones de \$ 141.788.839,00 en comparación a la suma aprobada por valor de \$181.524.576.

**ANEXO #39.** 

ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"

El pago de intereses moratorios denota falta de oportunidad y ausencia de control, en cuanto al pago de las obligaciones tributarias a cargo, afectando los recursos de la entidad, lo cual en concordancia con la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política, específicamente en lo relacionado con la maximización de los resultados o beneficios con la menor cantidad de recursos al menor tiempo posible, se constituye en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto cada Entidad tiene el deber de efectuar los pagos por este concepto en el tiempo establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación inicialmente planteada y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en la suma de (\$39.735.737) a fin que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de éste órgano de Control y demás entidades competentes se permitan dirimir en el tema objeto de estudio y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del IDER.

Cel. 3013059287





			ESTAMPILL	A PRO HOSPITA	L UNIVERSITARIO			
DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	AÑO	AUTORIZACIÓN DE PAGOS	FECHA	TOTAL ESTAMPILLA	SANCIONES	INTERESES MORA	TOTAL PAGADO
10226683491	AGOSTO	2,019	BCO-653-23	27/09/2023	8,103,500	48,621	1,671,104	9,823,225
10226683493	SEPTIEMBRE	2,019	BCO-654-23	27/09/2023	12,972,500	77,835	2,620,704	15,671,039
10226683444	JUNIO	2,019	BCO-651-23	27/09/2023	10,573,200	63,439	2,272,181	12,908,820
10226683490	JULIO	2,019	BCO-652-23	27/09/2023	11,834,000	71,004	2,491,767	14,396,771
10226683429	MARZO	2,019	BCO-648-23	27/09/2023	4,694,200	469,420	1,068,588	6,232,208
10226683431	ABRIL	2,019	BCO-649-23	27/09/2023	3,178,100	317,810	710,115	4,206,025
10226683433	MAYO	2,019	BCO-650-23	27/09/2023	23,695,300	142,172	5,191,640	29,029,112
10226683426	NOVIEMBRE	2,018	BCO-646-23	27/09/2023	10,684,300	64,106	2,611,670	13,360,076
10226683427	DICIEMBRE	2,018	BCO-647-23	27/09/2023	30,061,300	180,368	7,221,927	37,463,595
10226683496	OCTUBRE	2,019	BCO-655-23	27/09/2023	17,584,800	105,509	3,476,163	21,166,472
10226683871	NOVIEMBRE	2,019	BCO-656-23	27/09/2023	10,971,900	65,831	2,122,843	13,160,574
10226683872	DICIEMBRE	2,019	BCO-657-23	27/09/2023	34,185,300	205,112	6,465,808	40,856,220
GRAN TOTAL					\$178,538,400	\$1,811,227	\$37,924,510	\$218,274,137
						\$39,73	5,737	

Lo anterior transgredió lo establecido en la Ordenanza No. 018 de 2011 y al Decreto Departamental 128 de 2012, así mismo lo ordenado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020; literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y una posible incidencia disciplinaria por incumplimiento del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza "Son deberes de todo servidor público:1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (.....), las leyes, los decretos,· las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, (...)". La anterior situación permite evidenciar deficiencias de control interno, relacionados con el proceso de pago de las obligaciones contraídas por el IDER lo que generó un daño al patrimonio en cuantía de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.735.737), por el incumplimiento en el pago oportuno por concepto de estampillas Pro-hospital Universitario retenidos durante las vigencias 2018 y 2019.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co







OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA Relación Descuentos Anticipo de Cesantías - Régimen Retroactivo GUSTAVO GONZALEZ TARRA

Mediante Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023, se ordenó el pago de una cesantía parcial al funcionario GUSTAVO GONZALEZ TARRA, en la misma se descontaron retiros de cesantías parciales en la suma de (\$208.540.508), para un total disponible a 30 de agosto de 2023 en la suma de (\$135.675.119). La herramienta electrónica SIA CONTRALORIA, en sus formatos F17A-Relación de compromisos y F17B Relación de pagos, permitió determinar que en el año 2019, se realizaran pagos por concepto de anticipo de cesantías en cuantía de (\$10.500.000) según lo ordenado en la Resolución No. 062 de abril de 2019; cifra que no corresponde a lo pagado según Comprobante de Egreso No. 794 de abril 10 de 2019, fue de (\$10.500.000) y no (\$11.382.952), cifra que viene siendo descontada a favor del funcionario sin ser éste el valor correcto.

40

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD **OBSERVACION 40:** 

Tal y como ha sido descrito en la observación, al servidor público GUSTAVO GONZALEZ TARRÁ, mediante Resolución No. 062 de abril de 2019, se le reconoció y ordenó la cancelación por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000), por concepto de pago cesantía parcial. También es cierto que, en atención a la decisión adoptada mediante el acto administrativo referido, al servidor público en mención, se le canceló la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000) y no la cuantía de once millones trecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$11.382.952).

Así las cosas, si bien al señor GUSTAVO GONZALEZ TARRÁ, en el documento en Excel, utilizado para registrar y determinar sus cesantías y las liquidaciones parciales de estas; a él no se le han negado ni desconocidos sus derechos, ni se le ha generado ninguna afectación. Dado que, ciertamente se admite que, en el documento del registro de las liquidaciones parciales, para evitar confusión, se debió señalar la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000) y no la de once millones trecientos ochenta v dos mil novecientos cincuenta v dos pesos (\$11.382.952).

Hecho que se presentó, a raíz de que, se debió registrar en el documento en Excel, no la cuantía del total de cesantías acumuladas con corte a 30 de marzo de 2019. equivalente a once millones trecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$11.382.952); sino

Analizada la respuesta dada por el ente auditado, ésta admite v reconoce que los valores deducidos como anticipo de cesantías a favor del funcionario Gustavo González Tarra, corresponden a los determinados por la comisión auditora, situación que es acogida por el IDER. realizando los ajustes correspondientes.

Por ello, se mantiene la observación administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo administrativo sin incidencia, debiendo suscribir el plan de mejoramiento respectivo.

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

Cel. 3013059287





A	1	C	1
CHES			100
	TAVO GONZALEZ TARRA		
LIQUIDAC	IONES PARCIALES DE CESANTIAS		
CIALES ALCALDIA:	President.		
The state of the s	RESOLUCION	VALOR	
	No.CECA de Merzo 9 de 2007	14,146.1	34
	No.052 abril 2 de 2009	6.885.6	72
		21.031.8	05
RCIALES IDER:	RESOLUCION	VALOR	
	No.36 de Marzo 14 de 2062	1	-
	No 076 de Sept. 16 de 2003	2.000 0	
	No 119 de Sept. 7 de 2004	3.700,00	25.1
	No.151A de Agost 14 de 2006	2.500.00	
	Nu DBDA de Marzo 9 de 2007	9,575,52	~2
	No.052 de Abril 2 de 2009	269.77	
	No 505 junio 8 de 2011	26,928,42	
	No 375 noviembre 28 de 2012	17.829.94	9
	No 112 mayo 19 de 2014	12.000.000	1.4
	No 113 Abril 13 de 2015	13 000,000	
	No.114 Abril 15 de 2016	17,600,850	-
	Na 030 Februro 15 de 2017	6.003,000	
	No 000 Metro 23 de 2018	27,300,000	
	No. 052 del 2 de abril 2 018	39 890 350	
	No 170 Del 16 de Amo de 2023	11.382.952	
	No 229 Del 21 de Aujo de 2029	F 254 920	
	No. 281 del 12 de septembre 2023	5.277.000	
		395 000,000	
TROS PARCIALES DER:		322 508 701	
TROS			
the state of the s		343.540.506	343540506

los diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000), autorizados y cancelados.

No obstante, a lo anterior, admitimos que, en aras de evitar confusión y no generarle afectación al servidor público GUSTAVO GONZALEZ TARRÁ, se hará el ajuste en las cuentas, en documento que, entre otras cosas, es un simple soporte para la toma de decisiones a través de los actos administrativos de autorización de cancelación de cesantías parciales; pero que, no constituye un documento oficial, ni tampoco ha sido reconocido mediante un acto administrativo de la entidad.

Además, no ha tenido lugar un detrimento patrimonial en la entidad. Máxime, si tenemos en cuenta que, este se define como una lesión al patrimonio público, representado por el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida, detrimento o deterioro de los bienes o recursos públicos, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

PERIODO: Del 15 de julio de 1995 hasta el 30 de agosto de 2023.

41

NUMERO DE DÍAS	\$ 10.126
SUELDO	\$ 10.177.459
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-0-
AUXILIO DE TRANSPORTE	-O-
PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)	\$ 436.429
BONIFICACIÓN: (\$3.562.111/12)	\$ 296.842
PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)	\$ 492.540
PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.586/12)	\$ 834.299
BASE DE LIQUIDACIÓN	\$ 12.237.569
LIQUIDACIÓN PARCIAL DE CESANTÍAS	\$ 344.215.625
RETIROS PARCIALES DE CESANTÍAS	\$ 208.540.506
TOTAL DE CESANTÍAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135,675,119
SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135,000,000
SALDO DE CESANTÍAS DESPUÉS DE RETIRO PARCIAL	\$ 675.119

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

Sea lo primero en atender que el documento aportado por el IDER, donde se anexa una certificación bajo la gravedad de juramento de

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – La No Aplicación descuentos de Embargos de Alimentos – GUSTAVO GONZALEZ TARRA

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co











En las nóminas de enero a diciembre de 2023, se aplicaron descuentos de embargos, según el siguiente detalle:

Orden judicial emanada del Juz 201	gado Cuarto de Fami 8 - GUSTAVO GONZA		echa 16 de abril de
PERÍODOS	SALARIO BÁSICO	DESCUENTO APLICADO POR EMBARGO ALIMENTOS (50%)	DEJADO DE DESCONTAR
NÓMINA ENERO	8,879,305	4,439,653	0
PRIMA DE SERVICIOS	3,107,757	0	1,553,879
NÓMINA FEBRERO	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA MARZO	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA ABRIL	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA MAYO	8,879,305	4,439,653	0
NÓMINA JUNIO	2,374,740.00	1,187,370	0
RETROACTIVO SALARIOS	8,055,947.00	0	4,027,974
VACACIONES	7,297,936.00	3,648,968	0
BONIF. ESP. X RECREACIÓN	591,954.00	295,977	0
PRIMA DE SERVICIOS JUNIO/2023	5,237,151.00	2,618,576	0
NÓMINA JULIO	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA AGOSTO	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA SEPTIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA OCTUBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA NOVIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
NÓMINA DICIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0
PRIMA DE NAVIDAD	11,403,270.00	5,701,635	0
CESANTIAS PARCIALES (Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023)	135,000,000.00	., . ,	67,500,000
TOTALES	\$278,530,034	\$66,183,171	\$73,081,852

Se evidenció la existencia de una orden judicial emanada del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, donde se le solicita al IDER, descontar el equivalente del 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra, sin embargo dicho descuento no fue aplicado en la Liquidación y pago de cesantía parcial, como tampoco se realizó el descuento en la nómina Pago retroactivo Sueldo – Reliquidación vigencia 2023, según autorización de pago BCP-340-23 de fecha 14 de junio de 2023, como tampoco lo determinado por prima de servicios cancelada en el mes de enero de 2023.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 41:

Ante la situación descrita, es evidente que, ante la solicitud de explicación de la observación señalada, la Profesional Especializado que funge como Jefa de Personal en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, al expresar que: "nos dimos cuenta que fue un error involuntario en donde se omitió el descuento de dicha obligación"; suministró una respuesta ligera, poco soportada y desconociendo que, la señora Jenny Raquel Jiménez Palomino, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.592.845, persona a la cual le desfavorecería el hecho de no causarse los descuentos al señor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ TARRÁ, había expresado previamente que, había acordado con el demandado que, este asumiría los gastos de adecuación de la vivienda de sus hijos. Por ende, no era necesario que se llevaran a cabo los descuentos de forma directa, por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, al servidor público demandado, puesto que la demandante había pactado con él, que éste destinaría una cuantía por valor de ochenta v cinco millones de pesos (\$ 85.000.000). para la ejecución de los trabajos de adecuación que requería la vivienda de sus hijos.

Como constancia de lo anterior, se adjunta a la presente declaración juramentada de la señora JENNY RAQUEL JIMENEZ PALOMINO, en la cual corrobora lo antes expresado.

En el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, somo muy respetuosos del marco constitucional, legal y de los fallos judiciales emitidos por las autoridades del ramo. Por ende, no habría lugar a que se considere que incurrimos en una desobediencia a la autoridad judicial; al incumplir una orden emitida dentro de un fallo emitidos por esta. De ahí que, no se ha vulnerado ningún derecho

fecha 2 de agosto de 2024 y suscrita por la demandante, documento sin autenticar y con fechas posteriores a la realización del pago a nombre del señor Gustavo Gonzalez Tarrá Demandado, no es pertinente ni conducente para desvirtuar lo determinado en la observación objeto de estudio.

En derecho las cosas se deshacen como se hacen, es un principio acogido por la Corte Consttucional y el Consejo de Estado en varias sentencias. Este principio significa que las cosas deben se deshechas de la misma manera en que fueron hechas, y que para el caso que nos ocupa una Orden de Desembargo o modificación de lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, donde se le solicita al IDER, descontar el equivalente del 50% del salario v demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra. Documento que no fue aportado por el IDER.

De lo anterior se observa un claro incumpliendo a lo dispuesto en una orden judicial, conducta sancionable de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1952/2019, artículo 38 numerales 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma ley.

El no haber atendido lo ordenado por el Juez del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, y no cumplir *con* la orden de embargo según las previsiones señaladas anteriormente, podrá hacer





Al solicitarle al IDER, explicar las razones de la no aplicación de los descuentos de embargos, la responsable del proceso de talento humano respondió mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2024, lo siguiente:

PUNTO # 2. Explicar los motivos de la no aplicación del embargo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril del 2018, donde se solicita descontar el 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra.

Respuesta: Luego de revisar los archivos que reposan en nuestra oficina, nos dimos cuenta que fue un error involuntario en donde se omitió el descuento de dicha obligación.

De lo anterior se observa un claro incumpliendo a lo dispuesto en una orden judicial, conducta sancionable de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1952/2019, artículo 38 numerales 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma ley.

El no haber atendido lo ordenado por el Juez del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, y no cumplir *con* la orden de embargo según las previsiones señaladas anteriormente, podrá hacer responsable al empleador de los valores no descontados o incluso objeto de multas por parte de un juez, teniendo en cuenta que al final del cierre del período 2023, el beneficiario final del embargo de alimentos dejó de recibir la suma de (\$73.081.852). Se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al ser transgredidos los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma Ley. Decreto Ley 3135 de 1968<sup>1,</sup> artículo 12.

constitucional al debido proceso, ni al acceso a la administración de justicia de la persona a la cual resultó favorable la providencia. Pero, si admitimos que, hubo una falla en los procedimientos institucionales internos, que dieron lugar a que, la respuesta emitida por la Profesional Especializado, líder del Proceso de Talento Humano de la entidad, desconociera la petición que había elevado la señora JENNY RAQUEL JIMENEZ PALOMINO.

ANEXO #41

responsable al empleador de los valores no descontados o incluso objeto de multas por parte de un juez, teniendo en cuenta que al final del cierre del período 2023. el beneficiario final del embargo de alimentos dejó de recibir la suma de (\$73.081.852). Se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al ser transgredidos los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma Ley. Decreto Ley 3135 de 1968<sup>2,</sup> artículo 12.

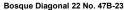
Por todo lo anteriormente expuesto se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para que se sirva suscribir las acciones de mejora correspondientes.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales











<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales





#### OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA -SITUACIONES GENERALES PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO DE CESANTÍAS

No se observa en el acto administrativo de liquidación y pago de cesantías parciales, espacios para la notificación y recursos contra los actos administrativos de presentarse, teniendo en cuenta que el término y la forma de notificación, así como la procedencia y el trámite de los recursos en contra de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas, se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique. adicione o sustituya.

Inexistencia de Procedimientos de liquidación de nómina v prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones).

Inexistencia de protocolos y/o documentos necesarios que soporten la solicitud del anticipo de cesantías, ya sea para pago de Educación, compra de vivienda, mejora, ampliación, reparación, liberación de gravamen hipotecario, entre otros.

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024 - OBSFRVACION 42:

Se menciona en la observación en referencia que, no se observa en los actos administrativos de liquidación y pago de cesantías parciales, espacios para la notificación y recursos contra los actos administrativos de presentarse. Pero, se aclara que, con fundamento en el articulo 74 de la Ley 1474 de 2011 (C.C.A.), en los últimos artículos (quinto) de los actos administrativos, se contempla que contra estos procede el recurso de reposición.

De igual manera, en los actos administrativos, al final y previamente a la firma del representante legal de la entidad, se contempla el deber de notificación, en armonía con el articulo 66 de la norma en comento.

En cuanto a la inexistencia de procedimientos o protocolos, en el Instituto Distrital de Deporte v Recreación-IDER, existe un manual de procesos y procedimientos vigente, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 355 del 20 de diciembre de 2023: el cual deió sin efecto el que, en el año 2022, se había adoptado mediante Resolución No. 352 del 28 de diciembre del 2022. O sea que, es en esta herramienta institucional en la que se deben registrar los procedimientos correspondientes a los distintos procesos institucionales; y, en nuestra entidad, esta herramienta existe y ha sido adoptada formalmente.

Además, en los actos administrativos proferidos, se establecen lineamientos y/o procedimientos generales, al respecto de las decisiones que se adoptan y, con ello, igualmente se fijan protocolos y/o procedimientos institucionales.

Anexo # 42

www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Cel. 3013059287





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – El IDER otorgó incentivos durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023).

Se solicitó aportar los actos administrativos que reconocieron y otorgaron incentivos durante el 2023, diferentes a los reconocidos en las Resoluciones 156 y 157 de junio 6 de 2023, así mismo aportar acta de comité de incentivos donde se seleccionaron finalmente a dichos clubes y/o Ligas beneficiados en la vigencia 2023. El IDER, no aportó documento distinto a los ya evaluados y valorados por la comisión y expuestos en mesa de trabajo (Fomento Deportivo), situación que conlleva a determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria por haber otorgado incentivos y/o apoyos sin contar con el Acta de Comité de Incentivos del proceso, y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 052 del 15 de marzo de 2021. El comité de evaluación, debía verificar las propuestas recibidas y constatar la acreditación de todos los requisitos exigidos para ello, por parte de los organismos invitados. En consecuencia, emitiría un documento donde se relacionará el estado de las solicitudes recibidas y el cumplimiento o no de los requisitos correspondientes. (Resolución 057 de marzo 21 de 2023 artículo octavo).

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

NO SE APORTÓ RESPPUESTA

Se ratifica la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que se permitan suscribir el plan de mejoramiento correspondiente.











## 4.6. Hallazgos Plan de Mejoramiento

		RÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS S EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
ENTI	DAD AUDITADA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORT	ES Y RECREACIÓN - IDER
VIGE	NCIA	2023	
MOD	ALIDAD DE AUDITORIA	AUDITORIA FINANCIERA	
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR
44	OBSERVACION ADMINISTRATRIVA – SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  Una vez analizadas y evaluadas las acciones de mejora propuestas por el IDER, a fin de eliminar y mitigar las observaciones planteadas dentro del ejercicio auditor vigencia 2021, se observa que son inefectivas, encontrándose que para la presente auditoría Financiera y de Gestión, se siguen presentando situaciones similares, derivándose un concepto NO CUMPLE. Por consiguiente, se solicitará la apertura del proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de la misma y en contravía de lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.  A continuación, se relacionan las observaciones que quedan abiertas:	La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena, mediante oficio DTAF- 0145 06 /09/2024, notificó a la comisión auditora que superado el tiempo otorgado al ente de control para ejercer el derecho de contradicción a la observación objeto de estudio, no se recibió respuesta por el IDER.  Lo anterior en virtud al Oficio DC-OF-EX 064 30-08-2024, en la cual se comunicó Fe de errata al Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, a fin que ejerciera el derecho de contradicción a la observación que nos ocupa, concediéndole un (1) día hábil para responder.	En virtud que no se recibió respuesta por el ente auditado de acuerdo a lo comunicado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio DTAF- 0145 06 /09/2024, se ratifica la Observación administrativa – Solicitud Proceso administrativo sancionatorio.  Lo anterior, por el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.







	Descripción del halisago PF SUE	PROCESO - JBPROCESO	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)	CUMPLIMIENTO	EFECTIMOAD (C	STADO JELIA COLÓN OBSERVACIÓN ITRIBO C Diberta- Al I
1	HALLADO MINISTRATION IN CECUCAL Y/A EL MINISTRATION PROVIDENCE AND A CONTRIBUTION OF A CONTRIBUTION	stión Inciera	1. Piesentar la propueda di la necesidad de il condiciono por parti de dopa Administrativa Piranciera y realizario previo por parti de daga sidici, por para incie el proceso de gogorgado de sua sifica o perceitado en la tirna de mentarios de junto de limita de la calidad de la resista Discrito de la lacina de mentarios de la companio de la calidad de la resista Discrito de la lacina Discrito de la calidad de la resista Discrito de la calidad de la resista Discrito de la calidad contralidad de las cuesta que integran el grup. Propiedad Plartra y Engago.	bb   bd   y   y   cs   st   st   st   st   st   st   st	Drectors Administrativa y francieral P.U Contabilidad (P.U. (Spacery) Acesons Justica	2	1 8	The remains studied on or decided by the 20 section of the 20 section of the 30 sect
	INJUNCTION CONTRIVENTIATION IN PROCEEDING AND 46 the Design of the size of the contribution contribution of the process of size of the contribution of the contribution of process of the contribution of the contribution of data are registrated size of the contribution of the data of the contribution of the contribution of the contribution of the contribution of process of proc	stión Vinciera	. Adoptar y Socializar y Socializar de colifica controlle en Controlle en MPG de la Entráde en Controlle de MPG de la Entráde en Controlle de 202	el la	Directora Administrativa y financiera ( <u>P.I.1</u> Contabilidad i Aestera de <u>P.I.1</u> Reposación	2	1 #	information . La politica controlle adaptatal par CESP ent el maneral 1 Reconscionette, estableco lo ligitario . La Reconscionette, estableco lo ligitario . Linde desentesia cupo codo ele entre de 20 (17) una una 11 di activa interina, se el expressato antro activa o y se expressato antro activa o y se expressato antro estableco . La consciona de activa per la consciona . La consciona de activa de la consciona . La consciona de la consciona
a d	HULQGO / L/MINSTRATIVO SIN INCEDICIA No. 8. Por deficiers in los necesimos de currior den de againten a las tenes projectados, e a defecir los assentia de fectos que permismo al estidado cualificar los asistentes a los que defectos que permismo al estidado cualificar los sesiotes ao del ejecución del plan de acción; to que conolles a disto inecucion que como del partir de acción; to que conolles a disto inecucion que como refigien la estida y comorgias entre os es puedan medir los avances o cumplimiento de neclas.		Implementar herramienta de identificación de la asistentes a los diferente eventos deportivos recrestivos en el marco del ejecución del Plan di Acción.	os es y la 11/18/2023	órga de Deportes - Árga, de Recreción Arga Planeación IDER	2	1	se evidencio la susercia de mecanismo electivos que permitan al instituto cuartificar los asistentes a los diferente eventos deporticos y recrusivos en el marco de la ejecución del plan de ación, lo que conflexe a debás inexacto que no reflejan la resilidad y por consigliarien no se puedan medi los BERTA. asuceso complimiento de metas.
g y	HILLADO AMERISANIO SIN NOZEDAL È E Demo di contrato de presidori se entrico preferenzia del 10-2021, por associa de comul, por pari del ESP, à in verificar la rittere de goldi de sidistate en carpilemen de la colipsorie del Contratos dentro de la Calutado contrata de contrato del contrato del contrato per contrato que cedent evidenzia, que desirenza de sarral- co y ambiento del desta missalla, el cual peresi como polimiento del que la missalla, el cual peresi como contrato de peresido del contrato, del contrato del contrato del contrato del del la pirti del 2002, que el sus rela- cetado en la barbo visibilita del se polimiento del sente contrato del ESPO del 10-20, que el sus rela- ciones del peresido del peresido contrato del contrato del ESPO del 10-20, que el sus rela- ciones del 2002 del 10-20, que el sus rela- ciones del peresido del peresido contrato del contrato del peresido contrato del contrato del peresido contrato del peresido del peresido contrato del contrato del peresido contrato del contrato del peresido contrato del peresido del peresido contrato del peresido del peresido contrato del peresido del peresido del peresido del peresido del peresido contrato del peresido del peres	RIDICA Y GAL	Establecer y adoptar un maritr de riesgoe de contratación que incluja elegan de ejecució contratación que incluja ejecución de elegan de ejecución contratación segúnificar contratación segúnificar o contratación se exercitación de elegando d	de la ion cos y y 11/18/2023 ide de de de de de	Oficina asesora Judiga/ Oficina de Planeación IDER/ supervisores de Contratos OPS.	2	1	Pata la presente Audioria Financiera y de Gestion legisma 2022, el EER rigis presentato del discracia en el segamento, contral y refricación del compliciento del deport combicación del compliciento del deport combicación del deport combicación del combiento del combie
d p ir d d	MILLIZIO MANISTRATIO SIN NOEDCOLA, 10 Denis di contrato de presidori servicio gradicionale 104/201, por associa de comul, por pari del IER, 8 ni verificir la riteria de gialità de sittata dei complemente de la colippione si di Contration denni de la cidiazioni constitutate dei comuni del Persistanti de School, si compositario persistanti del contratata di considerazioni, si consecurio si presido contratata di coli genero toria persista di estituta di persi di coli persi con alla consecurio si presido dello pre o di servicio contrata di colippione di sel contrata di contrata di contrata di contrata di contrata di persista di contrata di contrata di contrata di contrata di persista di contrata d	ODICA Y	Establecer y adoptar un maritr de riesgas de contratación que ricular el ejecució contractación que ricular de ejecució contractación y destre de ejecució contractación y destre de contracta de c	de la	Oficina asesora Juridical Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	1	1	Para la presente Auditoria Financiera y de Gestion ingenità 2022, el IGER dipa presentanto deficiencia en el seguirente, constri verificación del complinierto del digio controlaral. No se publicion en el SCOP I Las informes de Sapervisión del Controlara (umo tamposo se apartición en el SCOP I Las informes de Sapervisión del controlara que premite establoso de framesa certa que la establoso de framesa certa que la decidada controlara que capital del controlara que controlara del con





HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN I	CIDENCIA N. 11. Dentro	stablecer v adoptar una	1				
del contrato de prestación de servicio	referionales (1130, 500)	saciecer y adoptar una iz de riesgos de					
por ausencia de control, por parte de	DED of an armifered law	z de resgos de ratación que incluya la				1	
informes de gestión de actividades	n cumpimiento de las	a de ejecución				Para la presente Auditoria Financiera y	
obligaciones del Contratista der		ractual y dentro de los	Oficina asesora			de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue	
contractuales del contrato de Pre	acion de Senicios, se	nies_ seguitriento y	Arrifica/Oficina			presentando deficiencias en el	
constata que no existen evidencias, qu		nitorión nariodes 2 II	de Dispassión			seguirriento, control y verificación del	
11 y cumplimiento del objeto contractu	, or cast goreto como portunido de 11 mornas	ento de revisar la	1023 IDER/	1	1	cumplimiento del objeto contractual. No	
consecuencia un presunto detrimento	patimonial, conforme to LEGAL	ta de cobro del	ginenismes de			se publican en el SECOP <u>L. los</u> informes	
sefala el artículo 6 de la ley 610 o contrato de (\$45,000,000) Quarenta y	2000, por el visior del contra	ratista , se verificatá que	Contratos OPS.			de Supervisión del Contrato, como	
	se enc	ncuentre cargado en el				tampoco se aportan evidencias de	
siendo todo lo anterior violatorio a clásusulas contractuales, dentro del p	as doligaciones de las	E Y SECOPII, las				ejecución del contratista que permita establecer de manera cierta que las	
normas disciplinarias establecidas o		tencias que soportan el				actividades realizadas corresponden a	
deberes consagnatos en la ley 1952 o		me de actividades.			ADICDTA	las realmente ejecutadas.	
HALLAZISO ADMINISTRATIVO SIN I	SECURITION SHAPE		_		/eib/i/	las rearrierte ejecuzius.	
del contrato de prestación de servicios	enforcementar 0406-0004	tablecer y adoptar una					
por ausencia de control, por parte de	DED of an amelion less	iz de riesgos de				1	
informes de gestión de actividades	en complimiento de las	ratación que incluya la				Para la presente Auditoria Financiera y	
chigaciones del Contratista der	a de los elicerdas	a de ejecución				de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue	
contractuales del contrato de Pre	contra	ractual y dentro de los	Oficina asescra			presentando deficiencias en el	
constata que no existen evidencias, qu	MATERIA of descents (CESTIAN)	nles_ seguitniento y	Arrica Oficina			seguimiento, control y verificación del	
12 y cumplimiento del objeto contracti	I of evel assessi come EXPINICS V CARRO	citación geriodica, 2. Al	de Planeación	1	1	cumplimiento del obieto contractual. No	
consecuencia un presunto detrimenti	natrimonial conforma lo 1ECN	enno de revisar la	SUES   IDER / Supervisores de			se publican en el SECOP LLos informes	
sefala el articulo 6 de la ley 610 o	i 2000, por el valor del contra	ta de cobro del ratista se verificará que	Contratos OPS			de Supervisión del Contrato, como	
contrato de (\$38.500.000) Treinta y	eis Miliones de pesos,	ncuentre cargado en el	Common OPS			tampoco se aportan evidencias de	
siendo todo lo anterior violatorio a	se condenciates on real	E Y SECOP II . las				ejecución del contratista que permita	
dáusulas contraduales, dentro del p	sente contrato y demas	tencias que soportan el				establecer de manera cierta que las	
normas disciplinarias establecidas p	noumprimeno de los	me de actividades.				actividades realizadas corresponden a	
deberes consagrados en la ley 1952 o	2019.				ABIERT/	las realmente ejecutadas.	
HALLAZGO AĞAINISTRATIVO SIN I		stablecer y adoptar una					
del contrato de prestación de senirio 201-2021, por ausencia de control, o	en apoyo a la gesson motiva	iz de riesgos de					
	Idodes as complicated	ratación que incluya la				Dan la secuesta Auditoria Consciona o	
verificar los informes de gestión de ac de las obligaciones del Contratista	ataxtes en cumprimento etapa	a de ejecución				Para la presente Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue	
contractuales del contrato de Pre	seide de Casticino es	ractual y dentro de los	Oficina asescra			presentando deficiencias en el	
contractuales del contrato de Pre constata que no existen evidencias, qu	determines of decreasing CEPT/N	nies seguiniento y	Aridica Oficina			seguimiento, control y verificación del	
13 y cumplimiento del objeto contracti	I al and assess come EIDIDICS VI CARRO	citación geriodica, 2. Al	de Planeación	4		cumplimiento del objeto contractual. No	
consecuencia un presunto detrimento	estimated audience to 15081	ento de revisar la	IUEK/	1	1	se publican en el SECOP IL los informes	
sefala el articulo 6 de la ley 610 o	1 2000 nor al valva dal	ta de cobro del	supervisores de			de Supervisión del Contrato, como	
contrato de (\$29.700.000) Veintinuev	Militara Catariantes (MI	ratista , se verificará que	Contratos OPS.			tampoco se aportan evidencias de	
de pesos , siendo todo lo anterior vio	SC CIX	ncuentre cargado en el				ejecución del contratista que permita	
de las cláusulas contractuales, dentr	del concesto contrato co	E Y SECOP II , las				establecer de manera cierta que las	
demás normas disciplinarias estableci	s por incumplimiento de	tencias que soportan el				actividades realizadas corresponden a	
los deberes consagrados en la ley 19	del 2019	me de actividades.			ABIERT/	las realmente ejecutadas.	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN IN	IDENCIA N. 14. Dentro		1 [				
del contrato de prestación de servicios		lablecer y adoptar una					
por ausencia de control, por parte de	DER, al IIU VETICAL IOS	de riesgos de					
informes de gestión de actividades	n cumplimento de las contrato	ración que incluya la					
obligaciones del Contratista den contractuales del contrato de Pter	UC IS UMDUSO	de ejecución				B I	
constata que no existen evidencias, qu		actual y dentro de los	Oficina asesora			Para la presente Auditoria Financiera y de Gestión vioencia 2023, el IDER, sique	
y cumplimiento del objeto contractual,	damie aus les informes (CESTIÓN)	ses_ seguiniento y	Juridica/ Oficina			presentando deficiencias en el	
14 de gestión son iguales, cada mes o	eiste nue la sessera BIRIDICA V CARROL	stación periodica, 2 Al 11/18/20	de Planesción	1	1	seguiniento, control y verificación del	
cambiado la fecha, el cual género	omo convecivencia un I ECAI	enin de revisar la	IDER / supervisores de	1		cumplimiento del objeto contractual. No	
presunto detrimento patrimonial, confic	ne lo señala el artículo Cuenta	a de cobro del	Contratos OPS.			se publican en el SECOP IL los informes	
6 de la ley 610 del 2000, por e	valor del contrato de contrato	sista , se verificará que cuentre cargado en el	Contatts UPS.			de Supervisión del Contrato, como	
(\$44,000,000) Cuarenta y cuatro millor	s de pesos , sienas soci	Oventre cargado en el Y SECOP II , las				tampoco se aportan evidencias de	
lo anterior violatorio a las obliga	mes de las clausulas	encias que soportan el				ejecución del contratista que permita	
contractuales, dentro del presente o	uau y uenas numas	ne de actividades.				establecer de manera cierta que las	
disciplinarias establecidas por incurro	TIETTO DE KOS DEDEFES					actividades realizadas corresponden a	
consagrados en la ley 1952 del 2019.					ABIERTA	las resimente ejecutadas.	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN IN	DENCIA N. 15. Dentro 1. Esta	ablecer y adoptar una					
del contrato de prestación de servicios		de riesgos de					
La administración por ausencia de		tación que incluya la					
informes de gestión de actividades del se constata que no existen eviden	ornania, sua vez que, espe	de ejecución schual y dentro de los					
se constata que no existen eviden cumplimiento del objeto contractual, y		scual y dentro de los des, seguimiento y					
gestón de actividades de los con	ofstas, son intoles.	ración periodica.					
solamente le cambio la fecha, cenerar	la incertidumbre sobre	momento, de revisar la					
el cumplimiento de dicha contrata		a de cobro del					
presunto detrimento patrimonial, por el	sior de lo pagado en los contrati	rista , se verificará que	Oficina asesora Juridica/ Oficina				
ocho meses, (8), que asciende a la	suma de treinta y dos GESTIÓN se enc.	cuentre cargado en el	de Chanconida				
15 millones de pesos (\$32.000.000), sie		Y SECOP II , las 11/18/2	23 DE Planeación IDER /	1	1	Para la presente Auditoria Financiera y	
contrato de (\$44.000.003) Cuarenta y	atro militanes de pesos. LEGAL queidas	encias que soportan el	supervisores de			de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue	
Aunado a lo anterior se observa qu	dentro dei expediente informe	ne de actividades.	Contratos OPS.			presentando deficiencias en el	
contractual, no aparece la solicitud o						seguimiento, control y verificación del	
presentada por parte del contratista detrimento conforme lo establece el a	ensperior un presumo					cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP IL los informes	
200. existendo violación a cláusulas						de Supervisión del Contrato, como	
presente contrato v demás normas dis						tampoco se aportan evidencias de	
incumplimiento de los deberes consag						ejecución del contratista que permita	
la ley 1952 del 2019, sumado que						establecer de manera cierta que las	
revediráción al presupuesto y el cor	instante de egreso del					actividades realizadas corresponden a	
		1	1 1		ARIFRTA	las realmente ejecutadas.	
5800.							





MILLOSO JOUNSTRATIO SIN INCORDICAL (* 2) Every discourse de prescricio de servicio predictional 150 JULIO par assertina de cortico, pura per los de control por partir de los discourses de control partir de las discipliores de Corristada estre las discipliores de Corristada estre las discipliores de control de Presticio de Presticio de Corrista, des combina que no estima eléctrico, por control de prescricio de Presticio de Corrista, de combina que combina de	Sico assessor Unidad Offici de Planeació IDER / supervisores Contratos OPI	na n de	1 1	Para la presente Auditoria Franciera y de Gestión ingencia 2021, el GER, sigue prestatado diridunica en el espainiente, curst y serticulori de de espainiente, curst y serticulori de displementado del diplementado la displementado del contracione de Soprenisión del Cortelas, como improces se separan elefectras de espaciación del cortelas que permita establem de marcan celetra que la establectua contracione del c	
### WILLESS FURNISHES FOR THE STREET, A TO Flore the domain of the production for excellent and the street, and the street in specific and the resident of the street in specific and t	Officina assession under Primaria de Prima	na n	1 1	Para la presente Auditoria Franciera y de desetion ispensia 2022 el edicide, sigue presentando delidencia en el espainiento control verificación del complimiento del digle controlación. No en platica en este 2002 Essa infensione del Supervisión del Controlación	
### WILLESS FAMILIES	Officina assessi Justical Officia de Planeació DER / supervisores Combatos OPI	na n	1 1	Para la presente Auditorio Franciera y de Gesción rigencia 2021, el GDR, sigue presentando dificamican en el espaimiento, control y referización del comprilement de disposicionente al deposicionente al Securo El Las informes de Sepremio del deposicionente de Sepremio del Charlatto, como integroso se aportan el defection de especiano del comitado que permita el desentando del comitado como el particio del comitado con entre control del comitado control del se administrativo del comitado control por la selacidado del control del comitado control que del se administrativo del control del comitado control del control del comitado control del comitado control del comitado control del contr	Laboration .





normas disciplinarias establecidas par incumplimiento de los	
debres consignation on in key 1920 del 2019	
HULLUSCO CAMBINISTRATION OF IN INCIDENCY, IZ Desired del contrate in personalistration desire individual services (1) L Epidelment y adaptive use	
an arrando de made de mesos del METO de manifesta las	
School de contra de contrata de las Contratas de las Cont	
contractuales del contrato de Prestación de Senicios, se	
constata que no existen evidencias, que determinen e desarrolo (Lec.) (UN production de la constata del constata de la constata de la constata del constata de la constata del la constata del la constata de la constata del la constata de la constata de la constata de la constata de la consta	
19 1) cultimination des digeno contractais, et cas genero contractais et al genero contractais e	
consequence on presure operations, commerce of LEAPL.  Cuertia de color del supervisores de su	
contrate de IPO 001 001 Unidade Hillman de como ciente Contrates UPS.	
todo lo anteiror violatorio a las dilipaciones de las dilasualas por con la localidad de portra de considera de conside	
contractuajes, elemto dei presente contrato y elemas normas estades que accordina el estade el estades que accordina el estade el e	
disciplinate entallulate par promptiments de los debres consequence la les 1952 de 1961 de 19	
CONSEQUENCE OF ANY USE AND ALTER. ANY ADDRESS OF A SECOND AND A SECOND ASSECT AND A SECOND ASCINCTION ASSECT AND A SECOND ASSECT AND A SECOND ASCINCTION	
the Control of International Control of International Control of Control of International Contro	
administración cor auericia de control, no verfici el contratorio nue incluso la	
complimients del digient contractual del servicio de Juzyaniento etapa de ejecución	
para la Ejezación, de los juegos intercelegiales 2011, en el contractual y dentro de los	
marco del Conterio Insterno COO - 1904-2027, e mis unida esco entre demos de espedies constituida and delisporare se del estre demos de espedies constituida and delisporare se del constituida del constituida del constituida del constituida () () () () () () () () () () () () ()	
controlled adolescribe come classicies come cl	
scorer informe de credito del complicación del chambilitation del chambilitation del complicación del compli	
2) contractus, no apareze as paraties referentes a les activacioses di Ambulo. Il contractos de entre del contracto del contract	
supervisores de participant del chiefo contractual. No	
in troportical, in in recon margetine, or tall general come; Jove 1.7 select, 1°, 18  Contactes OPS  sepaticine mei SECOP Libb informes  sepaticine mei SECOP Libb informes  sepaticine mei SECOP Libb informes	
determina el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por valor de informe de artívidades	
\$55.00.000 \ Verification millores, initiative à las displaceme  spring or destinate de executive de destinate de executive de commission que permits  de executive de commission que permits	
and the second contactual of the second contact of the second cont	
ariskdete relitadas corresponden a	
as stores consignate on ley four se ut in	
HALLOSS DANINGTATION ON HOCKER'S ZE For Endotern y adoptor and fast accompanies requirement to of contraste data and a feet engage at most a feet engage at the contrast of contrast data and a feet engage at the contrast of contrast data and a feet engage at the contrast of contrast data and a feet engage at the contrast of contrast data and a feet engage at the contrast of contrast data and a feet engage at the contrast data and a feet engage	
2021, cupo dejen certinadual es "Realizar por el sistema de contratación que incluya la	
pendio unitaria figi sa firmula de majore las deras de que ante equal de opociario comensario, fundamiente propriente de las exemples de comunicario de las exemples de comunicarios de las exemples	
deponings de la ciudad como estrategia de presenación del controlles, seguiniento y	
pairmon material del deleth de Changana de reducir, se deuten du es de sel executar controllaria metrodica, no consultados appelados deletinos de del sel desentados del controllaria metrodica, no consultados appelados del	
control cipe the of the transmission approximate intervience, once in the control of the control	
Interventoria, in del supervisor que permitan validar la ejecución	
o curpriment de achiedades o lima de dras pagatan (Ver aces, on entrionis d'acessantes protonos libratal desprisa aces, on entrionis d'acessantes (aces de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del comp	
béistaí infanti - jueni - maro judas, unidad departius Arqueniro	
Seminist. United deposition below the March below de contract to the contract	
correct, unesse degrate set actue a cerear, unesse correct milities race todage security designation (and deposits  and a correct control of the correct control	
de banto san francisco campo de sefficio (bridad deportira	
Aim en mote, United deporting parts de defense, United control malifes parts our quint deporting carde malifes de mote carde malifes de malifes	
characteri into a state part. Unidad departino caredra multiple	
huela de Alberta Utilos, Unidad corroba múltiple pumpar Aragua, Olicina assesora	
Unital eigenta estato de sotro graticado, unidas esportas lugidas (Oriena Lugidas) Oriena	
22 mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Unidad sofibi de amojo grande, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros, Obra JURIDICA V 11/16/2023 de mildigie los almendros de mildigie los al	
oid e reconstrucción unidad deportiva candra multiple unimate LEGIAL supervisores de supervisores de	
deportiva estado de estado vila atáxio - la charca Cultoriala, La	
alameda la victoria, Unidad deportina collece cubierto Norton	
Matric Unicid control serielica son perde aguas Contagnes. Unicid candra unilides seras Ministre, Unicid candra milities l	
arroyo las canosis, Unidad candha multiple rosedali);	
houselende enderdace ent ARTICLOS OI Est alla 98 de 1980 CE LA UN SERVICIO SE	
CONSULTORS, INTERVENTORS Y ASSORES, Los	
consultorer y acescere externor responderin civil fiscal, penal	
y dissiplaraments trate par el cumpliment es las distinguis entre destanta del contrato en excusario.	
celebrando par ellos, como por los hedros u omisiones que les	
furm impubitio controllation de transpliente de las displacements controlles que apraiente, control y restruction del displacement controllars y que acusante de compresione del designo controllar. No la compresione del designo controllar. No la compresione del designo controllar. No la compresione del conferencia del	
datino o perjuicio a las entidades, derhandora de la celebración y se publicam en el SECOP Libra informes	
ejecución de contrator respecto de los cuales hayan ejectado o de Supervisión del Contrato, como	
ejerma las actividades de mentalhoria a seseruia inclupardo la ejeza de algalactioni de los minimos Por su parte, los ejezación de politica por la parte los la ejezación del comissión augenmenta	
interventores, responderán civil, facal, penal y	
disciplinativente, timp prod comprimiento de las displacates de la displacate de la displac	
учениями на намениями инститителен, ченты рег или пере на политите и	





onitoris qui el sum impatale y rassen dire o popicio al la eridade, diminat de la obdinazión y ejección de las contribus respech de los cuises lagan ejección e dejema las funcione de rementaria, incluyendo beago de la gladización de comensi servey o cambo de les posicios procesor de incurpliantes o responsibilidad denta, por artic está rementario, de la displacem que a este le comegonalm conforme una distributo de interestribus, conforme den o la incirclaturio secto los pagas estabales por delos acessor del cristo contratado leveno y pagados, por salor de Noberta y seá millores incirclativos colores y distribus por seá millores incirclativos colores y distribus por sea millores incirclativos colores y distribus por mentario proceso por contratado leveno y comissione (1968-1968-1961).

PLAN DE MEJORAMIENTO IDER – AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION VIGENCIA 20

El equipo Auditor procedió a evaluar el Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, de la vigencia auditada 2021, Informe definitivo de la vigencia 2021, en donde se evaluaron las acciones de mejoramiento del 01/01/2023 al 31/12/2023 en cumplimiento de la resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El plan de mejoramiento con corte 31 de Diciembre del 2021 y reportado en la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende veintidós (22) Hallazgos, de las cuales diecinueve (19) son sin incidencia; dos (2) disciplinarios y Uno (1) Fiscal, las cuales se les hizo el seguimiento respectivo, de acuerdo con la resolución de interna de planes de mejoramiento de este órgano de control.

De las 22 acciones de mejora que se encontraban abiertas, y una vez efectuado el análisis por parte de los integrantes del equipo auditor, se calificaron como cumplidas y efectivas 6 acciones (cerradas) y 16 se calificaron como inefectivas (Abiertas).



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co











Como resultado de todo lo anterior el concepto del cumplimento del plan de mejoramiento es de **NO CUMPLE**, con calificación de 65,45 como se evidencia a continuación.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO					
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido		
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.7	0.20	14.5		
Efectividad de las acciones	63.6	0.80	50.9		
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIE	1.00	65.45			
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Me	No (	Cumple			

Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO

CAUSA: Acciones de mejora que no eliminan el origen de los

hallazgos.

EFECTO: Inefectividad de las acciones de mejoras,

reincidencia en hallazgos.

### 4.7. Hallazgos Atención de Denuncias

	CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS					
HALLAZGOS ATENCIÓN DE DENUNCIAS						
ENTI	DAD AUDITADA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER				
VIGE	NCIA	2023				
MODA	ALIDAD DE AUDITORIA	AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA RESPUESTA – EQUIPO AUDITOR			
45	RESULTADO DENUNCIA 009-2024  OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL – Recursos	Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI- 000534-2024	De acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones, Manual de Procesos y procedimientos de IDER, se observa la delimitación de tareas y funciones propias del			



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co







# Faltantes Cuentas Bancarias BBVA y BANCO OCCIDENTE (\$216.770.118)

En el proceso de pagos realizados por el IDER, se evidenció transferencias de recursos desde la cuenta de ahorro No. 756001012 del Banco BBVA hacia la Cuenta No.00890200428387 del Banco BBVA por \$108.385.385 . Así mismo, transferencia desde la cuenta corriente del Banco Occidente No. 83180822-5 hacia la Cuenta No. 0253669436 del Banco BBVA por \$108.384.734

En consecuencia, al titular de la cuenta, le fueron girados a su cuenta bancaria personal recursos del IDER por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$216.770.118): la primera, realizada el 18 de noviembre de 2022 por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$108.384.734) del Banco de Occidente; y la segunda, realizada el 20 de enero de 2023 por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$108.385.384), del Banco BBVA.

Se evidencia ausencia de verificación de información por parte del nivel Directivo (Directora del IDER y Directora Administrativa y Financiera) al autorizar pago y en la que ordena al Profesional Universitario (PU Presupuesto), debitar de la cuenta bancaria respectiva y efectuar los movimientos correspondientes en virtud a la planilla de pago que debe estar adjunta al mismo para así transferir electrónicamente a los beneficiarios de la planilla objeto de la autorización de pago, sin que al momento de firmar la operación final de pago en portal bancario se haya validado la información correspondiente. Desatendiendo lo descrito en el Manual de Funciones Nivel Directivo – Director del Instituto Código y Grado 028-61, numeral 13 y lo establecido en el mismo Manual de Funciones para el nivel directivo Director administrativo y financiero 009-53, descripción de funciones esenciales Numeral 5: "administrar de manera eficiente, eficaz

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACION 45:

Las responsabilidades que corresponde a cada cargo en el instituto, las cuales van enmarcadas en el manual de funciones, y acompañadas con el manual de procesos y procedimientos son personales, por ello cada una de las personas que ejercieron funciones en la vigencia del desarrollo de la AFYG 2023, quienes para efecto se sintieron defraudadas por el engaño, realizaron las acciones correspondientes.

Para efectos de la vigencia 2024 y para quien en la actualidad tiene la representación del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación – IDER, al evidenciarse la situación el cual dio motivo a la presente observación, realizo las acciones pertinentes, de instalar la denuncia penal contra personas indeterminadas ante la Fiscalía General de la Nación, Como conducta delitos contra la administración pública, peculado por apropiación, tal como se evidencia en:

Anexo # 45 Denuncia penal IDER vigencia 2024.

empleo de cada funcionario, sin embargo, mediante prueba de recorrido a la gestión financiera y análisis de información proporcionada por IDER la comisión auditora pudo determinar debilidades en las actividades correspondiente al seguimiento, control, custodia y pago con recursos del IDER.

Particularmente en los datos contenidos en planillas de pago y los proveedores creados en sucursal virtual efectivamente correspondieran a obligaciones contraídas, respecto a número de pagos, valor a pagar e identificación del proveedor. De igual forma en la verificación de extractos bancarios suministrados al área contable, teniendo en cuenta que estos también eran remitidos por parte del banco a la directora administrativa y financiera y profesional universitario (Presupuesto-Pagos).

Adicionalmente, conforme a la Guía de Adaptación para pagos suministrada por el IDER y remitida a la comisión auditora mediante oficio IDER-OFI-000181-2024 de fecha 15 de abril de 2024, la plataforma del banco BBVA NET CASH dispone en el paso número 2 "corregir y verificar datos del fichero", tales como beneficiarios, importe, total, número de cuenta y número de identificación. Situación que le permitió evidenciar previamente a la directora administrativa y financiera que los datos consignados para la dispersión realizada eran contrarios a las relacionadas en las planillas de pagos.





y efectiva los bienes inmuebles, muebles, financieros, tecnológicos y de toda índole de propiedad del Instituto o cuya administración le haya sido asignada"; y para el Profesional Universitario 219-37, son funciones esenciales entre otras. numeral 9 "adelantar y hacer seguimiento al procedimiento de pago de las cuentas que por todo concepto estén a cargo del Instituto, previo el cumplimiento de las formalidades legales y establecer controles efectivos para los pagos que efectúe la entidad", además de la inobservancia del artículo 3º, art 6º de la Lev 610 de 2000. Manual de funciones v procedimientos de IDER, guía suministrada por banco BBVA, Numeral 6 y 22 de articulo 38, numeral 1 de artículo 39 de Ley 1952 de 2019

Esto debido a deficiencias de verificación y seguimiento en la programación de pagos y control de documentos técnicos y financieros, lo cual dio lugar a un detrimento en las arcas del erario.

OBSERVACION CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL

Conforme al Acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 01 de fecha 17 de enero de 2024, el responsable de Contabilidad pone en conocimiento de los miembros del comité, faltante en los saldos correspondientes a las cuentas del Banco BBVA No. 560200001012 v Banco de Occidente No. 831-80822-5. encontradas a corte de 31 de diciembre de 2023.

La oficina de Contabilidad al adelantar las actividades de conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2023. observó que los saldos iniciales y finales de diciembre de 2023 no correspondían a lo contabilizado durante el periodo 2023. Por tanto, solicitó a la Oficina de Presupuesto y pagos los extractos bancarios de cada cuenta bancaria del IDER para cotejar con los recibidos en cada mes. Al recibir los extractos por parte de la Oficina de Presupuesto y Pagos, la Oficina de Contabilidad procedió a revisar de manera detallada mes a mes las conciliaciones pertinentes, determinando diferencias en los extractos de dos cuentas bancarias (BANCO DE OCCIDENTE

Respuesta enviada por el IDER - Oficio IDER-OFI-000534-2024

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD **OBSERVACION 46:** 

Las responsabilidades que corresponde a cada cargo en el instituto, las cuales van enmarcadas en el manual de funciones, y acompañadas con el manual de procesos y procedimientos son personales, por ello cada una de las personas que ejercieron funciones en la vigencia del desarrollo de la AFYG 2023, quienes para efecto se sintieron defraudadas por el engaño, realizaron las acciones correspondientes.

Para efectos de la vigencia 2024 y para guien en la actualidad tiene la representación del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación - IDER, al evidenciarse la situación por parte de del área financiera, realizo las Todo lo anterior, corrobora lo planteado por la comisión auditora en la observación, correspondiente en las deficiencias de la coordinación, validación y control del procedimiento de pago, administración del recurso financiero y de documentos técnicos y financieros por parte de Dirección general, profesional universitario (PU de Presupuesto) y dirección administrativa y financiera durante la vigencia 2022 v 2023, desatendiendo lo descrito en el manual de funciones, manual de procesos y procedimientos de IDER y guía suministrada por Banco BBVA.

De manera que los argumentos dados por IDER no logran controvertir lo descrito en la observación, de modo que se eleva a hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria para ser incluido en plan de meioramiento.

Aunado a lo manifestado en el análisis de observación No.45 la respuesta remitida por IDER no logra desvirtuar lo descrito en esta observación, debido a que la entidad no iustifica las razones por las cuales se generó perdida de recursos y la adulteración de documentos técnicos y financieros.

Cabe resaltar a la entidad, que conforme a la información analizada por la comisión auditora, en particular, los hechos descritos en el acta de comité de sostenibilidad contable No.1 de fecha 17 de enero de 2024 y la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación interpuesta el 24 de enero de 2024, se estableció la presunta incidencia penal, el cual, tal como establece la quía de auditoria

www.contraloriadecartagena.gov.co







No. 831-80822-5 y BANCO BBVA No. 560200001012). Con lo anterior la Oficina de Contabilidad, determinó que los documentos con los cuales realizaron las conciliaciones bancarias fueron diferentes a los descargados del portal de los respectivos bancos suministrados por la Oficina de Presupuesto y Pago.

La situación descrita anteriormente y de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Comité de Sostenibilidad contable No.1 evidenciaron la presunta modificación v alteración de los valores en los saldos de los extractos de las cuentas del Banco BBVA cuenta de ahorros No. 560200001012 y Banco de Occidente cuenta corriente No. 831-80822-5, suministrados por el funcionario encargado por parte de la Oficina de Presupuesto y pagos mes a mes a la Oficina de Contabilidad, los cuales difieren de los valores en los saldos de los extractos descargados directamente del portal bancario por parte del responsable de presupuesto y pago, configurándose esto como una presunta falsedad en documento privado, trasgrediendo los artículos 289 de la Ley 599 de 2000, y 239 de la citada ley, por un presunto hurto del orden de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$216.770.118), en razón a que al titular de la cuenta bancaria, le fueron girados sin justificación alguna, el 18 de noviembre de 2022 , la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$108.384.734) del Banco de Occidente; y el 20 de enero de 2023 la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$108.385.384), del Banco BBVA. Sin perjuicio de la omisión en que pudo incurrir la funcionaria encargada de hacer la transferencia, al obviar el protocolo que se tiene para tal efecto. Conviene advertir que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, radicó denuncia ante la fiscalía general de la Nación a través de la Ventanilla Única de Correspondencia-Bolívar (Radicado BOLIV-MC-MC- No. 20245210003792 de fecha 2024-01-23).

acciones pertinentes, de instalar la denuncia penal contra personas indeterminadas ante la Fiscalía General de la Nación, Como conducta delitos contra la administración pública, peculado por apropiación, tal como se evidencia en:

Anexo # 46 Denuncia penal IDER vigencia 2024.

territorial Versión 3.0 será trasladada por este control a la autoridad competente.

Por tanto, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo con presunta incidencia penal para que la entidad suscriba las acciones de mejora correspondiente.





Esta situación se dio por falta de seguimiento y control a las
actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera
y Área de Presupuesto y Pagos, dando lugar a perdida de
recursos.







CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS					
RESULTADOS FINALES DE LAS DENUNCIAS INCORPORADAS AL PROCESO AUDITOR					
ENTIDAD AUDITADA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER				
VIGENCIA	2023				
MODALIDAD DE AUDITORIA	AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				

Denuncia 036-2023 Tema: Juegos Corregimentales 2023, contestada y remitida a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital mediante oficio DTAF 097- 04/06/2024.

**RESULTADO: SIN OBSERVACIONES** 

Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el IDER, consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial no tuvo en cuenta que el Operador Logístico entregara de forma oportuna la dotación de uniformes que identificara a cada uno de los corregimientos participantes en sus diferentes disciplinas deportivas y llevar a cabo en óptimas condiciones los Juegos Corregimentales.

Se observó que los (49) contratos de prestación de servicios en cuantía de (\$283.552.000), fueron contratados desde octubre 2, 4, 9 y 10 de 2023, orientados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.

No obstante, dentro de la muestra contractual seleccionada, se observó que dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, estaban las de:

- 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades (no se aportaron evidencias de tales Inscripciones).
- 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.
- 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento (No se aportaron evidencias de dichas programaciones, como tampoco el seguimiento por parte del Supervisor).
- 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones (Se aportaron registros fotográficos que no determinan el corregimiento asignado o atendido, como tampoco identificación propia del deporte al que se monitoreó).
- 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas (No se aportaron evidencias respecto al terreno de juego donde se desarrollaron dichos Juegos).
- 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.
- 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.







Por otro lado, en el Informe de Supervisión, más exactamente en lo que respecta al CONTRATO 56751704 OPERACIÓN EN BOLSA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER, Y LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS. No se determina la inversión realizada a cada comunidad y/o corregimiento, impacto social a la comunidad, # de beneficiarios atendidos e informe técnico y financiero por parte del supervisor.

**DENUNCIA 005-2024** TOMADA DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y MARTIN ENRIQUE CABARCAS QUINTANA Veedor de la Corporación Lucha Contra la Corrupción Administrativa y el Control a la Gestión Pública

#### **RESULTADO: SIN OBSERVACIONES**

Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el IDER, consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial fue acorde a los lineamientos pactados en el objeto del contrato y por lo tanto se evidencia una actuación acorde a lo estipulado en materia de ejecución contractual. Mediante Ayuda de Memoria de fecha 15 de abril de 2024, se desarrolló mesa de trabajo donde el supervisor del contrato presentó con imágenes diapositivas, facturas, y documentos físicos donde se soporta todas las actividades desarrolladas de acuerdo el objeto contractual por el Contratista.

Se preguntó al Supervisor, que revisada la plataforma SECOP II a la fecha de la presente ayuda de memoria, los documentos presentados en la mesa de trabajo aún no han sido cargados a la plataforma SECOP II, por lo que manifiesta que el Contratista sólo hasta el pasado viernes, 12 de abril de 2024, presentó toda la documentación y soportes de ejecución de todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA FUNDACIÓN PILARES SOCIALES.

Se reciben todas las evidencias de ejecución aportadas en medio electrónico como prueba del cumplimiento del objeto contractual, sin presentarse objeciones por parte esta comisión.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

